BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Lunes 25 de Junio de 1917

AÑO XXV NÚM. 7023

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1o).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección General de Territorrios Nacionales.—Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Mayo 29 de 1917.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3o del Decreto de fecha 19 de Abril ppdo., y de acuerdo con lo solicitado por la Dirección General de Territorios Nacionales, *El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el proceder adoptado por la Dirección General de Territorios Nacionales, al mandar confeccionar en la Dirección Ceneral Administrativa del Ministerio de Guerra, (2709) dos mil setecientos nueve uniformes de paño, compuesto cada uno de gorra, chaquetilla y pantalón al precio de ($ 21.12 m/n), veintiún pesos con doce centavos moneda nacional por uniforme y (478) cuatrocientos setenta y ocho capotes a ($ 17.50 m/n), diecisiete pesos con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, con destino al personal de Gendarmes de las Gobernaciones Nacionales.

Art. 2o El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por la Tesorería General de la Nación, a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Guerra, la suma de sesenta y cinco mil quinientos setenta y nueve pesos con ocho centavos moneda nacional, ($ 65.579,08 m/n), importe de dos mil setecientos nueve uniformes de paño y cuatrocientos setenta y ocho capotes.

Art. 3o El importe total del presente Decreto se imputará al Anexo B, Inciso 18, Item 2 del Presupuesto vigente.

Art. 4o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

IRIGOYEN. — R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY. J. S SALINAS. —ELPIDIO GONZÁLEZ. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — P. TORELLO.

Gobernaciones Nacionales.—Trabajos de mejoramiento y conservación de las vías de comunicación.

Buenos Aires, Junio 16 de 1917.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Territorios Nacionales, en la que manifiesta la necesidad de continuar durante el corriente año los trabajos de mejoramiento y conservación de las vías de comunicación en las Gobernaciones Nacionales a fin de fomentar la población y el intercambio comercial.

Por ello,

El Poder Ejecutivo de la Nación, —

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la distribución dada por la Dirección General de Territorios Nacionales del personal de las cuadrillas de peones camineros de las Gobernaciones Nacionales para proseguir durante el corriente año los trabajos de mejoramiento y conservación de las vías de comunicación de las mismas, con el siguiente presupuesto:

GOBERNACIÓN DE LOS ANDES

Meses de Enero a Mayo inclusive

		$ m/n
Un capataz..........	$ 120 —	
Seis peones a $ 70 c/u	» 420 —	
Forraje para mulas...	» 270 —	
	$ 810 —	4050 —

Meses de Junio a Diciembre inclusive

Un capataz..........	$ 120 —	
Cuatro peones a pesos 70 c/u........	» 280 —	
Forraje para mulas...	» 270 —	
	$ 670 —	4690 —

GOBERNACIÓN DE MISIONES

Meses de Enero a Mayo inclusive

Un capataz..........	$ 120 —	
Ocho peones a $ 60 c/u	» 480 —	
	$ 600 —	3000 —

Meses de Junio a Diciembre inclusive

Un capataz..........	120 —	
Seis peones a $ 60 c/u	360 —	
	480 —	3360 —

GOBERNACIÓN DEL CHACO

Meses de Enero a Mayo inclusive

Un capataz..........	$ 100 —	
Ocho peones a $ 60 c/u	» 480 —	
Forraje para mulas...	» 120 —	
	$ 700 —	3500 —

Meses de Junio a Diciembre inclusive

Un capataz.	$ 100 —	
Seis peones a $ 60 c/u.	» 360 —	
Forraje para mulas...	» 120 —	
	$ 580 —	4060 —

GOBERNACIÓN DE LA PAMPA CENTRAL

Meses de Enero a Mayo inclusive

Un capataz..........	$ 160 —	
Doce peones a $ 80 c/u.	» 960 —	
Forraje para mulas...	» 120 —	
	$ 1240 —	6200 —

Meses de Junio a Diciembre inclusive

Un capataz..........	$ 160 —	
Ocho peones a $ 80 c/u.	» 640 —	
Forraje para mulas...	» 120 —	
	$ 920 —	6440 —

GOBERNACIÓN DEL NEUQUÉN

Meses de Enero a Mayo inclusive

Veinticuatro peones a $ 80 c/u..........	$ 1920 —	9600 —

Meses de Junio a Diciembre inclusive

Un capataz..........	$ 160 —	
Ocho peones a $ 80 c/u.	» 640 —	
	$ 800 —	5600 —

GOBERNACIÓN DE RÍO NEGRO

Meses de Enero a Mayo inclusive

Un capataz..........	$ 150 —	
Diez y seis peones a $ 80 c/u..........	» 1280 —	
Un cocinero........	» 40 —	
Forraje para mulas...	» 160 —	
	$ 1630 —	8150 —

Meses de Junio a Diciembre inclusive

Un capataz..........	$ 150 —	
Ocho peones a $ 80 c/u.	» 640 —	
Un cocinero..........	» 40 —	
Forraje para mulas...	» 160 —	
	$ 990 —	6930 —

GOBERNACIÓN DE CHUBUT

Meses de Enero a Mayo inclusive

Un capataz..........	$ 180 —	
Doce peones a pesos 100 c/u...........	» 1200 —	
Forraje para mulas...	» 360 —	
	$ 1740 —	8700 —

Meses de Junio a Diciembre inclusive

Un capataz..........	$ 180 —	
Ocho peones a pesos 90 c/u.	» 720 —	
Forraje para mulas...	» 360 —	
	$ 1260 —	8620 —

GOBERNACIÓN DE SANTA CRUZ

Meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril

Un capataz	$ 180 —	
Doce peones a pesos 100 c/u...........	» 1200 —	
Forraje para mulas...	» 400 —	
	$ 1780 —	7120 —

Meses de Noviembre y Diciembre

Un capataz..........	$ 180 —	
Ocho peones a pesos 90 c/u...........	» 720 —	
Forraje para mulas...	» 400 —	
	$ 1300	2600 —
		$ 92620 —

Art. 2o El importe de la presente autorización o sea la suma de noventa y dos mil seiscientos veinte pesos moneda nacional ($ 92.620 m/n), se imputará en la siguiente forma:

Anexo B, inciso 18, Item 4 (Ley No 10217).....	$ 10.420 — m/n
Anexo B, Inciso 18, Item 3, Presupuesto vigente.	» 82.200 — »
	$ 92.620 — m/n

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

IRIGOYEN

R. GÓMEZ

Ministerio de Guerra

Gastos de representación y viático. — Se modifica una leyenda del S. D. de 8 de Marzo ppdo.

Buenos Aires, Junio 6 de 1917.

Visto el precedente informe de la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase la leyenda del Decreto de 8 de Marzo ppdo., inserto en el B. M. 4683, 1ª Parte, relativo a la asignación de gastos de representación y viático en la parte que dice: «al Jefe de la Sección Materiales de Guerra» debiendo ser en cambio «al Jefe de la Sección Técnica del Material del Arsenal Esteban de Luca.»

Art. 2º Publíquese en el B. M. 1ª Parte y pase a Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Indultos

Buenos Aires, Junio 13 de 1917.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Material del Ministerio de Guerra, y en uso de las facultades que le son propias,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Indúltase a los siguientes penados de la Compañía de Disciplina: Remigio T. González, José A. Ruiz, José Enrique, Aníbal Moyano, Daniel Zárate, Luis Benítez, Francisco Montiel, José Alvárez, Pedro González, Ramón Rodríguez, José Albarracín, Amadeo Villagrán y Oscar J. Ferrero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, tómese nota y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Licencia

Buenos Aires, Junio 19 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de un mes y por razones de salud, al Escribiente de la División Contaduría del Arsenal Principal de Guerra Maurio Carpilowsca, y nómbrase en su reemplazo y mientras dure la misma al Apuntador de Taller Andrés E. Peluffo, en su lugar al Anotador de Taller Aurelio Caballero y para reemplazar a éste al ciudadano Mansueto F. Tarletta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M. 1ª Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Nombramientos

Buenos Aires, Mayo 15 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Sanidad: Hospital Militar Central: Practicantes Mayores a Tomás Zwanck, Lino Antonio Ponce, Lindor Avellaneda, Irundo P. Costa, Julio Granizo Rivero, Pedro Tamburini, Angel Galli y Alberto J. Toscano; Practicantes Menores a Juan F. Wernly, Antonio Scharn, Rodolfo Gaffner, Adolfo Rubinsteins, Rafael de la Reta, José J. Brambille, Pedro Aníbal Ojeda y Abraham Geischaman, todos con anterioridad al 1º de Abril ppdo.

En la División General del Material: Arsenal Principal de Guerra: División Técnica: Dibujante de 4ª al ciudadano Guillermo B. Yorio.

En la 1ª División de Ejército: Regimiento Nº 1 de Artillería Montada: Herrador al profesional Juan Bidegorri, con anterioridad al 1º del corriente.

Regimiento Nº 1 de Infantería de Línea: Herrador al profesional Santos Eloy, con anterioridad al 23 de Abril ppdo.

En la 2ª División de Ejército: Regimiento Nº 1 de Obuses de Campaña: Talabartero al profesional Juan Ronzoni, con anterioridad al 1º del corriente.

Regimiento 2 de Caballería de Línea: Herrador al profesional Melitón Mora, con anterioridad al 23 de Abril ppdo.

Batallón Nº 6 de Ingenieros; Herrador al profesional Natalio Roncoroni, con anterioridad al 1º del corriente.

En la 3ª División de Ejército: Regimiento 3 de Artillería Montada: Herrador al profesional Horacio Pio Zamit, con anterioridad al 3 del corriente.

Regimiento 12 de Infantería de Línea: Armero de 3ª al profesional Alejandro Höning, con anterioridad al 7 del corriente.

En la 5ª División de Ejército: Regimiento 5 de Caballería de Línea: Herrador al profesional José Cordarchi, con anterioridad al 1º del corriente.

En el Regimiento 9 de Caballería de Línea: Talabartero al profesional Santos Buchieri, con anterioridad al 1º del corriente.

Art. 2º Modifícase al Decreto de fecha 23 de Abril ppdo., inserto en el B. M. 4718, 1ª Parte, en lo que respecta al nombramiento de Antonio Vasallo, para Armero de 3ª en el Arsenal Principal de Guerra, debiéndosele declarar cesante en su puesto que ocupaba en el Regimiento de Granaderos a Caballo, con anterioridad a la fecha en ese expresada.

Art 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 19 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Ingenieros: Servicio Radiotelegráfico del Ejército, Dibujante al ciudadano Nicolás S. Sacchetti, con anterioridad al 8 de Mayo próximo pasado.

En la Dirección General del Material: Arsenal de San Lorenzo, Tornero Mecánico de 1ª Clase, al operario Guillermo J. M. Manassero.

En el Colegio Militar: Profesor de Motores y Mecanismos del Curso Superior, al Señor Ingeniero D, Axel Lilliecreutz.

En la 4ª División de Ejército: Batallón Nº 4 de Ingenieros, Herrador al profesional Manuel Martínez, con anterioridad al 18 de Mayo ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M. 1ª Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Nombramientos

Buenos Aires, 20 de Junio de 1917.

Por razones del servicio y existiendo vacante,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comandante de la 2ª División de Ejército, al Señor General de Brigada D. Luis J. Dellepiane, Director General de Ingenieros.

Art. 2º Nómbrase Comandante de la 3ª División de Ejército, al Señor General de Brigada D. Isaac de Oliveira César, Comandante de la 1ª Brigada de Caballería.

Art. 3º Nómbrase Comandante de la 4ª División de Ejército, al Señor Coronel D. Carlos M. Fernández, Comandante de la 2a Brigada de Caballería.

Art. 4º Nómbrase Presidente del Consejo de Guerra Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, al Señor General de Brigada D. Antonio Jiménez, de la Disponibilidad.

Art. 5º Nómbrase Director General de Ingenieros, al Señor General de Brigada D. Andrés E Rodríguez, Comandante de la 2a Brigada de Ingenieros.

Art. 6º Nómbrase Jefe de la 3a División de la Dirección General del Personal, al Señor Coronel D. Telmo Pereyra.

Art. 7º Nómbrase Comandante de la 2a Brigada de Artillería, al Señor Coronel D. Francisco Zerda, Jefe de la 3a División de la Dirección General del Personal.

Art. 8º Nómbrase Comandante de la 5a Brigada de Infantería, al Señor Coronel D. Pedro R. Coudannes, Comandante de la 6a Brigada de Infantería.

Art. 9º Nómbrase Comandante de la 1a Brigada de Ingenieros, al Señor Coronel D. Martín Rodríguez, de la Disponibilidad.

Art. 10 Nómbrase Comandante de la 2a Brigada de Ingenieros, al Señor Coronel D. Salvador Velasco, con retención del puesto de Superintendente de Construcciones Militares.

Art. 11 Nómbrase Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa, al Señor Coronel D. Eduardo Broquen, procedente de la 3a Brigada de Artillería.

Art. 12 Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar (1a Parte), dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Nombramientos

Buenos Aires, 20 de Junio de 1917.

Por razones del servicio,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comandante de la 6a Brigada de Infantería al Señor Coronel D. José P. Marcilese, de la Disponibilidad.

Art. 2º Nómbrase Comandante de la 7a Brigada de Infantería al Señor Coronel D. Raimundo Baigorria, de la Dirección General del Personal.

Ar. 3º Nómbrase Comandante de la 9a Brigada de Infantería al Señor Coronel D. Angel Jerez Infante, de la Dirección General del Personal.

Art. 4º Nómbrase Comandante de la 3a Brigada de Artillería al Señor Coronel D. César Petit de Murat, del Consejo de Guerra Mixto para Jefes y Oficiales.

Art. 5º Nómbrase Comandante de la 4a Brigada de Artillería al Señor Coronel D. Octavio Ferrández, de la Disponibilidad.

Art. 6º Nómbrase Comandante de la 2a Brigada de Caballería al Señor Coronel D. Miguel Guido Spano, de la 5a Brigada de Caballería.

Art. 7º Nómbrase Jefe de la 4a División de la Dirección General del Personal al Señor Coronel D. Froilán Leyría.

Art. 8º Nómbrase Jefe del Distrito Militar Nº 2 (Capital Federal) al Teniente Coronel D. Agustín Ibarra García, Ayudante de Campo de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Art. 9º Nómbrase Vocal del Consejo de Guerra Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada al Señor Coronel Retirado D. Francisco Verdier, en reemplazo del Señor Coronel D. César Petit de Murat.

Art. 10 Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar (1a Parte), dése al Registro Macional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Nombramientos

Buenos Aires, 20 de Junio de 1917.

Por razones del servicio,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefes de los Regimientos Nros. 3 y 8 de Caballería de Línea a los Tenientes Coroneles D. Mariano Aráoz de Lamadrid y D. Conrado Risso Patrón, respectivamente, procedentes de la Dirección General de Administración y Regimiento 3 de Caballería.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar (1a Parte), dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 9 de 1917.

Vista la nota que antecede de la Dirección General del Material y existiendo vacante,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Maestro del taller de embutizaje en el Arsenal de San Lorenzo, (inciso 6, Item 1º, Part. 201 del Anexo F), al ex 2º Jefe de Talleres del mismo D. Juan Yivot.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Razetti Juan J. — Retiro

Buenos Aires, Junio 19 de 1917.

Vista la solicitud que antecede (Expediente R. 1162) y encontrándose el causante comprendido en el 1er párrafo del inciso d) del Art. 60 de la Ley número 9675 y 1er párrafo del Nº 138 de su Reglamentación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al señor Coronel de Caballería don Juan J. Razetti, Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, de acuerdo con el Art. 60, inciso d) de la Ley Nº 9675, con goce del sueldo íntegro de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a cincuenta años, nueve meses y veintidos días y además el (20 %) veinte por ciento de aumento que dicho artículo e inciso de la citada Ley determinan.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Ministerio de Agricultura

Martínez Justo. — Orden de pago a su favor

Buenos Aires, Junio 19 de 1917.

Visto este expediente del que resulta,

Que por Decreto de Octubre 8 de 1912, se dejó sin efecto la concesión de los lotes 127 y 128, Sección B., de la Colonia La Argentina en la Provincia de Córdoba, acordada a don Justo Martínez, en razón de que no le fué posible tomar posesión de esa tierra que se hallaba ocupada por intrusos y en consecuencia por causas ajenas a su voluntad, habiendo el citado adjudicatario abonado como parte del precio de los lotes de referencia la suma de $ 2.377,68 m/n.

Que no habiéndose ordenado por el Decreto de Octubre 8 de 1912, que resolvió otro caso análogo, la devolución de la suma consignada por el causante, corresponde librar a ese efecto orden de pago por la suma recordada, a favor de la Sucesión del mismo, por haberse comprobado su deceso, y atento lo informado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Líbrese por separado orden de pago, por la Tesorería General de la Nación, a favor de la Sucesión del señor Justo Martínez, por la suma de dos mil trescientos setenta y siete pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 2.377,68 m/n) importe hecho efectivo por el causante, como parte del precio de los lotes 127 y 128, Sección B., de la Colonia La Argentina en la Provincia de Córdoba, cuya concesión fué dejada sin efecto por Decreto 8 de Octubre de 1912 y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Buenos Aires, Junio 19 de 1917.

Orden general de pago Nº 63

El Ministerio de Hacienda dipondrá se abone por Tesorería General previa intervención, a las siguientes empresas y compañías y como a continuación se detalla, la suma de tres mil setecientos diez y seis pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 3.716,59 m/n), importe de servicios de transporte prestados al Ministerio de Agricultura en el corriente año:

1 Exp. 2770-C-1917. Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Ltda., pesos 627 —

2 Exp. 1610-F-1917. F. C. de Santa Fe pesos 0 31

3 Exp. 1616-F-1916. F. C. Central de Córdoba, pesos 1.007 80

4 Exp. 1762-F-1917. Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, pesos 1 35

5 Exp 1966-F-1917. F. C. de Santa Fe, pesos 227 08

6 Exp. 1967-F-1917. F. C. de Santa Fe, pesos 9 18

7 Exp. 1968-F-1917. F. C. de Santa Fe, pesos 16 21

8 Exp. 2072-F-1917. FF. CC. de Entre Ríos, pesos 17 24

9 Exp. 2153-F-1917. F. C. Central Argentino, pesos 1 416 64

10 Exp. 2313-F-1917. F. C. de Buenos Aires al Pacífico, pesos 139 48

11 Exp. 2602-F-1917. FF. CC. de Entre Ríos, pesos 20 08

12 Exp. 3186-F-1917. FF. CC. del Estado, pesos 233 87

13 Exp. 2536-M-1917. Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pesos 0 35

Total: pesos 3.716 59

Esa suma se imputará en la siguiente forma:

Al anexo H, inciso 1, item 6 de la Ley Nº 10217, pesos 1.527 48

Al anexo H, inciso 1, item 6 del Presupuesto vigente, pesos 2.189 11

Total: pesos 3.716 59

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

———

Talleres Gráficos. — Se destina una suma para el pago de materiales

Buenos Aires, Junio 19 de 1917.

Visto el presente expediente, atento lo informado por la Sección Contabilidad del Ministerio de Agricultura y lo observado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Destínase de la partida de Eventuales del Departamento de Agricultura, correspondiente a la Ley Nº 10217, sancionada para gastos del mes de Enero del corriente año, la suma de siete mil doscientos cincuenta y ocho pesos con doce centavos moneda nacional ($ 7.258 12 m/n), con cuya suma se atenderá el pago de materiales para trabajos de impresiones efectuados por los Talleres Gráficos de dicho Ministerio, adquiridos durante el mes citado.

Art. 2º Modifícase la imputación ordenada por el Art. 2º del Decreto de fecha Marzo 28 ppdo., y pase al Ministerio de Hacienda para que disponga el abono de la suma de siete mil trescientos cuarenta y dos pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 7.342 73 m/n), a que se refiere el citado Decreto, con la siguiente imputación:

Al anexo H, inciso 1, item 5 de la Ley Nº 10217, pesos 84 61

Al anaxo H, inciso 1, item 11 de la Ley Nº 10217, pesos 7.258 12

Total: pesos 7.342 73.

Art. 3º Tómese nota, comuníquese y, a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Impresión de 40.000 ejemplares de órdenes de transporte.

Buenos Aires, Junio 19 de 1917.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, acompaña los presupuestos solicitados a varias casas de esta Capital, para la impresión de 40.000 ejemplares de órdenes de transporte para útiles de explotación y materiales telegráficos, y

Considerando:

Que si bien el Art. 32 de la Ley de Presupuesto vigente, establece que sólo podrá encomendarse a la industria privada los tarbajos de imprenta, cuando la Casa de Moneda se halle en la imposibilidad de hacerse cargo del trabajo y resultando del examen y comparación que se ha practicado en los presupuestos precedentes, ser más conveniente para los intereses del Fisco por la economía de su precio la del Asilo de Huérfanos dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital que es de $ 109 m/n menos que el presentado por la Casa de Moneda.

Por ello y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior, —

RESUELVE:

Acéptase el Presupuesto presentado por el Asilo de Huérfanos dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, para la impresión de 40.000 ejemplares de órdenes de transporte para útiles de explotación y materiales telegráficos.

Este gasto que importa la cantidad de ciento setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 175.00 m/n) se atenderá con los fondos asignados en el Anexo B, Inciso 4, Item 38 del Presupuesto vigente.

Hágase saber y vuelva a la Dirección de su procedencia, a sus demás efectos.

R. GÓMEZ

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Fallo reformado

Buenos Aires, Junio 19 de 1917.

Exp. 3059-C-1917. — R. F. Nº. 127. — Vista la apelación deducida por el Vista de la Aduana de la Capital, D. Edelmiro L. Solari, del fallo de la misma que sobresée su denuncia sobre diferencia de calidad en el despacho 121.076,

Atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Tribunal de Vistas por Expediente 255-L/916, fijó en 18 de Julio de 1916 la norma para el despacho de la mercadería en cuestión, declarándola pasamanería de seda mezcla (partida 2622),

Que la declaración hecha en el manifiesto de despacho como cordón de algodón cubierto de seda encuadra en la partida 240, y sin que fuera necesario para ello ampliarla con la determinación del destino.

Que por lo tanto, como lo hace notar el Sr. Procurador del Tesoro, no existe error de hecho y sí falsa declaración, desde que no pueden los interesados apartarse de las normas que sientan precedentes sino que están obligados a declarar sus mercaderías de acuerdo con esas normas sin perjuicio de solicitar su modificación por actos indepedientes del despacho,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado imponiendo dobles derechos a las diferencias constatadas en los cajones 1025 y 1044.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

———

Aduana de la Capital. — Fallo aprobado

Buenos Aires, Junio 19 de 1917.

Exp. 3001-C-917. — R. F. Nº. 132. — Visto que la Aduana de la Capital en cumplimiento de lo prescripto por el Artº. 38 de la Ley Nº. 4933, eleva el fallo por el cual se sobresée en la denuncia formulada por diferencia entre el contenido de un baúl y el detalle de la guía correspondiente al mismo.

Atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el fallo en consulta se ajusta a las disposiciones legales vigentes y a las constancias del sumario respetivo,

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

———

Aduana de la Capital. — Sobreseyendo fallo

Buenos Aires, Junio 19 de 1917.

Exp. 3135-B-917. — R. F. No. 133. — Vistos estos antecedentes formados con motivo de haberse excedido el vapor «Trelawny» en la carga que solicitó embarcar,

Atento lo actuado, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, como lo manifiestan los interesados, el boleto de embarque se pidió por la cantidad aproximada que podía embarcar el vapor, tomándose nota de lo recibido a bordo para pasar a la Aduana una vez terminada la operación la cifra exacta de su resultado.

Que fué con motivo de esta actitud de los cargadores que se apercibió del exceso, el que hubiera pasado inadvertido sin esa circunstancia, lo que prueba la buena fé, así como la causa que respondía la solicitud de embarque,

Que no es posible culpar al Resguardo de falta de celo, ya que se trata de un embarque a granel en que es difícil si no imposible la constatación de la cantidad embarcada.

Que si bien el producto a exportarse es de los que el Gobierno ha declarado necesario al consumo prohibiendo su salida, la casa exportadora tiene autorización para embarcar una cantidad mucho mayor que la representada por el exceso en denuncia y se apresuró a comunicar a este Ministerio la circunstancia especial que había obligado a embarcar mayor cantidad que la pedida aún cuando dentro de la que podía exportar,

Que sería inequitativo entonces aplicar pena por una infracción cuyas causas han sido satisfactoriamente explicadas y cuando es la misma casa quién la ha hecho conocer de la Aduana, habiéndose además tomado nota en este Ministerio de lo embarcado a efecto de las autorizaciones a concederse,

SE RESUELVE:

Sobreséese.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

SALABERRY

———

Aduana del Rorario. — Fallo aprobado

Buenos Aires, Junio 19 de 1917.

Exp. 2974-R-1917. — R. F. Nº. 130. — Visto que la Aduana del Rosario, en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 38 de la Ley Nº. 4933, eleva el fallo por el cual se sobresée en la denuncia formulada contra el pailebot Falucho por conducir fuera de guía 226 bolsas de yerba,

Atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el fallo en consulta se ajusta a las disposiciones legales vigentes y a las constancias del sumario respectivo,

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo de que se trata.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

SALABERRY

———

Agente del vapor Tennyson. — Fallo reformado

Buenos Aires, Junio 19 de 1917.—

Exp. 2720-B-917. — R. F. Nº. 129 — Vista la apelación deducida por los Agentes del vapor «Tennyson» del fallo administrativo que le impone 5 $ oro por cada bulto de los que faltaron a la descarga y cuya adición se solicitó fuera de tiempo, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el Sr. Procurador del Tesoro la procedencia de los cargos debe resultar de las constancias escritas y no de la convicción que los funcionarios tengan sobre ellos, y en el presente caso la ampliación hecha a vuelta de fs. 1 ha sido establecida en la Aduana sin consignarse la fecha en que se realizó, de donde resulta que aparentemente esa ampliación se presentó el mismo día que la solicitud a que se refiere o sea el 10 de Abril y por ende dentro del plazo legal.

Que sin embargo el fallo en recurso expresa con toda claridad que la infracción cometida se hizo conocer detalladamente a la Aduana el día 16 sin que el Resguardo diera cuenta de la falta, por lo que se llama la atención del Jefe del destacamento por donde operó el vapor.

Que, desde luego, habiéndose atenuado la pena en atención a las circunstancias que el fallo tuvo en cuenta, procede su confirmación,

SE RESUELVE:

Confírmarse el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos, debiendo tomarse nota en la misma de lo expresado por el señor Procurador del Tesoro a efecto de evitar su repetición.

SALABERRY

———

Agentes del vapor «Montanan». — Reducción de pena

Buenos Aires, Junio 19 de 1917.

Exp. 3179-W-917. — R. F. Nº 121. — Vista la apelación deducida por los Agentes del vapor «Montanan» del fallo administrativo que les impone 20 $ oro por falta de un bulto cuya rebaja se solicitó fuera del plazo legal; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la circunstancia de haberse pedido con anterioridad la rebaja de otros bultos por error, no influye en lo mínimo para modificar la situación del buque, desde que esa solicitud no se refería a la infracción constatada sino a otra en que se creyó incurrir.

Que no es posible pues eximir de responsabilidad como se pretende; pero teniendo en cuenta la declaración espontánea de los Agentes y el hecho de conocerse por ellos la falta, procede atenuar la pena legal,

SE RESUELVE:

Redúcese a cinco pesos oro la pena impuesta en el fallo recurrido.

Pase a la Adnana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

———

Agentes del vapor «Gordon Castle». — Fallo reformado

Buenos Aires, Junio 19 de 1917.

Exp. 2904-B-1917. — R. F. Nº. 124. — Vista la apelación deducida por los Agentes del vapor «Gordon Castle» del fallo administrativo de fojas cinco vuelta; atento actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que como lo manifiestan los Agentes en su declaración ante la Aduana, las mercaderías en denuncia constan en su mayor parte en la lista original entregada a la Oficina de Registros, es decir, que la Aduana tenía conocimiento de su existencia a bordo por un documento oficial y no sería justo tratar esta omisión como las generales en que cualquiera que sea la causa a que responden quedan excluídos de declaración artículos que pueden desembarcarse clasdestinamente con desmedro de la renta.

Que desde luego procede confirmar el fallo en lo que respecta a los efectos que no constan en la lista original, modificándolo en lo demás,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado en cuanto impone el comiso de las mercaderías declaradas en la lista original entregada a registros sobreseyéndose y se confirma en lo demás.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

SALABERRY

———

Agentes del vapor «León XIII». — Sobreseyendo fallo

Buenos Aires, Junio 19 de 1917.

Exp. 3165-L-917. — R. F. Nº 134. — Vista la apelación deducida por los Agentes del vapor «León XIII» del fallo administrativo que admite la rebaja solicitada de 72 bolsas café con una multa de 5 $ oro por bulto; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo informa la Oficina de Registros en el manifiesto consular y conocimientos presentados por el vapor a su entrada, consta de esa marca y numeración 28 sacos con 1680 kilos neto café.

Que confeccionado el general del vapor por los conocimientos y dado que éstos consignaron 100 bultos, el error en que se incurrió resulta explicado, pues la corrección en cuanto a cantidad y peso está establecido en la casilla destinada al contenido que declara el cargador y peso que atribuye a la mercadería.

Que como lo hace notar el Señor Procurador del Tesoro, el caso encuadra en el Art. 1057, pues el error es evidente y el interesado no podía documentar ni retirar más cantidad que la resultante de su conocimiento.

Que además, si por una práctica establecida se permite a los vapores la descarga por el manifiesto consular a condición de presentar el que prescribe el Art. 847 de las Ordenanzas dentro de las 48 horas sin alterar las constancias de aquél, salvo las enmiendas que puedan solicitarse a posteriori, no es posible aplicar pena cuando en realidad los bultos descargados están de perfecto acuerdo con las constancias del manifiesto oficial que recibió la Aduana y por el cual empezó el vapor a operar,

SE RESUELVE:

Sobreséese.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

———

Berisso Víctor y Cía. y otro. — Concesiones de arrendamientos sin efecto

Buenos Aires, Junio 19 de 1917

Exp. 5325-V-916. — R. V. Nº. 754. — Vista la solicitud del Sr. José Volponi, en la que reclama de la tarifa de plazoleta que fija la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para el cobro del arrendamiento de la superficie de terreno que ocupa en el Puerto de La Plata además de la que le fué concedida con fecha 3 de Diciembre de 1913; atento los ieformes producidos, y

Considerando:

Que al recurrente se le concedió en arrendamiento una fracción de terreno al precio de medio centavo moneda nacional por metro cuadrado y por mes.

Que posteriormente ocupó una mayor extensión con conocimiento de las autoridades del Puerto de La Plata, las que fijaron la misma tarifa de arrendamiento

establecida en la resolución de 3 de Diciembre de 1913.

Que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires considerando aplicable a la superficie ocupada sin autorización de este Ministerio, la tarifa de plazoleta establecida por el Art. 1o, Inciso 6 de la Ley 4928, formuló cargo por la diferencia cobrada de menos.

Que la referida tarifa de plazoleta sólo puede aplicarse por las Aduanas a las mercaderías que la utilizan y en los parajes habilitados a ese efecto.

Que en consecuencia debe cobrarse el arrendamiento del terreno de que se trata con arreglo a la tarifa fijada en la resolución de 3 de Diciembre de 1913.

Que los informes del Ministerio de Obras Públicas y de los Inspectores designados por este Departamento, demuestran los inconvenientes que ocasiona a los taludes del canal los depósitos de materiales que tienen los Sres. José Volpori y Víctor Berisso y Cía.,

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para que deje sin efecto las concesiones otorgadas a los Sres. Víctor Berisso y Cía. y José Volponi, con fechas 6 de Agosto de 1910 y 3 de Diciembre de 1913, respectivante, y para que cobre los arrendamientos adeudados por este último de acuerdo con el precio fijado en la resolución precitada.

SALABERRY

Bauer Adolfo—Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 19 de 1917.

Exp. 3066-B-917. — R. V. No. 747. — Vista la presentación del Sr. Adolfo Bauer, en la que pide renovación de la letra otorgada ante la Aduana de Mendoza en caución de los derechos correspondientes a los efectos teatrales introducidos por el «Circo Frosso»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que habiendo vencido la letra de que se trata el 13 de Abril último fué exigido y abonado su importe.

Que por consiguiente, el presente pedido no tiene razón de ser,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Mendoza, a sus efectos.

SALABERRY

Clasificación de polvos dentífricos

Buenos Aires, Junio 19 de 1917.

Exp. 2298-C-917. — R. V. No. 752. — Visto este expediente traído a los efectos determinados en el Decreto de 17 de Febrero de 1915, y

Considerando:

Que la partida 2663 clasifica los polvos dentífricos a base de la docena de unidades, de donde se infiere dentro de los preceptos fundamentales que consagra el Art. 12 de la Ley 4933, que esas unidades deben tener una capacidad máxima y no quedar ella librada al arbitrio del importador, pues de no ser así resultaría que tanto vale 1 kilo como 10 del mismo producto, lo que es contrario a toda razón de lógica.

Que conteniendo los envases comunes para el expendio aproximadamente 150 gramos, es esta cantidad la avaluada en la partida 2663 y desde luego debe reputarse fuera de ella los envases con capacidad mayor, tal cual lo aconsejan unánimemente la junta del ramo, y lo ha resuelto también por unanimidad el Tribunal,

SE RESUELVE:

Los polvos dentífrico que clasifica la partida 2663 son los que se importan en envases hasta 150 gramos de capacidad, debiendo reputarse fuera de tarifa y tratarse con arreglo al Art. 15 de la Ley, los que vengan en envases de una capacidad mayor al límite que se deja señalado.

Tomen notas las Aduanas, y vuelva a la de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Croce Agustín A.—Cargo anulado

Buenos Aires, Junio 19 de 1917.

Exp. 119-C-917. — R. V. No. 750. — Visto que don Agustín A. Croce, reclama del cargo No. 721. formulado por la Contaduría General al despacho No. 60222 del año ppdo., por diferencia en el aforo aplicado al pimentón; atento lo informado, y

Considerando:

Que la mercadería en discusión fué resuelta por el Tribunal de Vistas de valor declarado al 25% y así se despachó.

Que según lo informa la Oficina Química Nacional, no se trata ni del producto clasificado en la partida 224 ni del avaluado en la 225 y por lo tanto se ha procedido correctamente al despacharlo por su valor si bien el asignado en factura resulta sumamente bajo,

SE RESUELVE:

Anúlase el cargo de que se reclama.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota por lo expresado por la Oficina Química Nacional, respecto del valor declarado y aceptado y, a los demás efectos.

SALABERRY

Castellanos y Sosa — Devolución de una suma

Buenos Aires, Junio 19 de 1917.

Exp. 1826-C-1917. — R. V. No. 758. — Vista la presentación de los Sres. Castellanos y Sosa, en la que piden devolución de la suma abonada en la Aduana de la Capital por concepto de almacenaje y eslingaje de depósito correspondientes a 115 cajones pólvora; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el almacenaje no tiene el carácter de impuesto sino que es un servicio retributivo y si bien es exigido cuando por razones de conveniencias particulares no se utilizan los depósitos del Fisco sino los privados del importador, en este caso no son esas conveniencias las que obligan su descarga en la rada sino medidas de precaución en cuya virtud se prohibe la entrada a almacenes de todo explosivo estableciéndose penas para los casos en que se viole esta prohibición.

Que la disposición que obliga a toda mercadería a entrar a depósito para su verificación, no puede comprender a la pólvora que se descarga fuera de los sitios destinados a las operaciones desde que el almacén especial que tiene la Aduana es para la que se documenta a depósito y no para la que se entrega directamente al consumo y a la que no se podría obligar a recorrer en carros la distancia que la separa del sitio de desembarque atravesando toda la ciudad para una vez llenada la diligencia pericial ser distribuída en los almacenes a que se la destina.

Por lo tanto no hay derecho para cobrar a la pólvora el servicio de almacenaje que no se le puede prestar en las condiciones normales, debiendo el eslingaje por esa misma causa, liquidarse como de directo.

Que habiendo aceptado el pago como una imposición, reservándose el derecho de deducir el reclamo correspondiente, debe entenderse que el acto del despacho quedaba supeditado a la resolución que se dictare,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho vuelva.

Téngase por norma para los casos ulteriores a producirse.

SALABERRY

Compañía General de Fósforos. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Junio 19 de 1917.

Exp. 3058-C-1917. — R. F. No 125. — Vista la apelación deducida por la Compañía General de Fósforos del fallo administrativo que impone dobles derechos sobre un tejido de lana que fué declarado fieltro de la partida 1.953; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no hay discrepancia entre la junta de tejidos la de ferretería y el Tribunal, declarándose unánimente que se trata de un tejido de lana con el derecho de 30 % sobre el valor pues no está tarifado.

Que este bastaría para confirmar el fallo desde que la pena aplicada es la que para esta clase de infracciones fija el Artículo 930 de las Ordenanzas de Aduana.

Que además se trata de un precedente sentado ya en la Aduana y que no es posible modificarlo en un caso dado según así lo establece el Decreto de 10 de Octubre último.

Que desde luego debió declararse la mercadería con arreglo a la norma fijada para su despacho y al no hacerlo se ha incurrido en la falsa declaración prevista en el Art. 281 y penada por el 930 de las Ordenanzas,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata.—Viático a varios peones ocupados en trabajos topográficos.

Buenos Aires, Junio 19 de 1917.

R. No 541.—Visto que la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, manifiesta que con motivo de la mensura de la tierra fiscal del Puerto de La Plata, dispuesta por Decreto de fecha 17 de Abril de 1916, trabajo en que actualmente se encuentra ocupado el personal técnico de la misma, se hace necesario que el personal de peones que presta servicios en dichos trabajos tipográficos, se les remunere con la suma de ($ 0,50 %) cincuenta centavos moneda nacional, a cada uno, en concepto de viático y racionamiento, a fin de evitar que ese personal tenga que trasladarse desde las islas o Río Santiago a las poblaciones de Berisso, en la hora del almuerzo, y

Considerando:

Que oída la Contaduría General, manifiesta que considera equitativo que el personal subalterno disfrute de una asignación diaria destinada a sufragar los gastos de almuerzo durante el tiempo que preste servicio en la mensura de la tierra fiscal,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, para abonar la suma de ($ 0,50 %) cincuenta centavos moneda nacional, diarios, en concepto de viático y mientras sean ocupados en los trabajos topográficos que se llevan a cabo en los terrenos del Puerto de La Plata, a los peones siguientes: Carlos Provera, José Mondo, Pascual Cabrera, Blas Damiani, Práxedes Castro, Pablo Lattanzio, Basilio Veloz, Manuel Acosta, Antonio Giannullo y Alfonso de Angel.

La presente erogación será atendida con la partida 1a del Item 23 inciso 10, Anexo D. del Presupuesto General vigente.

Comuníquese a la Contaduría General, tome nota la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y fecho pase a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

Frigorífico Swift de La Plata.—Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 19 de 1917.

Exp. 1732-C-1917.—R. V. No 759.— Vista la presentación del Frigorífico Swift de La Plata en la que pide devolución de lo abonado en concepto de adicionales (leyes 10.220 y 10.221) aplicados a unas mercaderías antes de los ocho días de la publicación de las mismas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 2o del Código Civil establece que en las leyes en que no se haya indicado fecha para su vigor, se considerará obligatorias al día siguiente de su publicación en la Capital en que hubiere sido dictada y a los ocho días de la misma, en los demás puntos del Territorio de la Nación.

Que, este Ministerio, conciliando esta disposición aplicable a varias leyes impositiva dictadas recientemente, con el principio de igualdad ante el impuesto que sostiene la Constitución, declaró en la resolución de 30 de Marzo de 1917 procedente la anulación de un cargo por diferencia de derechos, liquidado a base de la aplicación estricta del Art. 2o del Código Civil precitado; de donde se infiere que las leyes impositivas deben regir en un mismo momento en toda la República.

Que, esto no obstante, es por otra parte un principio de derecho civil que el plazo se considera, salvo estipulación en contrario, también establecida a favor del deudor (en este caso contribuyente) el cual puede exigir el transcurso de los ocho días que fija el Código Civil para la vigencia de las leyes y negarse a abonar cualquier impuesto antes de vencido el término dentro del cual, por presunción legal, se admite su ignorancia de la Ley.

Que, por lo tanto, el alcance de la resolución de 30 de marzo citada, no es el que le atribuyen la Aduana de La Plata y la Contaduría General; si no que ella importa reconocer como fecha inicial de vigencia de las leyes citadas, la del vencimiento del plazo más largo acordado por el Código Civil para adquirir carácter obligatorio. Tal interpretación se explica si se considera que el P. E. no puede por su sola cuenta prescindir de normas claras fijadas por una ley de fondo como el Código citado; y en cambio, puede renunciar a los beneficios que sean renunciables dentro de las prescripciones del mismo, caso en que se encuentra el que dió origen a la resolución de 30 de Marzo último.

Que, sentada la teoría legal que sustenta este Departamento, no obstante lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, cabe considerar la presente solicitud de devolución de derechos.

Que, a este respecto, debe hacerse notar que el Frigorífico ocurrente no ha realizado hasta mucho tiempo después de la vigencia de las Leyes 10·220 y 10.221, acto alguno que importara una oposición al cobro de los adicionales, exigidos por la Aduana de La Plata, lo que importaría una renuncia tácita al plazo que acuerda el Código Civil ya voluntaria o involuntaria cuyo último carácter este Ministerio no tiene por qué entrar a considerar.

Que, por lo tanto, a mérito de la precedente consideración debe juzgarse que la Compañía conocía la existencia de las leyes y las ha cumplido voluntariamente, sin que el cobro efectuado haya sido hecho fuera de los límites marcados por las mismas; circunstancias todas que excluyen el derecho invocado por la Compañía para exigir la devolución que pretende.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.— Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 19 de 1917.

Exp. 1654-F-1917. — R-V-No-753 Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se reduzca en un 50 % la cuota que abona para el mantenimiento de la Inspección de Contabilidad de ferrocarriles en cumplimiento del Art. 20 del Decreto de 7 de Septiembre de 1910; atento lo actuado, y

Considerando:

Que aun reconociendo la disminución de las importaciones que alega la Empresa ocurrente, es indudable que ella reviste carácter transitorio y sería inconveniente entonces reducir un personal que se ha reputado indispensable para llenar debidamente las funciones de fiscalización encomendadas a la Oficina de que se trata; personal que no puede ser disminuido en la misma proporción que el descenso de las importaciones.

Que de aceptar esta teoría, se tendría como consecuencia una instabilidad de personal imposible en una oficina de contralor, la cual ha sido establecida no por necesidades de las Empresas de ferrocarriles sino por exigencias del Fisco, de acuerdo con las conclusiones a que llegó la Comisión encargada de hacer un estudio al respecto y que se constituyó con los representantes de las empresas interesadas en que ese servicio se realizara con toda la amplitud que requería para ser eficaz.

Que esto no obstante, disponiendo el Art. 21 del Decreto citado que periódicamente se procederá al prorrateo de la suma que corresponde abonar a cada empresa, y habiendo transcurrido siete años desde el último efectuado, es conveniente procecer a uno nuevo, ya que durante ese término las Empresas han variado la extensión de sus líneas,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Solicítese del Ministerio de Obras Públicas la confección de un nuevo prorrateo entre las empresas contribuyentes al mantenimiento de la Inspección de Contabilidad de ferrocarriles y dése al archivo.

SALABERRY

Forn Hnos.—Devolución de una suma

Buenos Aires, Junio 19 de 1917.

Exp. 2370-F-1917.—R. V. No. 756.— Vista la solicitud de los Srs. Forn Hnos., en la que piden devolución de la suma

abonada en la Aduana de la Capital por concepto de almacenaje y eslingaje de depósito correspondientes a 340 cajones pólvora,

Atento lo actuado, y

Considerando:

Que el almacenaje no tiene el carácter de impuesto sino que es un servicio retributivo y si bien es exigido cuando por razones de conveniencias particulares no se utilizan los depósitos del Fisco sino los privados del importador, en este caso no son esas conveniencia las que obligan su descarga en la rada sino medidas de precaución en cuya virtud se prohibe la entrada a almacenes de todo explosivo estableciéndose penas para los casos en que se viole esta prohibición.

Que la disposición que obliga a toda mercadería a entrar a depósito para su verificación, no pueda comprender a la pólvora que se descarga fuera de los sitios destinados a las operaciones desde que el almacén especial que tiene la Aduana es para la que se documenta a depósito y no para la que se entrega directamente al consumo y a la que no se podía obligar a recorrer en carros la distancia que la separa del sitio de desembarque atravesando toda la ciudad para una vez llenada la diligencia pericial ser distribuida en los almacenes a que se la destina.

Que por lo tanto no hay derecho para cobrar a la pólvora el servicio de almacenaje que no se le puede prestar en las condiciones normales, debiendo el eslingaje por esa causa, liquidarse como de directo.

Que habiendo aceptado el pago como una imposición, reservándose el derecho de deducir el reclamo correspondiente, debe entenderse que el acto del despacho quedaba supeditado a la resolución que se dictare;

SE RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y fecho vuelva.

Téngase por norma para los casos ulteriores a producirse.

SALABERRY

Grandval y Cía. — Reformando liquidación

Buenos Aires, Junio 19 de 1917.

Exp. 6718-G-916. — R. F. Nº 135. — Visto que los Señores Grandval y Cía., se presentan reclamando de la liquidación practicada por la Aduana de la Capital al hacer efectiva la pena impuesta por la infracción cometida por el vapor Garonna; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio al pronunciarse en Enero último sobre el recurso interpuesto declaró procedentes las razones que había tenido la Aduana para conmutar la pena de comiso por la de dobles derechos.

Que, por lo tanto, tratándose de una conmutación, procede examinar los fundamentos en que el reclamo deducido se apoya tratándola de acuerdo con la disposición del Art. 934 de las Ordenanzas ya que se trata de una falta que el interesado se apresuró a denunciar antes que la Aduana la apercibiera.

Que desde luego y analizando la prescripción legal que impone esta pena es fácil apercibirse por los propios términos del Art. 930 que las diferencias en calidad se resuelven en dobles derechos desde que así expresamente lo determina ese artículo al establecer que serán condenados a dobles derechos, es decir, al que las mercaderías adeudan por el hecho de su introducción al país y a otro tanto, como pena.

Que el Art. 930, más explícito, dice que «la pena de comiso se le conmutará por el pago de dobles derechos», y cuando sea ésta la pena que corresponde, por sólo un recargo de 2 % sobre los derechos ordinarios.

Que habiendo este Ministerio en la resolución citada establecido claramente que se trataba de conmutar la pena de comiso por la inmediata inferior, dobles derechos, la oposición que se formula es justa desde que se apoya en las prescripciones de la Ley que se dejan analizadas.

Que los derechos de importación son adeudados por la mercadería y debe abonarlos el consignatario de la misma al retirarlas de la jurisdicción fiscal. Si ha alterado la calidad de aquélla declarando otra inferior debe abonar el derecho que corresponde a la verdadera calidad del artículo y otro tanto como pena. Pero el Capitán o Agente de un vapor no despacha; declara el número, clase y contenido genérico de los bultos que conduce para que los dueños de esos bultos dispongan de ellos en las distintas formas que la Ley autoriza. Son responsables de los excesos o faltas que se constaten haciéndose las rebajas o adiciones del caso para dejar el manifiesto reducido a su verdadera expresión de acuerdo con el resultado de la descarga. Y es elemental entonces que todo bulto omitido debe agregarse a fin de poder dar curso al despacho que se presente por él y si esa agregación se hace con la pena de comiso no significa que la Aduana se incaute del bulto privándole a su consignatario de disponer de él, sino que el Capitán o Agente abone el valor de tarifa simplemente, pues los derechos que en general se incluyen también en la pena de comiso, ha de abonarlos el propietario cuando lo despache.

Que lo propio ocurre cuando la pena de comiso es conmutada por la de dobles derechos. La mercadería paga el que adeuda a su importación y ese pago lo verifica el propietario, el capitán abona el otro tanto en calidad de multa, sumando uno y otro el doble de los derechos que dispone el Art. 930 y confirma el 934.

Que así lo ha dispuesto este Ministerio al pronunciarse sobre un caso análogo al presente declarando que siendo distinta la situación del capitán a la del consignatario, desde que aquél no dispone de los medios que éste tiene a su alcance para corregir los errores involuntarios en que quede incurrir, sería inequitativo por análoga infracción aplicarle mayor correctivo.

Que por lo tanto procede rectificar la liquidación practicada reduciéndola al importe de los derechos de importación que es la pena impuesta por cuanto la mercadería abonará en el acto de ser despachada los que corresponde a su especie, calidad y cantidad de acuerdo con la Ley,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que reforme la liquidación impugnada reduciéndola al importe de los derechos de entrada y adicionales en su caso, por ser el valor de éstos la multa impuesta al vapor, por la resolución de 11 de Enero último.

Repónganse las fojas.

SALABERRY

Grandval y Cía. — Cargos sin efecto

Buenos Aires, Junio 19 de 1917.

Exp. 1902-G 917. — R. V. Nº 755. — Vista la presentación de los Sres. L. Grandval y Cía. en la que reclaman de los cargos que les formula la Contaduría General por falta de certificado en lastre a varios vapores de la Compañía; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro; y

Considerando:

Que no es posible admitir la falta de responsabilidad que se alega, fundada en que los actos han sido realizados u omitidos en el extranjero, pues bien claramente dispone el Art. 842 de las Ordenanzas la sustitución de la responsabilidad del Capitán por la de los Agentes.

En lo que respecta a la diferencia en los emolumentos consulares por el certificado de no haber hecho operaciones en Tenerife y Gibraltar.

Que por Decreto de Enero 25 de 1906 se impuso a todo buque que arribara a puerto sin hacer operaciones hacer certificar esta circunstancia por la Aduana y a falta de ésta por el Cónsul,

Que los vapores «Los Andes» y «Provence» han llenado este requisito y los consulados respectivos aplicado el Inciso 46 acertadamente, desde que se trababa de un documento no previsto en el Arancel, pues no es lo mismo certificar que un buque no ha realizado operaciones de carga, descarga o despachar un buque en lastre.

Que si el P. E. por Decreto de 20 de Enero de 1913 y en uso de la facultad que la Ley 4280 le confiere fijó el derecho a percibirse por esta diligencia, no es posible darle retroactividad a esta prescripción como se pretende.

Que desde luego, habiéndose aplicado la correspondiente partida del Arancel y cobrado el emolumento que la misma fija, procede anular los cargos 202 C. y 203 C. en esa parte.

Que en cuanto al certificado de Montevideo, no constando de la diligencia de entrada observación alguna que denote la falta del documento de que se reclama, sería inequitativo después de más de nueve años de archivada la carpeta del vapor reclamarla sin una constancia fehaciente de su omisión,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los cargos de que se reclama.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Grevy Mac V. — Recurso desestimado

Buenos Aires, Junio 19 de 1917.

Exp. 2363-C-917. — R. F. Nº 126. — Vista la apelación deducida por el Señor V. Mac Grevy del fallo de la Aduana de la Capital que sobresee en su denuncia por introducción de mercaderías como paquetes certificados; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por Decreto de 9 de Febrero último se estableció claramente la forma en que serían despachados los paquetes certificados con mercaderías, determinándose expresamente que no se les considerará en infracción por venir de un país en guerra, por no revestir carácter comercial o por haberse anunciado su llegada,

Que, siendo las disposiciones de dicho decreto el fundamento del fallo de que se recurre, no hay nada que observar, salvo el hecho de sobreseer en una denuncia que de acuerdo con el prealudido decreto era improcedente, desde que se advertía una infracción que no era tal, como lo ha declarado el P. E.

Que, por lo tanto, el recurso de apelación deducido carece de fundamento, y el Vista de Encomiendas apelante por el cargo que desempeña no ha podido no sólo interponer apelación alguna sino ni siquiera denunciar infracciones que no existen,

SE RESUELVE:

Desestímase el recurso interpuesto.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 19 de 1917.

Exp. 3280-I-1917. — R. D. Nº. 124. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo una caja de hierro venido en el vapor «Camoens» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres al servicio del señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Legación de los Países Bajos. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 19 de 1917.

Exp. 3390-P-1917 — Nº 125 — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo cigarros venido en el vapor «Delfland» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos al servicio del señor Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 19 de 1917.

Exp. 3389-E-1917. — R. D. Nº 126. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación diez y ocho cajones conteniendo productos alimenticios venidos en el vapor «Líger» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos al servicio de la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

L. Grandval y Cía. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Junio 19 de 1917.

Exp. 2632-C-1917. — R. F. Nº 122. — Vista la apelación deducida por los señores L. Grandval y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa de $ 150 o/s a causa de haberse descargado a almacenes generales 12 damajuanas de una infusión alcohólica inflamable, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la infracción se encuentra comprobada y reconocida por los apelantes.

Que la mayor o menor inflamabilidad del producto no puede servir de excusa a la infracción pues ella estaba preestablecida con conocimiento de los agentes.

Que la Aduana de la Capital, ha considerado los atenuantes del caso y ha reducido la pena en una proporción equitativa.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

López Ruíz J. — Recurso desestimado

Buenos Aires, Junio 19 de 1917.

Exp. 2803-C-917. — R. F. Nº 123 — Vista la apelación deducida por el Guarda J. Ruiz López, del fallo de la Aduana de la Capital; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que como lo ha declarado invariablemente este Ministerio la importación de mercaderías en calidad de equipajes no constituye un delito, si quien las conduce o hace transportar en esa condición, llena al arribo del buque los requisitos legales exigidos, es decir, si hace conocer a la autoridad aduanera el contenido de los bultos a fin de ser agregados al manifiesto y despacharlos en la forma ordenada.

Que lo penado por el Art. 53 de la Ley Nº 4933 es el hecho de presentar a despacho como equipajes mercaderías que deben ser documentadas como carga y en el presente caso cualesquiera fuesen las sospechas que el denunciante tuviese, el interesado se apresuró a llenar el requisito legal, declarando la existencia de efectos gravados y disponiéndose a abonar los derechos.

Que por lo tanto carece de todo derecho para reclamar beneficio alguno desde que la Ley sólo hace partícipes en las multas a aquellos que denuncian una infracción que inadvertida desmedrara la renta y en este caso, es el propio interesado quien denunció a la Aduana la cantidad, especie y calidad de las mercaderías que conducía,

SE RESUELVE:

Desestímase el recurso interpuesto.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

López Evaristo C. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 19 de 1917.

Exp. 1854-L-917. — R. V. Nº 751. — Vista la presentación de D. Evaristo C. López en la que pide se le exonere de la multa de 2 % en que ha incurrido por demora en la documentación de las mercaderías contenidas en el despacho Nº 30937, a causa de haber recibido los conocimientos con retraso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata fué documentada fuera del plazo legal sin presentar los conocimientos, circunstancia que demuestra que bien pudo procederse a la presentación del despacho dentro del término de Ley, sin que la falta de conocimiento impidiera cumplir este requisito,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Logan G. C.—Cargos sin efecto

Buenos Aires, Junio 19 de 1917.

Exp. 2153-L-947. — R. V. Nº 748.— Vista la presentación de G. C. Logan en la que piden se deje sin efecto los cargos números 181-C-182-C-231-C y 255-C, formulados por la Contaduría General a buques de la Empresa Samson y Cía., de que es sucesor, por falta de certificado en lastre del puerto de Montevideo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no constando en la diligencia de entrada observación alguna que denote la falta del documento de que se reclama, sería inequitativo después de más de nueve años de archivada la carpeta del vapor exigirlo, tanto más cuanto que, por Decreto de 22 de Febrero último se declaró innecesario,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los cargos de que se reclama.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Guerra.—Reparos sin efecto

Buenos Aires, Junio 19 de 1917.

Exp. 4079-G-916.—R. V. Nº 746.— Vista la nota del Ministerio de Guerra en la que solicita anulación de los reparos Nos. 491 al 494, formulados en concepto de derechos correspondientes a instrumentos músicos, anteojos prismáticos, carpas de vivac y fieltro para caramañolas introducidos en el año 1913, por la Intendencia de Guerra; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 6º de la Ley Nº 3305 establece que todos los artículos importados que necesiten las intendencias militares, deben ser adquiridos en plaza despachados.

Que, en consecuencia, los reparos de que se trata son procedentes.

Que, esto no obstante, teniendo en cuenta que las importaciones se han realizado el año 1913 circunstancia que inhabilita al Ministerio de Guerra para ordenar el pago de los derechos de referencia, es equitativo acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los reparos Nos. 491, 492, 493 y 494.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Morea Montemayor y otro.—Anulación de cargos

Buenos Aires, Junio 19 de 1917.

Exp. 2134-M-2141-P-1917.—R. V. No. 757.—Vista la presentación de los Señores Morea Montemayor y Cía. y Francisco Piola, en la que solicitan anulación de los cargos Nos. 2803 y 2813 formulados por la Aduana de la Capital correspondientes a 350 y 125 bultos pólvora, en concepto de almacenaje y diferencia de eslingaje; atento lo actuado, y

Considerando

Que el almacenaje no tiene el carácter de impuesto sino que es un servicio retributivo y si bien es exigido cuando por razones de conveniencias particulares no se utilizan los depósitos del Fisco sino los privados del importador, en este caso no son esas conveniencias las que obligan su descarga en la rada sino medidas de precaución en cuya virtud se prohibe la entrada a almacenes de todo explosivo estableciéndose penas para los casos en que se viole esta prohibición.

Que la disposición que obliga a toda mercadería a entrar a depósito para su verificación no puede comprender a la pólvora que se descarga fuera de los sitios destinados a las operaciones desde que el almacén especial que tiene la Aduana es para la que se documenta a depósito y no para la que se entrega directamente al consumo y a la que no se podría obligar a recorrer en carros la distancia que la separa del sitio de desembarque atravesando toda la ciudad para una vez llenada la diligencia pericial ser distribuida en los almacenes a que se la destina.

Que por lo tanto no hay derecho para cobrar a la pólvora el servicio de almacenaje que no se le puede prestar en las condiciones normales, debiendo el eslingaje por esa misma causa, liquidarse como de directo,

SE RESUELVE:

Concédese la anulación de los cargos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Pruden A. G. y Cía. — Fallo reformado

Buenos Aires, Junio 19 de 1917.

Exp. 2801-C-917. — R. F. No. 131. —Vista la apelación deducida por los Señores A. G. Pruden y Cía. del fallo administrativo de fs. 5, y

Considerando:

Que el exceso ha sido reconocido alegándose en descargo la circunstancia de haberlo apercibido el empleado que cotejó el manifiesto de despacho con el general del vapor, conocimiento y certificado de origen, donde consta el verdadero peso de acuerdo con la denuncia, pero que como lo informa la Alcaidía está especificado en guarismos bien visibles en el cajón de transporte.

Que si ello no importa un error evidente de los que define el Art. 1057, constituye un atenuante que ha tenido invariablemente este Ministerio para conmutar la pena desde que el error consta en los documentos que el mismo interesado entrega a la Aduana lo que facilita su advertencia,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado imponiéndose el pago de dobles derechos sobre el exceso.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ruiz López R.—Recurso desestimado

Buenos Aires, Junio 19 de 1917.

Exp. 2802-C-917. — R. F. No. 128. —Vista la apelación deducida por el Guarda R. Ruiz López, del fallo administrativo de fs 20 vuelta, y

Considerando:

Que está comprobada la declaración hecha por el pasajero antes de ninguna intervención aduanera, de traer dos paquetes con termómetros, solicitando abonar los derechos correspondientes.

Que además esos paquetes fueron entregados al vapor como fuera el equipaje para colocarse dentro de la ley y disposición reglamentarias.

Que en este caso no ha existido pues denunciante y no puede pretenderse beneficio alguno en la pena con que la autoridad aduanera castiga la falta de un requisito establecido.

Que además el Art. 53 no pena el hecho de traer mercaderías como equipaje sino el de presentarlas a despacho en esa condición lo que no ha ocurrido,

SE RESUELVE:

Desestímase el recurso interpuesto.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Universidad de Buenos Aires.—Libre despacho

Buenos Aires, Junio 19 de 1917.

Exp. 3213- U- 917.—R. V. No. 760.— Vista la nota de la Universidad de Buenos Aires, en la que solicita libre despacho de 310 bancos destinados al Colegio Nacional incorporado a la misma, adquiridos a una firma comercial en depósito; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 9 de la Ley Nº 4933 y 2º inc. 4º de la 10.220, exoneran de derechos a los aparatos, instrumentos y útiles importados por las Universidades, cuando vinieran consignados al Decano de la facultad a que se destinan y mediante petición del Rector de la Universidad.

Que dada la forma en que han sido adquiridos los bancos de referencia y la manifestación del Rector de la Universidad de que se destinan para el Colegio Nacional de Buenos Aires, es equitativo considerar llenados los requisitos exigidos por la disposición legal precitada,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Walker y Cía. Ltd.—Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 19 de 1917.

Exp. 2123-W- 917.—R. V. Nº 749.— Vista la presentación de C. H. Walker y Cía. Ltda. en la que pide devolución de lo abonado de más a causa de no habérsele liquidado la merma que correspondía a una partida de residuos de petróleo, documentada a despacho directo Nº 165 de la Aduana de La Plata, atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de un despacho directo de mercaderías que han salido ya de la jurisdicción aduanera, circunstancia por la que, de acuerdo con el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana no corresponde reclamo alguno por parte del comerciante por errores que no sean los de cálculo o más propiamente dicho aritméticos (Decreto de Marzo 19 de 1894),

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas— Se autoriza a la Compañía Swift de La Plata (S. A.) para efectuar dragado.

Buenos Aires, Junio 20 de 1917.

Exp. 3454 P-1917.—Visto que la Compañía Swift de La Plata (Sociedad Anónima) solicita permiso para efectuar un dragado por su cuenta frente al embarcadero de su establecimiento frigorífico que tiene en el Gran Dock, Puerto La Plata, a fin de facilitar las operaciones de carga y descarga de sus lanchas, y

Teniendo en cuenta:

Que según lo manifiesta la Dirección General de Obras Hidráulicas, no hay inconveniente en autorizar el dragado de referencia en las condiciones que más abajo se expresan,

El Ministro de Obras Públicas,

RESUELVE:

Autorizar a la Compañía recurrente para efectuar por su cuenta el dragado de que se trata, en el paraje a que se ha hecho referencia, bajo las siguientes cláusulas:

a) El material extraído se depositará en tierra o en su defecto la descarga se realizará a 2.000 ms. a derecha o izquierda de las farolas.

b) A fin de verificar el lugar de la descarga, la Compañía deberá dar aviso a la Dirección General de Obras Hidráulicas de la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

Publíquese, hágase saber a quienes corresponda y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Obras Hidráulicas.

TORELLO

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires—Electrificación líneas Once—Moreno expropiación de un terreno.

Buenos Aires, Junio 20 de 1917.

Exp. 4505-F-1917.—Visto el plano que para su legalización presenta la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, demostrativo de la superficie de terreno que se propone expropiar entre las calles Virgilio y Moliére, con destino a la electrificación de sus líneas de Once a Moreno.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles de que del cotejo que ha hecho del citado documento con el plano A. 11.213, que indica las obras a llevar a cabo entre los kilómetros 8-050 y 10-600 aprobado por Decreto de 26 de Agosto de 1914, resulta que el terreno de que se trata está afectado por las obras de referencia,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE

La Dirección General de Ferrocarriles legalizará el plano de que se trata.

Publíquese, y vuelva a dicha Repartición, a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Expediente M-1142/916. — «Buenos Aires, Julio 20 de 1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. Buenos Aires. — Palmiro Milani (hijo) Argentino, de profesión comerciante, domiciliado en esta Ciudad calle Santa Fe 2822, al señor Director expone: Que desea efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera categoría (aceites minerales petróleo) en terreno de propiedad de don Palmiro Milani, domiciliado calle Santa Fe 2822, cuyos terrenos no están cercados, ni alambrados, ni cultivados. Su ubicación corresponde a la Sección V zona andina del Territorio Nacional del Neuquén. — Solicito este permiso ubicando la zona pedida entre los siguientes límites: Al Sur sigue el trazado de la línea férrea del Neuquén a Las Lajas, comprendido en el lote 15, de la Sección V, al N. Este y S. Oeste con los límites homónimos del citado lote 15 y al N. O. la recta normal de los límites N. Este y S. Oeste y que con los tres límites precitados hacen una extensión de dos mil hectáreas. — Los elementos de trabajo con que cuento para la exploración son los operarios, jornaleros, máquinas picos, palas, y herramientas en cantidad suficiente y, que el señor Inspector podrá verificar en oportunidad. —Sírvase V. E. así concederme el permiso pedido prévio el trámite solicitado y si hubiera un pedido anterior sobre la zona que dejo deslindada, sírvase el señor Director tener este pedido presente y darle trámite tan pronto como el anterior caduque y se archive. — Será justicia. — Palmiro Milani (hijo) — Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Julio de mil novecientos diez y seis a las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Julio 24 de 1916. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires Mayo 31 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Región de Challacó). Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día dos de abril de mil novecientos diez y siete a las cuatro y cuarto pasado meridiano, el interesado modificó la ubicación de la zona definida en su escrito inicial. — Con esa modificación, la zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un polígono irregular, cuyos vértices y lados están definidos a continuación. — Vértice A. Dista siete mil metros (7.000 m.) al Oeste de un punto situado a seis mil metros (6.000 m.) al Norte del punto kilométrico ochenta (Km. 80) del Ferrocarril del Sud en su ramal de Neuquén a Las Lajas. Lado A B.-recta de dirección Norte Sud. Vértice B. situado al Sud del vértice A. Lado B. C. recta paralela a la recta que une los kilómetros ochenta (Km. 80) y noventa (Km. 90) del mismo ramal del Ferrocarril del Sud y distante de esta última dos mil metros (2.000 m.) al Norte: Lado C. D. siguiendo el límite Nor-Este del lote 15 de la Sección V del Territorio Nacional del Neuquén. Finalmente el polígono está limitado al Sud por la citada línea del Ferrocarril y al Oeste por una recta de dirección Sur-Norte, tal que el área resultante sea de dos mil hectáreas (2.000 H). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo an ella se tuada a menos de dos mil mts. (2.000 m) del presente y ha declarado que el terreno no estaba cultivado, labrado ni cercado, que parte del mismo era de propiedad del señor Palmiro Milani, y lo restante era, según lo suponía, de propiedad fiscal, y que, en los trabajos de exploración se emplearán cuatro operarios con las herramientas usuales. Estos elementos son suficientes a juicio de esta Oficina. Corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería: 1º) efectuar el registro correspondiente, 2º) ordenar las publicaciones y notificar al señor Palmiro Milani, domiciliado en esta Capital calle Santa Fe número 2822. — Julio Vatín. Buenos Aires Junio 1º de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Palmiro Milani en su carácter de propietario del suelo y vuel-

va a Minas a sus efectos. — E. Hermitte. — Director General.

E. 22 Junio Nº 298-v-4 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Expediente M-617/917. — «Buenos Aires, Abril 26 de 1917. — Señor Jefe de la Dirección de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Palmiro Milani, con domicilio en la calle Santa Fe 2822, de esta Ciudad, comerciante; italiano, al Señor Jefe expongo: Que vengo a solicitar se me conceda permiso de cateo para tratar de hallar petróleo (substancias de primera categoría), a cuyo efecto pido se me asigne una zona de 2.000 hectáreas en la Sección V del Territorio Nacional del Neuquén. La ubicación de esa superficie es la siguiente: Una zona en forma de rectángulo de 6.000 metros en dirección Este al Oeste, por 3.333 metros. Que su vértice S. E. esté situado a 3.333 metros al Norte de un punto que diste 5.500 metros al Oeste de otro punto sito a 6.000 metros al Norte del punto kilométrico 80 del Ferrocarril del Sur (ramal de Neuquén a Las Lajas). Parte de esas tierras son de mi propiedad e ignoro a quién pertenece lo demás. No están cultivadas, labradas ni alambradas o cercadas. Ya he dado comienzo a la construcción de una población: Los elementos con que cuento para el cateo o exploración son palas, picos, carretillas y carretones con cuatro obreros y una perforadora si fuera necesario, todo en cantidad suficiente al fin que me propongo. Debo hacer presente que al pedir esta zona, desistó de la que peticioné en el expediente M-1757/914, que por tanto puede archivarse. Provéase como pido que será justicia. — Palmiro Milani. Presentada esta solicitud hoy veintiséis de Abril de mil novecientos diez y siete; a la una y veinte pasado meridiano; quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Abril 27 de 1917 — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo. A. C. Birabén. Secretario. — Buenos Aires, Junio 7 de 1917. — Señor Director General. Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Región de Challacó). La solicitud está en forma. El recurrente no posée ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente: A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud, son suficientes para efectuar la exploración: Estándo libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 8 de 1917. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Fdo. E. Hermitte, Director General».

E. 22 Junio. Nº 299-v-4 julio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes.

Exp. R-631-1917. — Solicitud de cateo. — Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Manuel Dulcetta, domiciliado en la calle San Martín número 345, por la representación de Don Pío Ricagno, según lo acredita el testimonio de poder general que acompaño, siendo el Señor Ricagno de profesión constructor, domiciliado en la Gobernación de Los Andes, ante el Señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de cobre, en terreno que no está labrado, cultivado ni cercado, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondienete permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas, situado en el Territorio de Los Andes, cuya mina se denominará «La María» y que deberá ubicarse en la siguiente forma: Situada en el Cerro Flamarión, que se encuentra ubicada al Oeste de la Quebrada de Cadí a una distancia de dos mil metros y a dos mil trescientos metros al Norte de las Minas «La Casualidad». — Tiene al Este la Quebrada de Cadí, al Oeste el Cerro de la Laguna, al Norte el Cerro de la Quebrada de Las Cuevas y al Sud el Cerro Bayo. — Se encuentra a 2950 metros de las minas Concordia, pique La Candelaria. — La concesión puede establecerse en forma de rectángulo de dos mil trescientos metros de largo en dirección de Norte a Sud, por mil metros de ancho. — En la exploración se emplearán los siguientes elementos de trabajo: Cuatro operarios con sus herramientas correspondientes. — Es justicia. — Manuel Dulcetta. — Presentada esta solicitud hoy treinta de Abril de mil novecientos diez y siete, a la una y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1917. — Regístrese el poder de referencia, devuélvase bajo constancia y pase a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Subdirector General. — Buenos Aires, Junio 10 de 1917. — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes (Distrito Minero de San Antonio de Los Cobres). — La solicitud ha quedado en forma una vez que el el interesado por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día diez y nueve de Mayo de 1917, a las once y cuarenta y cinco ante meridiano, hubo precisado la ubicación de la zona solicitada. — El recurrente no posse ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud, son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de diez mil (10.000 m.) metros de largo en dirección Norte Sud por dos mil metros de ancho y tal que su vértice Sud Este esté situado a mil seiscientos cincuenta y seis metros setenta centímetros (1.656,70 m.) al Norte 33º 18' 30"—O, del pique Candelaria de la mina Concordia. — El interesado deberá respetar los derechos que pudieran corresponder a los descubrimientos ya manifestados en la misma región en particular al descubrimiento manifestado en el expediente M-5043-911, (mina «La Casualidad» y registrado bajo el Nº 250 del libro correspondiente). — En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — Regístrese y publíquese de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

Nº 260-v-28 junio.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 23 DE JUNIO DE 1917

Boletín Judicial	$	388 40
Boletín Oficial	»	22 80
	$	411 20

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble — Inscripciones hechas el día 20 de Junio de 1917.

Bynnon Nº 6335 — Mide 8.594 por 34.64 — Edif pesos 4.000 — E — Rita Rodríguez de Marzetti y otros — A — José A. Cambiasso.

Cañada de Gómez entre Schmidel y Avenida Emilio Castro — Lote 8 y 9 — Manzana J — Mide 15.60 16.46 25.51 20.12 pesos 2.320 — E — Carlos Eloy Petit — A — Juan Bernardoni y Julio Lazzaroni.

Cabrera Nº 3729 — Mide 8.66 8.69 24.99 24.23 — Edif pesos 23.000 — E — Carolina D'Aquilio — A — Luis D. Rocca.

Castro Nº 550 — Mide 8.66 por 32.908 — Edif pesos 8.400 — E — Francisco Grondona — A — Nazario Iglesias y Ramón García.

Cementerio del Norte — Mide 3 metros 80 decímetros cuadrados — Edif pesos 10.000 (Sepulturas 2º y 3º del Nº 216 Sección Etrio. Gral.) — E — Carlos Reali y Carlos Passano — A — Reinaldo Giudici y Ginebra Julia Aibanese de Giudici.

Deseado entre Sud América y Bolivia — Lote 31 — Fracción 47 — Mide 8.66 x 43.30 pesos 1.000 — E — Emilio Vignale — A — Enrique Silvano Vignale y Eduardo Teófilo Vignale.

Del Carmen Nº 729 — Mide 98 metros 05 decímetros cuadrados — Edif pesos 9.300 (Venta forzosa) — E — La Sucesión de Pedro Benabé — A — doctor Enrique Navarro Viola.

Don Cristobal Nº 1456 — Mide 6.51 6.51 43.84 44.60 — Edif. pesos 11.950 — E — Rufina Montiel de Rom — A — Andrés Gorgal.

Dorrego Nº 1470/74 — Mide 8.66 por 39.69 8.92 x 40.21 — Edif pesos 8.000 — E — Gerardo Wajner — A — Antonio Basolo y Carmela Tezoni de Basolo.

Guayanas Nº 4839 — Mide 8.66 8.68 51.02 51.78 — Edif pesos 15.000 — E — José Dalmases — A — Antonio De Rosa.

Guayanas entre Godoy Cruz y Darwin — Lote 40 — Manzana dos A — Mide 8.66 8.80 37.71 35.86 pesos 3.000 — E — Sociedad «Muniagurrea Hermanos» Federico Dighero.

Inclán Nº 3003 — Mide 8.66 8.81 32.46 — Edif pesos 13.000 — E — Rosa Puebla — A — José Testa.

Lafinur Nº 3376 — Mide 8.66 8.68 20.32 19.98 — Edif pesos 5.000 — E — Antonio Benigno Gorchs — A Cayetana Dato.

Pacheco entre Iberá y Quesada — Lote 39 — Manzana B — Mide 8.66 8.66 57.35 57.40 pesos 3.000 — E — Fio B. Pierini — A — Alberto Wick

Rafaela Nº 4750/54 — Edif — Mide 8.14 de frente al Norte; 37.24 en el costado Este; de aquí hacia el Oeste 16 metros de aquí hacia al Norte 9.99 de hai al Este 8 m. y de aquí en dirección al Norte 27.25 pesos 12.000 — E — Ana María Angela Barletta de Speranza y Juan Bernardo Speranza — A — Catalina Massa de Levanti.

Río Cuarto Nº 668 — Mide 14.50 3.37 33.13 35.54 — Edif pesos 15.000 — E — Francisco A. Bustelo — A — Rafael F. Gónzalez.

Schmidel entre Cañada de Gómez y Cosquín — Lote 23 — Manzana F. — Mide 7.80 7.80 18.00 18.50 pesos 960 — E — Carlos Eloy Petit — A — Cony; Antonio Romponi y Adela Rossi Romponi.

Avenida Sáenz entre Avenida Roca y el Riachuelo — Fracción — Mide 2.733 metros 91 decímetros cuadrados pesos 9.762,15 (Venta forzosa) — E — Dionisia Sánchez y Leguizamón de Sánchez — A — Cony; Máximo Gartner y Sofía Hoffmann de Gartner.

San Salvador Nº 4466 — Mide 7.35 por 14.210 — Edif pesos 15.000 — E — Fernando Lapata y Lucía Ducatelli de Lapata — A — Pedro Iglesias Fernández.

Superi Nº 2972 — Lotes 10 y 11 — Manzana C — Mide 17.00 17.00 28.68 29.60 — Edif pesos 5.500 — E — Francisco Vasta — A — Vicente Enrique Vasta.

Seguí Nº 2277 — Mide 8.66 por 17.32 — Edif pesos 5.500 — E — Gerardo Aloisio — A — Ernesto Reinaldo Emilo y José Pezzuti.

Strangford Nº 6124 — Mide 8.66 por 17.37 — Edif pesos 1.500 — E — Juan Viera Almeida — A — José Zulueta.

Veslazco entre Thames y Godoy Cruz — Lotes 1 y 2 — Mide 18.010 18.010 69.280 69.060 pesos 40.000 (Venta forzosa) — E — Blas Rispoli — A — Emma Trager de Breuner Elena Flora Elsa Emilici y Marta Emilia Trager.

Territorios Nacionales (Pampa)

Pueblo «Santa Rosa de Toay» — Chacras 63, 64, y 68 H 400 — pesos 32.000 (Chacras con lo existente) — E — José Ferrero — A — Federico Kehr.

Parte del lote 8 — Sección 3º — Fracción D H 175 pesos 5.250 — E — Saturnino Alejandro de Ortuzar, María Jacoba Victorina de Ortuzar de Pegasano y Máxima Josefa de Ortuzar de Galli — A — Jorge Dumrauf.

Sección 3º — Fracción D — Parte del lote 8 H.375 pesos 11.250 — E — Saturnino Alejandro de Ortuzar, María Jacoba Victorina de Ortuzar de Pegasano y Máxima Josefa de Ortuzar de Galli — A — Juan Weber.

Río Negro

Sección VI — Fracción C — Lote 8 H. 10.000 pesos 90,000 (Campo con lo existente) — E — José Thuring — A — Guillermo T. Traub.

Transmisión por causa de muerte

Carlos Calvo Nº 2764 — Mide 6.76 por 77.37 Edif pesos 16.000 — Quintino Bocayuva Nº 670 — Mide 8.66 por 23.70 — Edif pesos 7.000 — Suc. Magdalena Laffont de Dalier — H — Domingo Dallier, Clara, Ana y Bautista Pascual Dallier y Laffont.

General Soler Nº 3780 — Mide 8.80 por 12.60 7.80 x 16.80 — Edif pesos 9.000 — General Soler Nº 3760 — Mide 12.28 7.20 12.90 6.50 pesos 6.500 — Edif — Suc. Emilia Delfino de Bottini — H — Pedro Bottini, Ricardo Pedro, Nélida Rosa, Zulema, Eduardo Celestino, Adolfo Basilio y Amalia María Bottini y Delfino.

San José Nº 726/30 — Mide 6.60 por 15.60 — Edif pesos 8.000 — Suc. Presbítero Escipión Mercati — H — «Santuario de Nuestra Señora de Luján».

Yapeyú Nº 683 — Mide 7.79 por 12.99 — Edif pesos 6.500 — Méjico Nº 3959, 3961 y 3963 esquina Yapeyú — Mide 12.32 13.88 13.01 13.10 — Edif pesos 12.000.

Tucumán Nº 3243 y 3245 — Mide 8.677 9.569 42.693 42.259 — Edif pesos 13.000 — Condarco Nº 1452 y 1456 Mide 8.66 x 53.72 — Edif pesos 2.500 — Suc. Luis Sebastián Gambetta y Juan Gambetta — H — Lorenzo Gambetta

Río Negro

Pueblo Allén — Manzana 28 — Solar C — Mide 2.137 metros 50 decímetros cuadrados Adj. del G. Nacional a Fidel Saumell Torrens.

Misiones

Pueblo «Apóstoles» — Manzana 32 — Solares a y b — Mide 6.850 metros cuadrados Adj. del G. Nacional a favor de Manuel Fronciani.

Santa Cruz

Pueblo Río Gallegos — Manzana 59 — Solar C — Mide 2.500 metros cuadrados Adj. del G. Nacional a favor de Segundo Espina.

Resumen

Capital por acto entre vivos fincas 23 pesos moneda nacional 217.152.15

Territorios por acto entre visvos fincas 4 pesos moneda nacional 138.500.00

Total fincas 27 pesos moneda nacional 355.652.15

Capital por causa de muerte fincas 9 pesos moneda nacional 80.500.00

Total general fincas 36 pesos moneda nacional 436.152.15.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos os días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripcion, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 6 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio. (Administración de los Boletines). Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. Id de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria. la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1903.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Corporación de Fomento Sudamericano

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Julio de 1917, a las cinco pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

Dar cuenta del ejercicio vencido.

Resolver sobre el futuro de la Corporación.

Elección de 3 directores titulares, 2 suplentes, el síndico y síndico suplente.

El Secretario.

E. 14 Junio — Nº 241-v-2 julio.

Sociedad Civil
Filantropía Argentina
Cangallo 1242

Se invita a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 29 del corriente a las 10 y 1/2 a. m. en el local social, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria Anual; Balance y Cuentas del ejercicio 1916.

2º Elección de seis miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de los Señores. Goffarini, Saporiti, Balaguer, Franco, Langehein y del Castillo.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

5º Cualquier otro asunto de interés para la Sociedad.

Las tarjetas de entrada se expiden de 3 a 4 p. m. — F. Kaelin; Secretario.

E. 13 Junio. N 221-v-28 junio.

Convocatorias Anteriores

Sociedad Anónima Ganadera «Hill Station»

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Julio del presente año a las 4 pasado meridiano, en las oficinas de la Sociedad, calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de un Síndico Titular y un Suplente.

Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco con tres días de anticipación por lo menos al fijado por la Asamblea. — Río Gallegos, Mayo 29 de 1917. — El Presidente.

E. 23 junio—Nº 326-v-10 julio.

Asociación Nacional Boy Scouts Argentinos

De acuerdo con los artículos 21 y 37 Inc. d) de los Estatutos convócase a los señores miembros del Consejo Nacional de esta Asociación a la reunión anual que tendrá lugar el día Miércoles 4 de Julio de 1917 a las 6 pasado meridiano, en los salones del Círculo Militar Argentino, Florida 221, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria anual.

2º Elección de la tercera parte de los miembros del Consejo Nacional de acuerdo con el sorteo verificado en la reunión de fecha 14 de Junio de 1916.

3º Designación de dos miembros para que aprueben y subscriban el acta de la presente reunión

Saluda a Vd. atentamente El Secretario.

E. 23 junio—Nº 327-v-25 junio.

«La Progresista»
Sociedad Anónima
Segunda convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 11 de Julio a las 3 pasado meridiano en el local social, Victoria 618, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Modificación de los Arts. 11 y 13 de los Estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas, para que firmen con el Presidente y Gerente el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la convocatoria. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1917. — El Director Gerente.

E. 23 junio—Nº 324-v-10 julio.

Centro de Militares en Retiro

Se invita a los socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 24 del corriente en su local social a las 10. a. m:— Ultima citación: — El Secretario.

E. 22 junio—Nº 319-v-22 junio.

Clud Náutico Belgrano
Secretaría Cabildo 2188.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8º de los E. se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 27 del corriente a las 8 y 45 p. m., en el local General Paz 1770 a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

I Lectura y consideración de la memoria y Balence del ejercicio 1916—1917 (Art. 10 de los E.):

II Elección de Comodoro, Tesorero y tres miembros de C. D. en reemplazo de los señores Luis F. Rivas, Juan Conti, Rafael Meoli, doctores Apolo M. Ratto y Víctor J. Sabaría, que terminan su mandato.

III Asuntos varios de interés para el Club, (Art. 13 de los E.)). — Buenos Aires, Junio 21 de 1917. — Pedro de la Torre, presidente. — Rafael Meoli secretario.

E. 22 junio—Nº 312-v-27 junio.

Patronato de la Infancia
Asamblea General Ordinaria
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 27 del corriente a las 10 de la mañana en la calle Balcarce Nº 1181 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria de la Comisión Directiva.

2º Aprobación de los nombramientos hechos para integrar la Comisión Directiva.

3º Elección de la tercera parte de la Comisión Directiva.

4º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el próximo período. — Buenos Aires 20 de Junio de 1917. — El secretario

E. 20 junio Nº 280 v- 27 junio

Sociedad de Socorros Mutuos de Ordenanzas Nacionales, Municipales y Particulares.

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Social calle Ayacucho 537 el día Viernes 29 del corriente a las 2 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual.

2º Elección de Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, catorce Vocales titulares, ocho suplentes y Comisión Revisora de Cuentas.

3º Designación de dos socios para que aprueben y subscriban el acta de la presente Asamblea. — Saluda a Vd. muy att. — El Secretario.

E. 20 junio. Nº 275 v- 28 junio.

The American Quebracho Company S. A.
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Julio de 1917 a las 3 p.m., en el local de la Sociedad calle San Martín 132 (entre piso) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 11º Ejercicio que ha terminado el 31 de Marzo de 1917.

2º Elección de 3 Directores titulares y un suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, calle San Martín 132 (entre piso) por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

La Asamblea se efectuará con el número de acciones que haya depositadas — El Directorio.

E. 20 junio. Nº 289-v-2 julio

Automóvil Club Argentino

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria, anual, segunda convocatoria; que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1917, a las 9.30 p.m.; en el local social, Rodríguez Peña 178, y en que deberá considerarse la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del último ejercicio.

2º Elección de nueve miembros de Comisión Directiva en reemplazo de los que terminan su mandato. — El presidente. — El secretario.

Art. 20 de los Estatutos. Las Asambleas se considerarán en «quórum» con la presencia de veinticinco socios. Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituida con el número de socios presentes a la hora de convocatoria.

Las citaciones se harán personales y con transcripción del presente artículo y en tres diarios de la Capital, con quince días de anticipación para la primera citación. — Junio 19 de 1917.

E. 20 junio. Nº 285-v-25 junio

Rowing Club Argentino

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos convócase a los Señores socios a la Asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Junio de 1917, a las 8.30 pasado meridiano, en el Salón del Centro Naval, Florida y Córdoba con la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de Presidente por un año, Vicepresidente, Secretario tres vocales y cinco suplentes.

3º Aprobación de la compra de un terreno situado en los fondos del Club.

4º Cualquier otro asunto de interés para el Club.

5º Nombrar dos socios para que firmen el acta.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1917. — Horacio Fox, secretario interino.

E. 19 Junio — Nº 268-v-27 junio.

Sociedad Anónima Ganadera «Nueva Oriental»

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea Ordinaria el 4 de Julio, a las 3 p. m. en el local de la Sociedad Anónima Ganadera «Nueva Oriental», sito en Río Gallegos Territorio de Santa Cruz, de conformidad con el artículo 47 de los Estatutos, para tratar sobre los siguientes puntos:

1º Nombramiento de Directores suplentes.

2º Nombramiento de Síndico.

3º Dar cuenta de la constitución definitiva de la Sociedad.

Buenos Aires 18 de Junio de 1917. — Alejandro Menéndez Behety, Presidente.

E. 19 Junio — Nº 271-v-4 julio.

Instituto Biológico Argentino

Sociedad Anónima

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 28 de Junio de 1917, a las 5 y 1/2 p.m., en el local de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 1288, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación de tres titulares, en reemplazo de los señores, doctor Francisco Grapiolo, doctor Armando Marotta, doctor Eugenio Vercellone.

4º Renovación de un Director suplente, en reemplazo del señor Hugo Bagnardi.

5º Elección de los Síndicos titular y suplente en reemplazo de los señores Félix Abrate y Antonio Ferrini, que han terminado su mandato.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Oficina del Instituto (Avenida de Mayo 1288) por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea. — Buenos Aires, a 18 de Junio de 1917. — El administrador.

E. 19 junio. Nº 263-v-28 junio

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán
Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número de acciones requerido para celebrar la Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el día 15 de Junio, se cita en segunda convocatoria para

el día 5 de Julio próximo, a las 10 30 a. m., en el local social, Avenida de Mayo 1246, con la misma,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Presentación del Balance al 31 de Enero de 1917 e informe del Síndico.

3º Aprobación del Balance y Memoria presentados.

4º Elección de tres Directores en reemplazo de de los señores Enrique Santamarina, José N. Drysdale, y Ernes- Castelhum, que cesan en sus funciones.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º Designar dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

La Asamblea se celebrará, cualquiera que sea el número de accionistas que concurra. (Art. 26 de los Estatutos). — Buenos Aires, Junio 18 de 1917. — Juan F. Lebrun, presidente.

E, 19 junio. Nº 272 v- 30 junio.

Escuelas Internacionales de la América del Sud
Sociedad Anónima

Convocatoria

De conformidad con lo que se establece en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el 14 de Julio de 1917, a las 2 p. m., en el local de las Escuelas Internacionales, Avenida de Mayo 1396, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo ppdo.

2º Elección de Directores y Síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al de la fecha señalada para la Asámbleá. — Buenos Aires, Junio 16 de 1917. — El Directorio.

E. 19 junio. Nº 274 v- 11 julio.

Banco de Castilla y Río de la Plata
Cangallo 456

Aviso — 3ª convocatoria

Se avisa a los señores accionistas de este Banco, que no habiéndose depositado el número de acciones necesario para que pudiera celebrarse en segunda convocatoria, la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 20 del corriente, se les cita nuevamente para el día 30 del mismo, a las 3,30 pasado meridiano, en su local social de la calle de Cangallo 456, con el objeto de tratar en ella los asuntos que expresa la siguiente;

Orden del día:

1º Reducción del capital social (de acuerdo con el balance practicado el día 31 de Mayo de 1917).

2º Modificación y reforma del artículo 4º de sus Estatutos sociales.

3º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea puedan firmar el acta de la misma. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1917. — Gorgonio de Miguel, presidente. — Lorenzo Bernardo, secretario.

NOTA: Para poder asistir a la deliberación de la Asamblea, es necesario depositar los títulos de acciones que se posean en la Caja del Banco, con tres días de anticipación a la nueva fecha que se fija, de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos.

E. 18 Junio — Nº 262-v.30 junio.

Empresa de Luz y Fuerza
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18, Inciso 1º de los Estatutos de esta Empresa, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá logar el 5 de Julio del corriente año, a las cuatro pasado meridiano, en el local social, calle Sarmiento número 961, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1 Lectura y aprobación del Balance y de la Cuenta Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado, e informe del Síndico.

2 Nombramiento de cuatro Directores titulares y de dos Directores suplentes, en substitución de los señores Carlos Lingenfelder, Emilio Hayn, doctor Enrique García Mérou y Carlos Fauvety, como titulares y señores José Orfila y Conrado Mager, como suplentes respectivamente que terminan su mandato.

3 Nombramiento de un Síndico y de un Síndico suplente por el término de un año, en substitución de los salientes señores Eugenio Vonesch y Otto Rickmann, respectivamente.

4 Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 18, Inciso 6º de los Estatutos de la Empresa los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de esta Empresa, calle Sarmiento 961, hasta el 3 de Julio próximo, a las cuatro pasado meridiano. — Buenos Aires, Junio 15 de 1917. — El Secretario.

E. 18 junio—Nº 261.v-5 julio.

Cristalerías Papini
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el Lunes 2 de Julio próximo a las tres p. m., en el Hotel Colón, calle Chacabuco Nº 221 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar la renuncia de cinco Directores titulares y tres Directores suplentes.

2º Elección en su caso; de cinco Directores titulares y de tres Directores suplentes, en sustitución de los que han renunciado.

Se previene a los Señores Accionistas que para obtener el boleto de entrada a la Asamblea; deberán presentar sus Acciones en la Administración de la Sociedad, calle Chacabuco Nº 646, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

El Directorio.

E. 15 Junio. — Nº 254. v-2 julio.

Sociedad Editorial Argentina

Se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Julio, a las 6 p. m., en el local social, Rivadavia 649, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y balance de la sociedad.

2º Resolver sobre la reorganización de la sociedad, aprobación de contratos, reforma de los estatutos y elección del directorio y síndico.

3º Designar a dos personas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Junio 15 de 1917. — El Directorio.

E. 15 Junio — Nº 257. v-6 julio.

Mar del Plata Jockey Club

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 6 de Julio, a las 4 p. m., en el local Esmeralda 449.

Orden del día

1º Consideración de la memoria y balance al 30 de Junio 1916.

2º Elección de cinco accionistas para formar la Comisión Directiva.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Administrador-Gerente.

E. 15 Junio Nº 256-v-3 julio.

Tierras e Industrias Ltd. Sociedad Anónima. Sarmiento 643

De acuerdo con lo resuelto por el artículo 32 de los estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, el Lunes 2 de Julio próximo, a las 3 p. m., con los siguientes objetos.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance, hasta el 30 de Junio último.

2º Elegir un Director por dos años, en reemplazo del Dr. Enrique Fynn (hijo) que renunció.

3º Distribución de utilidades.

Se recuerda a los Señores Accionistas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en esta Sociedad, en el Banco de la Nación u otro de la localidad, con tres días de anticipación.

Los recibos de depósitos contendrán la cláusula de que no serán entregadas las acciones sino en cambio de dichos documentos. — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — Angel Sastre, Presidente. — Carlos E. Sastre, Secretario-tesorero.

E. 14 Junio — Nº 244-v-2 julio.

Condor Cliff
Sociedad Anónima Ganadera

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Julio del presente año, a las 3 p. m., en las oficinas de la Sociedad, calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de un Síndico Titular y un Suplente.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. — Río Gallegos, Mayo 20 de 1917. — El Presidente.

E. 14 Junio — Nº 233-v-28 junio.

Compañía Argentina de Materias Colorantes.
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 del corriente a las 2 pasado meridiano en el local, Galería Güemes, Edificio Supervielle, escritorio 405, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — El Directorio.

E. 13 Junio — Nº 227. v-30-junio.

Euskal Echea
Asamblea Ordinaria

No habiendo concurrido a la primera citación el número de socios y accionistas que determinan los Estatutos para celebrar la Asamblea; se convoca por segunda citación a los Señores socios y accionistas de esta Sociedad con derecho de voto (Artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento); a la Asamblea Ordinaria anual que tendrá lugar el día Sábado 30 de Junio a las 8 y 30 p. m., en los salones del «Centro Basko Francés», calle Moreno 1370, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Administrativa.

2º Nombramiento de seis miembros para integrar la Comisión Directiva; tres del Norte del Pirineo y tres del Sud; natural o descendientes, en reemplazo de los salientes señores Bernardo Navarlatz, Fernando Jaureguiçahar, Doctor Pedro Eliçagaray; Juan S. Jaca; Doctor Anselmo O. de Retana y Miguel Maiztegui, de seis suplentes de la Comisión Directiva, de diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado, y de dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisora de cuentas, que llenen la misma condición de los miembros de la Directiva respecto a la naturaleza u origen.

3º Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1917. — Jorge A. Echayde, Presidente. — Juan S. Jaca, Secretario.

E. 13 Junio. Nº 222-v-30 junio.

Sociedad Anónima «Club Mar del Plata»

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 y 23 de los Estatutos, se cita a los señores socios accionistas a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el Jueves 28 de Junio de 1917, en su local, Lavalle 754 a las 5 p. m., a objeto de tratar las siguientes, órdenes del día:

Asamblea General Extraordinaria

1º Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos.

Artículo 23: En el parágrafo 2º, en la parte que dice: «Será necesaria la presencia de 100 accionistas por sí o representados», suprimiéndose las palabras «por sí o representados».

Artículo 25: En el parágrafo 2º, que dice: «Cada accionista tendrá un voto, cualquiera que sea el número de sus acciones y no podrá representar a otro accionista», en la siguiente forma: «Cada accionista tendrá un voto, cualquiera que sea el número de sus acciones y sólo podrá emitirlo personalmente».

Supresión del tercer parágrafo que dice: «Los mandatarios no podrán representar más que un accionista de manera que cada uno de los asistentes a las Asambleas no representen sino un voto».

2º Autorizar al señor Vicepresidente 1º para que dé los pasos necesarios ante quien corresponda para que sean aprobadas estas modificaciones.

3º Autorizar al Directorio para que cuando lo juzgue conveniente imponga una cuota mensual a los señores socios.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Asamblea General Ordinaria, a las 5,30. p. m.

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 1916/7.

2º Nombramiento por un año de Vicepresidente 2º, en reemplazo del doctor Juvencio Z. Arce, que renunció. Nombramiento de seis vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores Tomás Otaegui, E. Meyer, Pellegrini, Rafael Carrasco, Santiago Brian, David de Tezanos, Pinto, Ernesto Castelhum, que terminan su mandato.

Nombramiento de un vocal titular por un año en reemplazo del señor Gilberto Elizalde que termina su mandato.

Nombramiento de dos vocales suplentes por dos años en reemplazo de los señores A. Martínez Rufino, Joaquín R. Amoedo, que terminan su mandato.

Nombramientos de Síndicos titular y suplente por un año en reemplazo de los señores Victoriano S. Lobato, y Rodolfo P. Peracca, que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — R. Idoyago Molina, secretario.

E. 12 junio Nº 206 v- 28 junio.

Quebrachales Chaqueños en Liquidación
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

De acuerdo con la base 3ª del Reglamento de Liquidación de la Sociedad, la Comisión Liquidadora convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1917 a las 2 p/m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 347, escritorio 644, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General cerrado el 31 de Mayo de 1917.

2º Elección del Síndico y Síndico suplente.

3º Aprobación del acta de la presente Asamblea y nombramiento de dos Señores accionistas para suscribirla.

Los Señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad diez días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1917. — La Comisión Liquidadora.

E. 12 Junio — Nº 210. v-30-junio.

Samuel B. Hale.
Compañía Limitada
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Junio a las 4,30 p/m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 101.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio décimo noveno, vencido el 30 de Abril de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente, fijando la remuneración de aquél.

Para tener representación en la Asam-

blea, deberán los Señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta los 2 días previos a la reunión.

Buenos Aires, Junio de 1917. — El Directorio.

E. 12 Junio — Nº 211. v-28-junio.

Sociedad Inmobiliaria Franco Argentina. — Buenos Aires.
Esmeralda 449.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Julio de 1917 a las 4 p/m., en el local Esmeralda 449.

Orden del día:

1º Aprobación u observación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de Síndicos fijando su remuneración.

3º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta.

El Presidente.

E. 12 Junio — Nº 218. v-28-junio.

Ingenio La Mendieta
Convocatoria
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se verificará el 28 de Junio de 1917, a las 3 p. m., en la Secretaría de la Sociedad, Pasaje Güemes Escritorio número 421.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis Directores, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos Señores Accionistas para subscribir el acta de la Asamblea en conformidad general.

Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El Secretario.

E. 9 Junio — Nº 198-v-26 junio.

Sociedad Anónima Pedernales (en liquidación)
(Explotación de Ganadería y Agricultura)
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Junio de 1917 a las tres p. m. en la calle Avenida de Mayo Nº 776 3er piso. Para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Presentación del Balance General estado de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.

2º Nombramiento de un nuevo Directorio.

3º Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta.

Para poder tomar parte en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar hasta 1 día antes del designado sus acciones, o un certificado de depósito de un Banco en la Caja de la Sociedad, Avenida de Mayo 776, 3er piso, a fin de obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, Junio 6 de 1917. — El Directorio.

E 9 junio Nº 188-v-26 junio

Compañía Ganadera Chelsea.
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se verificará el día sábado 30 de Junio, en el local de la calle Cangallo 499, a las 2,30 p/m., para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1917.

2º Nombramiento del Síndico y Síndico Suplente de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos.

3º Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

E. 8 junio. — Nº 185. v-28-junio.

Compañía de Tierras Chelsea
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará el día sábado 30 de Junio, en el local de la calle Cangallo 499 a las 2 pasado meridiano, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1917.

2º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para subscribir el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

E. 8 Junio — Nº 184-v-28 junio.

Eléctrica del Norte
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Junio de 1917, a las 2 p. m., en el local social sito en el edificio de la estación Retiro, F. C. C. C., Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de un Director titular y dos suplentes.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para subscribir el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha indicada. — El secretario.

E. 7 junio Nº 166 v- 27 junio.

Banco Ganadero Argentino
Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en las Oficinas del Banco el Martes 26 de Junio a las 4 1/2 p. m. con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reconsideración de lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria del 2 del corriente sobre disolución y liquidación de la sociedad.

2º Integración del Directorio a los efectos de la liquidación.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea de acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos deberán depositar en la dirección del Banco hasta tres días antes del fijado para ésta sus acciones. — Director General.

E. 7 junio. Nº 177 v- 26 junio.

BANCO COMERCIAL ITALIANO

SOCIEDAD ANONIMA
464 BARTOLOMÉ MITRE 464

Autorizada por Decretos 14 de Agosto 1907 y 29 de Noviembre 1909

Capital Autorizado.......................... $ m/n 10000000 —
» Subscripto.......................... » » 5000000 —
» Realizado.......................... » » 5000000 —

Balance mensual de la Casa Matríz y Sucursales al 31 de Mayo de 1917

ACTIVO	$ o/s	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Acciones....................				10000000 —
Subscriptas		5000000 —		
A emitir..................		5000000 —		
Accionistas: Por primas y cuotas a cobrar de la emisión 30 de Junio de 1912..............				100 —
Caja....................			269058 92	5040246 69
Existencia en efectivo.......	255558 70	2527383 47		
Depts. en Bancos..........	497 88	1003434 50		
Clearing..................	13002 34	1509428 72		
Descuentos y Adelantos......			13345 67	17694744 51
Cartera existencia..........		14243975 36		
Adelantos en c/c y ctas. caucionadas..............	13345 67	3450769 15		
Corresponsales del Exterior.			286972 88	
Títulos				69606 57
» del Fondo de Empleados				31722 —
Inmuebles.......................				1325653 84
Muebles y Utiles............				1 —
Valores en Depósitos.			640026 58	15577698 82
al cobro por cta. de terceros..	192572 78	284759 20		
en custodia..............	292979 80	10379470 60		
en caución..............	154474 —	4913469 02		
Varias Cuentas (saldos deudores)			3026 61	211343 46
Conversiones				138010 25
			1212430 66	50089127 14
PASIVO				
Capital Autorizado..........				10000000 —
» Realizado..........				5000000 —
Fondo de Reserva..........				590029 79
Prima a Cobrar s/ Acciones..				20 —
Fondo de Previsión Especial..				300000 —
» de Aux. de Empleados				32477 02
en títulos..................		31722 —		
en efectivo.................		755 02		
Dividendos a Pagar..........				40445 95
Depósitos			499506 26	17941555 57
en c/c y a la vista.........	65789 46	10479852 69		
a plazo y en Caja de Ahorros	433716 80	7451702 88		
Depositantes de Valores... ..			640026 58	15577698 82
Varias Cuentas (saldos acreedores)...................			12173 31	606899 99
Conversiones			60724 51	
			1212430 66	50089127 14

José E. Piñero, presidente.—Domingo Repetto, gerente.—Jacobo Guelless, contador.—Vº. Bº: Pedro A. Benvenuto, síndico.

Buenos Aires, 21 de junio de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 328-v-25 junio.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse saldado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Llámase a licitación pública durante el término de treinta días, para la provisión de vestuario de verano destinado al personal de uniforme de la Repartición. Por el pliego de condiciones que contiene el detalle, ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m., todos los días hábiles y de 9 a. m. a 12 m., los Sábados, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán, publicamente las propuestas el 14 de Junio próximo venidero, a las 2 1/2 p. m. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1917. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v- 14 julio.

Llámase a licitación pública durante el término de treinta días, para la provisión de sobres, hilo en madejas artículos de librería y telegráficos. Por el pliego de condiciones, que contiene el detalle ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m. todos los días hábiles y de 9 a. m. a 12 m. los sábados, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 30 del corriente, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1917. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v-30 junio

Policía de la Capital.

El día 30 de Julio de 1917 a las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos destinados a la confección del uniforme para la estación de invierno de 1918, para el personal de jefes, oficiales; empleados, agentes, y bomberos de la Repartición. — Pliego de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, Junio 23 de 1917. — El secretario.

-v-30 julio

El día 12 de Julio de 1917 a las 3 p.m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de 200 mangas de ataque de tela de lino y 9 conductos de succión para el Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Pliegos de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, Junio 11 de 1917.

v-12 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de 250 cajones de nafta con des-

tino al Jardín Zoológico y al Departamento de Obras Públicas. Tendrá lugar el día 3 de Julio próximo a las 4 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio de 1917. — El secretario.

v-3 julio

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ferretería y pinturería. — Tendrá lugar el día 2 de Julio próximo a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio de 1917.

v-2 julio.

Llámase a licitación para la provisión de 210.000 kilos de harina con destino a la Administración Sanitaria y Asistencia Pública. — Tendrá lugar el día 2 de Julio próximo a las 3 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio de 1917.

v-2 julio.

Llámase a licitación para la provisión de 50.000 kilos de piazaba brasileña con destino a la Administración de Limpieza. — Tendrá lugar el día 2 de Julio próximo a las 2. 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio de 1917.

v-2 julio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de talabartería para el segundo semestre del corriente año. — Tendrá lugar el día 3 de Julio próximo a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio de 1917.

v-3 julio.

Llámase a licitación para la provisión de tablones y tirantes de pino de tea con destino a la Administración de Limpieza. — Tendrá lugar el día 3 de Julio próximo a las 2. 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio de 1917.

v-3 julio.

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 2 y 1/2 pasado meridiano, para la provisión de 250 toneladas de cemento Portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 2o piso. — Buenos Aires, Junio 22 de 1917. El Secretario.

v-28 junio.

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 2 p/m. para la construcción de obras sanitarias en el corralón de la calle Brandzen, entre las de Luzuriaga y Perdriel, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 2o piso. — Buenos Aires, Junio 22 de 1917. El Secretario.

v-28 junio.

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente a las 2 p. m. para la provisión de un millón de ladrillos de cal de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 2o piso. — Buenos Aires Junio 19 de 1917. — El Secretario.

v- 27 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las instalaciones eléctricas de alumbrado y fuerza motriz, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, Provincia de Córdoba.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurrán al acto, el día 18 de Julio de 1917, a las tres pasado meridiano, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, 2o piso, y en el despacho del señor Juez Federal de Córdoba. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación, a disposición de los niteresados, en los locales referidos. — Buenos Aires, Junio 19 de 1917. — Insp. General:

v-18 julio.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las instalaciones de calefacción y del servicio de agua caliente, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, Provincia de Córdoba.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurrán al acto, el día 18 de Julio de 1917, a las cuatro pasado meridiano, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, 2o piso, y en el despacho del señor Juez Federal de Córdoba. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación, a disposición de los interesados, en los locales referidos. — Buenos Aires, Junio 19 de 1917. — Insp. General:

v-18 julio.

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión, durante el corriente año, de los artículos siguientes, destinados al Sanatorio Nacional de Tuberculoso, ens Santa María: Camas de hierro, con sus correspondientes elásticos reforzados; mesas de luz y de comedor y bancos de jardín; artículos de ropería y zapatería en general, de ferretería, bazar, pinturería, maderas etc.; de droguería y otros artículos de farmacia e instrumentos de cirujía y laboratorio. La cantidad y calidad, así como los modelos de los artículos licitados, serán indicados en la Secretaría de esta Comisión. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 6 de Julio próximo, a las dos de la tarde en el local de ésta Comisión Belgrano 909, donde se encuentran desde la fecha, a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, Junio 4 de 1917. — El Secretario.

v-6 Julio.

Ministerio de Hacienda

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión del papel afiligranado No 50 destinado a la impresión de timbres postales. Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del Señor Director de la Casa de Moneda en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un pepósito en efectivo o en fondos publicos nacionales equivalente al 3 por ciento de valor total de las mismas.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 1o de Octubre de 1917 a las 4 p. m. en la Casa de Moneda calle Defensa No 646, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1o de Septiembre de 1917. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917.

v-30 septiembre

Dirección General del Puerto

Pliego de condiciones para la provisión de 100 paragolpes con destino a los wagones del Puerto de la Capital.

Art. 1º Llámase a licitación por el término de treinta días, para la provisión de cien paragolpes para wagones.

Art. 2º Las piezas de los paragolpes deben ser del siguiente material:

a) Las cajas, fundidas en acero.

b) El pistón del plato, como su correspondiente tuerca, serán de acero fraguado

c) El elástico y la contrachapa de base del paragolpe, serán también de acero fraguado.

Art. 3º Los paragolpes deberán ajustarse en un todo a las dimensiones y forma estipuladas en el adjunto plano, a escala natural.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario, el día 26 del mes de Junio a las 4 p.m. en el despacho del señor Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Deberán asimismo, contener el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañárselas con un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del funcionario nombrado, por valor del 1 1/2 por ciento sobre el monto de la propuesta, el que se elevará al cinco por ciento una vez firmado el contrato.

Art. 5º Se perderán los depósitos de que trata el art. 4º en beneficio del Fisco, en caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato respectivo, o cuando el contratista no dé fiel cumplimiento a lo prescripto en este pliego, siempre que no se compruebe plenamente, a satisfacción de la Dirección General del Puerto, la existencia de un caso de fuerza mayor.

Art. 6º Todo lo no previsto en este pliego de condiciones, será regido por la ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Mayo de 1917. — Secretario.

v-26 junio.

Crédito Público Nacional

Se hace saber que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 754 del Código de Comercio han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones:

Crédito Argentino Interno 1907.— Ley No. 4600

Vencimiento del 15 de Junio de 1915:

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 103.684/5

Cupones de $ oro 12,50 Nos. 173.787, 177.266

Vencimiento del 15 de Diciembre de 1915:

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 100 524, 100.585/6, 102.591, 102.602, 102.787/91, 102.793/4, 102.998/9, 103.000, 103.684 5, 105.656, 107.685/6, 108.541, 108.611/4, 109.038/42, 109.369/70, 109 515, 110 077, 110.288/9, 110.459, 110.707, 112.045, 112.135, 113.184, 113.461, 113 472/3, 113.727, 113.802, 115 449, 115.457, 117.018, 117.252, 117 396, 117.445, 117.459/65, 118.335, 118.372/3, 119.250.

Cupones de $ oro 12,50 Nos. 171.727, 171.925, 172.272, 172.387, 173.787, 174 041, 174.056, 174.088, 175.566, 175 577, 176 071, 176.488, 176 671/2, 176.884, 177.008, 177.266, 177.295, 177.417, 177.865, 178.331, 179,141.

Cupones de $ oro 25 Nos. 187.941, 188.017, 189 216, 189.388.

Crédito Argentino Interno 1909.— Leyes Nos. 5559, 5681 y 6011.

Vencimiento de 1o de Marzo de 1913:

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 70.541/3, 71.215/20, 75.043, 80.093/4, 84.765/7, 84.769/79.

Vencimiento de 1o de Septiembre de 1915:

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 70.938/47, 75.043, 90.900, 90.908/11, 93.008

Cupones de $ oro 12,50 Nos. 33.274, 33.487, 34.127, 34.614, 34 829, 37.555, 38.681.

Vencimiento del 1o de Marzo de 1916,

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 63.086 63.174, 63.235, 63.392, 63.635/6, 64 213/4, 64.268/9, 65.042/6, 65.138, 65.141, 65.158/61, 65.167/71, 65.172/6, 65.264/8, 65.312, 65 391, 66.407/8, 66.673/5, 66.968, 67.644, 67.741, 67 743/9, 67.754, 67.940, 68.206/8, 68.506/10, 68.538/9, 68.549/52, 68.563/4, 68 568/81, 68.613/27, 68 871, 68.961/4, 69.296/8, 69.300/2, 69 328, 69.670, 69.701/2, 69.774/80, 70 029/30, 70 089/90, 70 190, 70.467, 70.480/1, 70.824, 70.837, 70.937, 70.974/6, 71.096, 71.327, 71.461/2, 73.120/39, 73.250, 73.290, 73.303, 73.325/8, 73.535/7, 73.542/8, 73.861/2, 74.001/6, 74.008/12, 74.037, 74 269/73, 74 343/4, 74.367/71, 74.446, 74.728/37, 74.772, 74.877/81, 75.173, 75.192, 75 340/8, 75.441/4, 76 100/9, 76 441, 76 601/5, 76.737, 76.739/41, 77.604, 77.682, 78 100, 78.368, 78.483/4, 78.622/3 78 668, 78.877, 79.134/6, 79.151/9, 79.161/7 79.234/40, 79.253/57, 79.304/8, 79.318, 79 423/31, 79.701/10, 79.784/5, 80.129/43, 80.156/69, 80.222, 80.239/40, 80.336, 80.588/92, 80.750/2, 80 949/50, 82.072/3, 82.179/80, 82.520/1, 83 083, 83.481/3, 83.500/2, 84.056/8, 84.181/2, 84.351/3, 84.479, 84.539 84.590, 84.623/4, 84.653/8, 84.711, 85.032, 85.134/6, 85.776/7, 85 842, 86.197/8, 86.259/3, 86.285, 86,355/64, 86.587, 86.665/6, 86.816/7, 87.034, 87.450, 87.480, 87.509/10, 87.514/8, 87 544, 87.669, 87.967, 88.241/5, 89.013/20, 89.022/6, 89.197, 89.383/6 89.769/72, 89.778/82, 89.791/2, 90.252/3, 90.458/61, 90.480/6, 90 488/9, 90.963/73, 91.358, 91.367/70, 91.720/3, 91 794/5, 92.712/16, 93.236, 93.287/8, 93.366, 93.587, 93.623, 93.688.

Cupones de $ oro 12,50 Nos. 31.979, 32.358, 32.388/90, 32.392/5, 32.409/10, 32.414, 32.416/7, 32.391, 32.483, 32 563, 33.055/7, 33.062, 33.072/83, 33.104, 33.113/4, 33.407, 33 439, 33.655, 33.736, 33 738, 33.781, 33 931/3, 33.958, 34.197, 34 703, 34.779, 34.862, 34.978/82, 35.035/8, 35 099, 35.124, 35.189/90, 35.211/2, 35.594/5, 35.696, 35.779/81, 36.037/8, 36.056/8, 36.110, 36 170/3, 36.200/1, 36.210/4, 36.373, 36.393, 36.569/70, 37 032, 37 057, 37.143, 37 234, 37 350, 37.385, 37.481/5, 37.509, 37.910, 37.948, 37.990/3, 38.009/12, 38.028/9, 38 110/1, 38.364, 38.430, 38.438, 38.508/9, 38.829, 38.831/2, 38.852, 38.854, 38.866, 39 173/4, 39.202, 39.212.

Cupones de $ oro 25 Nos 600, 725/7, 734/5, 804/6, 808, 1026, 1312, 1366/8, 1393, 1523.

Banco Hipotecario Nacional.—Ley No. 2842,

Vencimiento de 15 de Abril de 1916:

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 349, 1783.

Credito Argentino Interno — Ley No 4569

Vencimientos del 1o de Marzo, 1o de Junio, 1o de Septiembre y 1o de Diciembre de 1915:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 12.165/6.

Vencimiento de 1o de Diciembre de 1915:

Cupón de $ 6.25 m/l No 7 493

Vencimiento de 1o de Marzo de 1916:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 10.573/7, 10.885/6, 11.070/4, 11.112/4, 11.730/2.

Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 6.251, 6387, 6.435/6, 6.614/6, 7.274, 7.294, 7.296, 7.381, 7.452, 7.493, 7.538/9, 7.600, 32.380/2, 32.392, 32.452/6.

Cupones de $ 12.50 m/l Nos. 4.533, 13.496, 13.516, 13,519, 13.613/5, 13.621, 13.869, 13.969, 14.079, 14.109, 14.204.

Cupón de $ 62.50 m/l No 1070

Bonos de Obras de Salubridad

Vencimiento de 1o de Marzo de 1916:

Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 5,087/94

Bonos Municipales

Empréstito «Teatro Colón» - Ley No 3474

Vencimiento de 1o de Febrero de 1916:

Cupón de $ 150 m/l No 396

Cupones de $ 30 m/l Nos. 2,53, 143, 526, 625/6, 835, 943.

Cupón de $ 15 m/l No 435

Bonos de Pavimentación de 1904. — Ley No 4391

Vencimiento de Octubre 1914:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131, 6271.

» » » 12,50 m/l No 1477

Vencimiento de Enero de 1915:

Cupones de $ 1.25 Nos. 3.131 6.271,

Cupón de $ 12.50 No 1.477

Vencimiento de 1o de Abril de 1915

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131 6271.

Cupones de $ 6.25 Nos. 99, 2 657

» » » 12.50 m/l Nos. 1477, 2225.

Vencimiento del 1o de Julio de 1915:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131, 6271.

Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 99, 2657

» » » 12,50 » » 1477, 2225

Vencimiento del 1o de Octubre 1915:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos 3131, 6271.

Cupones de $ 6,25 m/l Nos. 99, 2657

Cupones de $ 12,50 m/l Nos. 1477, 2225.

Vencimiento del 1o de Enero de 1916:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131, 3330, 3576, 6271, 8,617

Cupónes de $ 6.25 m/l Nos. 99, 265

» » » 12.50 » » 1.477 2225, 2301

Vencimiento del 1o de Abril 1916:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 697, 724 1.778/9, 1790/4, 2002, 2022, 2043, 2138/9, 2332, 2390, 2463/4, 2.476, 2.488, 2493, 2498, 2341, 3.119, 3.303, 3,327, 3.330, 3435, 4.928, 4.955, 5 632, 5886/9, 5.892, 6270, 6 282, 7.003, 7,615, 7.606, 7.761, 7.795, 7 924/5, 8.111/2, 8.115, 8.404, 8.410, 8.412, 8.460, 8.486, 8.508, 8.510, 8.517/8, 8.538/9, 8.689, 8.691/2, 8.735, 9066/70, 9.231, 13.552.

Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 16,99, 204, 215, 217, 336, 691/2, 1.581, 1583, 2396/7, 2.657, 2.793, 2831, 2.971, 3.118, 3.251, 3.266, 5.042, 5.396, 6.863, 6590/1.

Cupones de $ 12.50 m/l Nos. 107, 110, 172, 219, 421, 473, 716/9, 735, 809/10, 972, 1.165, 1195, 1432, 1487, 1496, 1498, 1502, 1504, 1615, 2.006, 2.189, 2.198, 2.204, 2.225, 2.294, 2.297, 2.515/7, 2.592/3, 2.599/600, 2.697, 2.713, 2 748/9, 2.867, 2.950, 3.233/4, 5.047, 5450/1.

Bonos de Pavimentación de 1910

Ley No 7091

Vencimiento de Julio de 1915:

Cupones de $ 25 m/l Nos 9.774/5.

Vencimimiento de Enero 1o de 1916:

Cupones de $ 2.50 m/l Nos. 2.359, 7.234, 7.977, 9.362/3, 18,907, 26,158, 41 895/7, 43 543, 43.597.

Cupones de $ 12.50 m/l Nos. 3.394, 3.407, 10.914, 11.193.

Cupones de $ 25 m/l Nos. 2 125, 4.766, 4.835, 6.090, 9.774/5, 11.774/6, 11.875. — Buenos Aires, Mayo 30/917. — Rodolfo Peña, secretario-contador, interino.

v-13 julio.

Licitación de Fondos Públicos a oro.

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Empréstito «Internos de Obras Públicas 1911». — Ley Nº 8123— que el día 5 de Julio próximo a las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en París la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de dicho mes; cuyo fondo amortizante es de pesos 437.200 oro sellado valor nominal.

En las propuestas deberá consignarse además del capital que se ofrezca y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del proponente dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos cuyas circunstancias tendrá en cuenta la junta para resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en el Banque de l'Unión Parisienne, París, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 15 de Julio hasta el 15 de Agosto del año en curso.

La Junta se reserva el derecho, de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Junio 18 de 1917. — El secretario.

-v-5 julio

Licitación de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los tenedores de los bonos del Empréstito de Consolidación Municipal de 1891 nacionalizados por la Ley Nº 9036 que el día 27 del corriente a las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Julio próximo, cuyo fondo amortizante es de pesos 733.100 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 5 de Julio hasta el 6 de Agosto del año en curso.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Junio 16 de 1917. — El secretario.

-v-27 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Instituto Nacional de Ciegos

Por el término de 5 días, a contar desde la fecha se llama a segunda licitación privada, para la Provisión de los artículos que a continuación se detallan para el próximo mes de Julio.

Almacén

Mensualmente

210 kilogramos azúcar tucumana de primera, 35 kilos azúcar Refinería Argentina, 75 kilos de arroz Glacé, 50 kilos arvejas chilenas, 90 kilos aceite Ottone u otra marca similar, 48 cajitas betún marca «Masson» 45 kilos café caracolillo tostado de primera, 120 kilogramos dulce membrillo de primera, 15 kilos de dulce de batata, 150 kilos fideos blancos especiales surtidos, 10 kilos fideos amarillos finos, 60 kilos garbanzos Sauco de primera, 60 kilos jabón amarillo en barras, 36 cajitas jabón Sunlight (2 panes c/u.), 60 kilogramos porotos manteca, 10 kilos puré de tomate primera, 50 kilos pasas de higos de primera, 10 kilos de queso de Goya, 40 kilos sal gruesa S/E. 10 kilos sal fina en bolsitas, 6 docenas sapolios Morgans, 36 trapos para piso tamaño grande, 2 kilogramos de especias molidas.

Carne

1700 kilogramos de carne de vaca a saber: cuadril, nalga, falda y lomo; 40 kilogramos grasa en rama de primera, 30 kilogramos tocino fresco de primera.

Pan

1900 kilogramos de pan de segunda en panes franceses de 1 kilo, 62 kilos pan de primera en panes chicos, 70 kilos de harina O.

Leche

1249 litros de leche fresca con la densidad y gordura de ordenanza, 5 kilogramos de manteca fresca.

Papas

1700 kilogramos de papas de primera grandes y limpias.

Carbón

3000 kilogramos de carbón Glasgow zarandeado.

Verduras frutas, huevos y legumbres.

Diariamente

10 cabezas de ajos sanos y grandes, 3 kilos de cebollas sanas, 8 repollos frescos y grandes o su equivalente en otras verduras, 12 plantas de lechuga fresca o su equivalente en otras verduras o legumbres, 10 atados de verdurita surtida, 140 piezas fruta a saber: naranjas mandarinas o bananas, 1 docena de huevos frescos.

Mensualmente

10 zapallos angola grandes y sazonados.

Lavado

1000 sábanas, 500 servilletas, 350 delantales, 300 calzoncillos, 350 camisetas, 120 sábanas de baño, 90 guardapolvos, 20 camisas de plancha, 15 cuellos, 12 manteles, 48 cortinas, 430 tohallas, 420 fundas, 450 pares de medias, 600 pañuelos de mano, 150 camisas, 150 calzones, 130 enaguas, 150 tohallas chicas, 150 repasadores, 120 trajes de brin, 90 colchas blancas, 50 piezas varias, 100 blusas.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública, el día 26 del corriente a las 4 p. m. deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local calle Rivadavia 6293, el día y hora indicados. — María Luisa Galián, Sud Directora.

v-26 junio.

«Consejo Nacional de Educación»

Llámase a licitación pública, para el 1º de Agosto del corriente año, para la ampliación y reparación del edificio fiscal que ocupa la escuela «Delfín Gallo», Nº 1 del C. Escolar 17º. (Fernández Enciso 4151), de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día indicado a las dos de la tarde. — El secretario general.

-v-1º agosto

Llámase a licitación pública para el 17 de Julio próximo a las 3 p. m., en el local del Consejo, Rodríguez Peña 953, para la reconstrucción del edificio de la escuela «Olegario Andrade», del Distrito 6º, calle 24 de Noviembre 1536, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición: La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora arriba indicados. — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — El Secretario General.

v-17 julio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de los muebles, útiles y demás artículos de librería, ferretería, bazar y droguería, que necesitarán las escuelas primarias de la República durante el año 1918, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección Administrativa del Consejo, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 a. m. La apertura de las propuestas; que deberán presentarse escritas a máquina; por duplicado; en sobre cerrado y satisfaciendo los requisitos que exigen las leyes de Contabilidad y Papel Sellado, tendrá lugar en la Secretaría General, en presencia de los interesados que concurran al acto el día Martes 10 de Julio del corriente año a las tres de la tarde. — Buenos Aires; Junio 4 de 1917. — El Secretario General.

-v-10 julio

Instituto Nacional de Sordomudas

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Julio próximo, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Combustible

Mensualmente

3000 kilos carbón de cocina Glasgow, zarandeado.

250 kilos de carbón de Coke, libre de polvo.

500 kilos de carbón de leña fuerte.

2000 kilos de leña de quebracho colorado.

500 astillas de sauce.

Comestibles

Mensualmente

150 kilos azúcar Refinería, en terrones.

6 kilos azúcar molida, en bolsitas.

6 cajones azúcar en panes.

4 docenas agua lavandina Jané.

12 paquetes chuño «Brown».

6 cajas brillantina Imperial.

12 tarros pomada Brazzo.

5 kilos conserva de tomate Pretto.

30 kilos fariñá.

20 kilos fideos de sémola.

30 kilos garbanzos Saúco

12 latas jalea membrillo Noél.

100 kilos jabón amarillo Campana.

12 tarros levadura Royal.

24 rollos papel higiénico.

20 kilos porotos manteca.

6 cajas brillantina Bulher.

12 jabones Pulidor.

20 kilos trigo.

2 docenas trapos para piso, grandes, clase superior.

30 kilos aceite «Ottone».

6 latas the «Quáker».

3 docenas sapolio Morgan (faja azul).

10 quesos frescos del país.

5 kilos queso Goya.

2 kilos queso Reggiano.

2 docenas cepillos dne piso s/m. cerda negra.

1 docena cepillos de mesa Nº 3.

2 botellas vinagre de vino.

200 litros vino San Juan, tinto.

1 casco vino «Dussaud».

Carne, pescado, aves y huevos

Diariamente

45 kilos carne de vaca especial clasificada en la forma siguiente: 25 kilos nalga del medio, 20 kilos falda, pecho, costillar y lomo, 5 kilos huesos (rodilla o cadera).

10 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.

3 pejerreyes grandes, frescos u otro pescado en proporción.

2 kilos panceta.

1 pollo grande y sano o el equivalente de su valor en otra clase de ave.

2 docenas de huevos frescos.

Leche y manteca

45 litros de leche fresca pasteurizada.

5 litros de leche caliente.

350 gramos manteca fresca.

Papas, batatas, verduras y frutas

Mensualmente

600 kilos de papas, de calidad superior, grandes y limpias.

600 kilos de batatas, de calidad superior.

20 zapallos Angola.

20 kilos cebollas, grandes, blancas.

3 ristras de ajos.

Diariamente

4 repollos frescos; grandes.

12 lechugas o escarolas o el equivalente en otra verdura de la estación.

12 tomates grandes.

6 ajíes.

2 coliflores grandes.

2 atados de salsifí o el equivalente en otra verdura de la estación.

5 atados de verdurita.

Una docena y media de fruta fresca de la estación, surtida, buena calidad.

2000 piezas de fruta buena de la estación.

Ropería

1 y 1/2 docena pares de medias francesas largas Nº 18, 22 y 24.

12 peines largos, buenos.

2 docenas servilletas.

Lavado

500 docenas de piezas de ropa.

Farmacia

1 litro aceite de ricino.

1 kilo sulfato de soda.

6 vendas 005.

1 paquete de gasa.

2 gramos mentol.

100 gramos clorato de potasa.

1 kilo creta precipitada.

1 litro tintura de árnica.

100 gramos tintura de yodo.

20 gramos aspirina en polvo.

50 gramos de alcanfor.

1 kilo bicarbonato de soda.

300 gramos jarabe de tolú.

40 gramos benzoato de soda.

Materiales para los talleres

3 docenas carreteles hilo lustre «Kers».

3 cajas gafrios «Fastener».

3 tarros de cemento para zapatero «Nuline o Chabroll».

2 kilos cola en polvo.

1 caja de agujas para máquina Cañón, Nº 2, Letra B.

1 caja de agujas para máquina Singer, Letra B.

25 paquetes de agujas de coser marca «Corazón».

10 docenas carreteles de hilo, 500 yardas «Cadena».

1 docena dedales nikelados.

1 litro de tinta zapatero «La Rueda».

1 caja algodón de hilvanar.

1 caja algodón de zurcir.

2 piezas bramante «Obispo».

2 piezas cotonado italiano, según muestra.

2 gruesas de botones de nácar.

30 metros de bombasí.

20 metros de franelita buena.

2 docenas tohallas según muestra.

2 kilos estaño.

2 kilos sal amoniacal.

1 litro ácido muriático.

3 docenas repasadores según muestra.

1 chimenea fierro, grueso de metros 4 x 0,30 x 0 20 con deshollinador.

8 tubos de ventilación para renovación de aire, 0,20 diámetro en rosca interior.

Las propuestas serán abiertas el día 27 de Junio a las tres pasado meridiano, en el local del Establecimiento, Córdoba 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento, a disposición de los interesados, los días hábiles, de 2 a 5 pasado meridiano. — La Dirección.

v-27 junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería. — Tucumán 951

Llámase a licitación pública, por el término de 15 días, a contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión de muebles de escritorio, máquinas de escribir, aparatos de Laboratorio y artefactos de luz eléctrica, destinados al nuevo local que ocupará la Dirección General de Ganadería en la calle Azopardo y Carlos Calvo.

Las propuestas se abrirán en el despacho del señor Director General de Ganadería, en presencia de los interesados y del señor Escribano Mayor de Gobierno a las 4 p. m.

Desde la fecha se encuentran en la mencionada Dirección General, a disposición de los interesados los pliegos de bases y condiciones de la licitación. — Buenos Aires, Junio 7 de 1917. — El Director General.

v-25 junio

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Julio de 1917, a las 4 pasado meridiano, para la provisión de útiles de escritorio, útiles de dibujo, papel heliográfico, papeles de imprenta y productos químicos, con destino a la Secretaría y las distintas Reparticiones del Ministerio.

Las planillas, bases y condiciones de licitación pueden ser solicitadas por los interesados en la Biblioteca del Ministerio, Casa de Gobierno, primer piso alto, todos los días hábiles de 12 a 6 pasadomeridiano, y los Sábados de 9 a 12 antemeridiano.

Buenos Aires, Junio 6 de 1917. — El Secretario.

v-6-julio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION — SERIE 25ª

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS — LEY 5315

Se llama a licitación hasta el día Jueves 28 del actual para la ejecución de trabajos en los caminos siguientes:

ZONA DEL FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO

PROVINCIA DE SANTA FE

Camino de Díaz a San Genaro y puente sobre la Cañada Carrizales

No de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Madera dura, colocada, incluyendo pintura al alquitrán	m³	46.244
2	Acero laminado y galvanizado, colocado y pintado	Tn.	1.146
3	Hierro forjado para bulones, colocado	Kg.	905.524
4	Demolición del puente existente	No	1
5	Movimiento de tierra: Categoría B	m³	10827.592

Presupuesto aproximado: 12.220 $ m/n

Plazo 90 días

Camino de Sastre a Crispi

No de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	12567.280
2	Colocación de caños de cemento armado	Tn.	7.603
3	Colocación de cabeceras de cemento armado	»	3.120

Presupuesto aproximado 5.075 $ m/n

Plazo 60 días

ZONA DEL FERROCARRIL OESTE — TERRITORIO DE LA PAMPA

CAMINOS DE ACCESO A OJEDA

Camino de Ojeda a Trebolares

No de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	13119.975
2	Transporte de Tierra a distancia media de 200 metros	»	764.115
3	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	22.249
4	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento	m³	40.086
5	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento	m²	185.82

Presupuesto aproximado $ 7.020 m/n

Camino de Ojeda a Ceballos

No de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	6390.917
2	Transporte de tierra a distancia media de 350 metros	»	3037.292
3	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	8.254
4	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento	m³	12.302
5	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento	m²	57.16

Presupuesto aproximado $ 4.140 m/n

Camino de Ojeda a Larroude

No de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	4267.147
2	Transporte de tierra a distancia media de 350 metros	»	4267.147
3	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	4.400
4	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento	m³	7.878
5	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento	m²	36.10

Presupuesto aproximado $ 3.520 m/n

CAMINOS DE ACCESO A OJEDA, PLAZO GLOBAL 120 DIAS

ZONA DEL FERROCARRIL PACIFICO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Camino de Los Indios a San Basilio y a Chacabuco

No. de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	15941.935
2	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	25.667
3	Transporte colocación de cabeceras de cemento armado	»	17.094

Presupuesto aproximado $ 6.220 m/n

Plazo 75 días

TERRITORIO DE LA PAMPA

Camino de Speluzzi a Colonia Belvedere

No. de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	29716.044
2	Movimiento de tosca	»	400.000
3	Transporte de tierra y tosca a distancia media de 350 metros	»	17059.888
4	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	29.300
5	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento	m³	59.466
6	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento	m²	248.86

Presupuesto aproximado $ 17.950 m/n

Plaze 150 días

ZONA DEL FERROCARRIL SUD — PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CAMINOS DE ACCESO A AZOPARDO

Camino de Azopardo a Puan

No. de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra....	m³	5994.523
2	Movimiento de tosca....	»	200.000
3	Transporte de tierra y tosca a 200 m. de dist. media y 250 de dist. máxima....	»	3435.187
4	Transporte y colocación de caños de cemento armado..............	Tn.	11.110
5	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento................	m³	14.384
6	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento ...	m²	54.72

Presupuesto aproximado

$ 3.565 m/n

Camino de Azopardo a Bordenave

No. de orden	Designación de las Ob.	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra.	m³	8081.838
2	Transporte y colocación de caños de cemento armado....	Tn.	8.890
3	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento........	m³	13.698
4	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento.	m²	54.34
5	Movimiento de tosca.	m³	30.000

Presupuesto aproximado

$ 3 335 m/n

Camino de Azopardo a Goyena

No. de orden	Designación de las Ob.	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra..	m³	999.808
2	Transporte de caños de cemento armado colocación.........	Tn.	1.285
3	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento...	m³	2.410
4	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento	m²	11.21

Presupuesto aproximado

$ 435 m/n

Camino de González Chaves a J. E. Barra

No. de orden	Designación de las Ob.	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra..	m³	23125.750
2	Transporte de caños de cemento armado desde la estación González Chaves al pie de las obras y colocación........	Tn.	58.050
3	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento..... .	m³	106.190
4	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento.......	m²	455.99

Presupuesto aproximado

$ 12.720 m/n

Plazo 120 días

CAMINOS DE ACCESO A AZOPARDO, PLAZO GLOBAL 90 DIAS

ZONA DEL FERROCARRIL PACIFICO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Camino de Chacabuco a Rojas

No de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra...........................	m³	20713.528
2	Transporte de caños de cemento armado desde la estación Chacabuco al pie de las obras y colocación	Tn.	16.196
3	Mampostería de ladrillos (1:3) excluído el cemento..	m³	19.887
4	Toma de juntas (1:2) excluído el cemento..............................	m²	92.28

Presupuesto aproximado 8.100 $ m/n — Plazo 90 días

NOTA: El cemento Portland para todas las obras será provisto por la Comisión, puesto en la estación del ferrocarril.

Los precios que se estipulen en las propuestas deberán mantenerse por un plazo no menor de 30 días a contar de la fecha de la licitación.

Todo proponente deberá presentar una boleta de depósito valor del 1% del presupuesto oficial de la obra que licite, el que corresponde hacerse en el Banco de la Nación Argentina o Tesorería de la Comisión a la orden del señor Presidente de la misma. El depósito será en efectivo o en títulos de renta nacionales, al valor de plaza.

CONDICIONES DE PLAZO. — El plazo de las propuestas para la obra no debe exceder en ningún caso del PLAZO OFICIAL, el que empezará a contar desde la fecha del replanteo. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en cuenta.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Lavalle 120—bajo sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban después del día jueves 28 del corriente a la 1 p. m., establecido para la apertura de las mismas.—Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica—Lavalle 120—Buenos Aires.

Se previene a los señores proponentes que diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a subscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

Buenos Aires, Junio de 1917.

EL SECRETARIO.

NOTAS. — 1.—Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315 sólo se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y anuncios fijados en las estaciones ferroviarias.

2.—Los Contratistas que lleven peones de Buenos Aires están obligados a tomarlos en el Departamento Nacional de Trabajo.

v-28 junio

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Julio próximo, a las 3 pasado meridiano, para la construcción de un puente levadizo para peatones sobre el canal Oeste (Ensenada), en la prolongación de la calle Ortiz de Rosas.

Datos en el Dirección General de Puentes y Caminos, calle Suipacha 1038. — Buenos Aires, Junio 18 de 1917.

v-16 julio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de obras sanitarias domiciliarias en casas de la Ciudad de Santiago del Estero cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santiago del Estero. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio calle Charcas 1840 a las 4 p. m., del día 3 de Agosto de 1917 o en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santiago del Estero hasta el día 27 de Julio del corriente año.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregará acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja de cada propuesta y de un peso moneda nacional por las subsiguientes y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santiago del Estero a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe total de las obras según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires el día 3 de Agosto de 1917 a las 4 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires 20 de Junio de 1917. — José I. Goñi secretario.

v- 3 agosto.

Se llama a licitación para la construcción de obras sanitarias domiciliarias en casas de la Ciudad de Tucumán cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio calle Charcas 1840 a las 3 p. m., del día 3 de Agosto de 1917 o en el Juzgado Federal de la Ciudad de Tucumán hasta el día 27 de Julio del corriente año.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregará acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja de cada propuesta y de un peso moneda nacional por las subsiguientes y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Tucumán a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe total de las obras según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires el día 3 de Agosto de 1917 a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires 20 de Junio de 1917. — José I. Goñi secretario.

v- 3 agosto.

Se llama a licitación para el suministro de corriente eléctrica a las nuevas estaciones de bombas elevadoras de la materia cloacal de los Distritos bajos del Nuevo Radio (Sección Sud) en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840 todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 28 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires 26 de Mayo de 1917. — José I. Coñi, Secretario.

v-28-junio.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el Art. 51 de la Ley 4349, doña Rosa Colombo de Pinardi, en su carácter de madre del ex-empleado de Policía de la Capital, don Enrique Severino Pinardi. —Buenos Aires, Junio 19 de 1917. — El secretario.

-v-30 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Blanco de García Gondell, en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan García Gondell. — Buenos Aires, Junio 14 de 1917. — El secretario.

-v- 25 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de éste aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ana Martinotti de Larralde, por sí y por su hijo menor don Gabriel Angel Larralde, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Juan José Labralde. — Buenos Aires, Junio 15 de 1917. — El Secretario.

v.26 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de éste aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el pago de haberes devengados durante el mes de Diciembre de 1916, don Justo Carmelo Pajares, en su carácter de hijo natural de la ex Pensionista doña Concepción Pajares. — Buenos Aires, Junio 15 de 1917. — El Secretario.

v.26 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Baldomero Outon, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 9 de 1917. — El Secretario.

v- 17 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JULIAN SANZ (o SAENZ), que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo»; de la Institución. (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 5 de 1917. — El Secretario.

v-12 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pilato, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — Juan E. Vincent, secretario.

-v-27 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Fernández, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», a la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1917. — Juan E. Vincent, secretario.

-v-27 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Abelardo Pliegi que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — El Secretario.

v.2-julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco García, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — Juan E. Vincent; secretario.

-v-27 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alfonso Nicolosi que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1917. — El Secretario.

v-11 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Juana Lagos don Juan Manuel Márquez, en su carácter de Cabo de la Policía de la Capital don de Márquez por sí y por su hijo menor rácter de viuda e hijo legítimo del ex-Félix Márquez. — Buenos Aires, Junio 20 de 1917. — El Secretario.

v-2 julio

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los ex empleados de la Administración señores David Marambio Catán, Emilio Alvarez Noble, Martín Provest Octavio C. Leporace, Vicente Pugliese, y Fernando González, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, conjunta o separadamente, ingresen en la Tesorería General la suma de pesos 3.121,23 moneda nacional, que adeudan al Fisco con motivo de la substracción de mercaderías efectuadas en el depósito O. del dique Nº 1, en el que los nombrados prestaban servicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El secretario.

E. 23 junio. — v-5 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don M. Goldestein, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de $ 22 m/n, que adeuda en concepto de derechos portuarios y presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 6 m/n por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — El Secretario.

E. 20 Junio v-2 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la firma José Fattal y Hno., para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de esta Repartición, un sello valor de pesos 16 moneda nacional, por reposición de fojas del expediente iniciado por la Aduana de la Capital, a raíz de una denuncia contra esa firma, por un vista de esta última Repartición, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E 18 junio Nº -v-28 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Fernández Acuña, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, para que ingrese en la Tesorería General la suma de pesos 5.33 moneda nacional, que adeuda en concepto de derechos portuarios, y presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 4 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.. — Los secretarios.

E. 14-v-25 junio.

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 101 C. o 325 A. o 25 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Marca PB, sin número, 50 bolsas, vapor Tritón, paquete 3640, fecha de entrada Agosto 6 de 1910; marca FFC, sin número, 3 cascos, vapor Drujddrich, paquete 127, fecha de entrada Enero 10 de 1910; marca LC, número 10, 13 17, 3 cajones, vapor Julia Park, paquete 4182, fecha de entrada Septiembre de 1909; marca EELT, arriba C. Graut, sin número, 100 barriles, vapor Valbanera, paquete 1109, fecha de entrada Marzo de 1912; marca ER, sin número, 52 cascos vapor Amazone, paquete 4584, fecha de entrada Septiembre 29 de 1911. — El Jefe.

v-25 junio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 27/1917 o 655 A. o 269 R., o 105 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanazs.

Legajo Nº 27/1917.

Marca R. N. S., número 1653, 1 cajón, vapor Yeddo, paquete 538, fecha de entrada, Febrero 4 de 1913; marca en diamante 95, arriba I. P., sin número, 1 bobina, vapor Tennysore, paquete 1143, fecha de entrada, Marzo 3 de 1913; marca A. F. abajo C., número 9645, 1 cajón, vapor Quito, paquete 1898, fecha de entrada Abril 6 de 1913; marca, A. R., número 10, 1 fardo; vapor Quito, paquete, 1898, fecha de entrada Abril 6 de 1913. — El Jefe.

v- 3 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, a JOSE GUETAT. — Buenos Aires, Junio 20 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay. Tercer piso.

E. 25 Junio — S/C v-31 julio.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, se cita y emplaza a los ciudadanos mencionados en las listas subsiguientes para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría Electoral con todas las pruebas que tuviesen a fin de comprobar la causa porque no votaron en la elección del 3 de Septiembre de 1916, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieran dentro de los quince días de publicado el presente edicto. — Secretaría, Junio 5 de 1917. — Guillermo A. Colombres, secretario.

Departamento General López

Firmat

Abadie Juan
Abradice Juan
Abrate Miguel
Abregú Calixto
Achaval Juan
Aguilera Orellano
Aguirre Fausto
Alvarez José
Anderson Ramón
Asburna José
Arce Julián
Argumedo Ramón
Arlt Pablo
Auricio Esteban
Avecilla Víctor
Baez Esteban
Barinaga Andrés
Barizona Camilo
Barzona Martín
Bentron Médez
Boccani Ricardo
Bozicovich Pedro J.
Bozicovich Próspero
Bravo Adriano
Busso Angel
Bustamante Carlos
Bustamante Damián
Bustos Cañas
Caballero Tomás
Caballero Vicente
Cabrera Ramón
Cáceres Catalino
Cáceres Dionisio
Cáceres Vicente
Caggiano José
Calegari Eleuterio
Canello Santiago
Cannelly Juan
Carballo Eugenio
Castane Molina D.
Cateina G. Roque
Colman Julio
Comessati Antonio
Contreras Jesús
Corbani E. Vicente
Córdoba Juan
Córdoba Vicente
Crespo Sandalio
Culli Federico
Chazarreta Juan
De Ambrosio José
Deus Marcelino
Dicapua Miguel
Domínguez Julio
Drago Héctor
Dugo Alfredo
Echenique Dolores M.
Elgurro Sergio
Escaurizo José
Esterlizi José
Esterlizi José Pedro

Falcini Alberto
Fernández Florencio
Fernández Manuel
Ferreyra Eulodio
Ferreyra León
Figueredo Demetrio
Flores Pastro
Franetovich Francisco
Franetevich José
Gaite Garino
Galante Pablo
Galdini Ciriaco
Galdini Ricardo
Gamboa Horacio
Garasino Juan C.
García Anastasio
García Bernardo
Gatti Mario
Gennai Sebastián
Giannelli Genaro
Giovannoni Julio
Godoy Juan
Gómez José
Gómez Santiago
González Juan
Granao Francisco
Guagardo Hipólito
Guiama Pedro
Gutiérrez Alejandro
Gurruchaga Pedro
Haimabn Santiago
Herrera Crisante
Herrera Simón
Herrera Vicente
Ibarra Mariano
Juárez Andrés
Juárez Benjamín
Juárez Fausto
Juárez Ubaldo
Lamazo Nicanor
Lavió Juan
Ledesma Absalón
Ledesma Pedro
Leguizamón Pedro
Lergat Pablo
Lescano Pantaleón
López Adrián
López Angel
López Casiano
Lorenzini Francisco
Lucas Juan A.
Lucero Fructuoso
Lucero Gabino
Lura Carlos
Maceratesi Bruno
Manavero Dardo
Mármol Gervasio
Marquesini Amadeo
Martínez Bruno
Martínez Epifanio
Mazzia Ambrosio
Medina Gregorio
Mena Julián
Menguzzi Domingo
Miau Miguel
Molina Cristóbal
Molina Eleuterio
Molina Ignacio
Molina Merciano
Molina Regino
Molina Rosario
Montivero Antonio
Moriondo Juan
Motta Alfonso
Mujica Alberto
Mujica Carlos
Muraro Horacio
Núñez Antonio A.
Olguín Gallo
Oliares Isaías
Orlando Francisco
Pafunde Francisco
Palacios Dámaso
Palermo Antonio
Pañuco Alejandro
Paredes Bruno
Pau Alejandro
Peña Pedro
Pereyra Juan
Pérez Guido
Ponari Belisario
Pujol Esteban
Quevedo Bernabé
Ramírez Domingo
Ramos José Pedro
Reinoso Antonio
Resa José M.
Real Eduardo
Reynoso Ciriaco
Rocabert Antonio
Rocha Gregorio
Rocñex Gregorio
Rodríguez Calixto
Rodríguez Gabriel
Rodríguez Juan
Rodríguez Patricio
Rodríguez Pilar
Rojo Bonifacio
Romero José F.
Rosales Manuel
Rossi Pedro
Rouseau Juan
Rozia Gaspar
Salamone Luis
Salvatierra Evaristo

Sánchez Francisco
Sánchez Jesús
Sarrabayrouse Luis
Sasso Braulio Julio
Schoa Patricio
Solari Federico
Solís Wenceslao
Suárez Ramón
Suárez Teodoro
Tabela Angel
Taberda Demetrio
Taconi Luis
Tiberti Francisco
Torres Aníbal
Trevisone Miguel
Ulivarrit Diego
Varela Francisco
Videla José
Vignaroli Eberardo
Vilches Ruperto
Villa Luis
Villarreal Antonio
Villavicenso Telmo

Venado Tuerto

Acevedo Camilo
Acuña Bernabé
Adoro Amado
Aüero Manuel
Aguirre Simón
Aile Anselmo
Albarracín Julián N.
Albornoz Honorio
Albornoz Julio
Almada Eulogio
Altamirano Inocencio
Alvarez Florentino
Aquino Cecilio
Andrada Manuel
Argelino Francisco
Argón Simón
Arana Crispín
Arana Gerardo
Araya Emilio
Argüello Pastro
Arias Ceferino
Arteaga Francisco
Armoa Simón
Aspell Nicolás
Aubain Julio
Avaca Juan
Barinaga Ramón
Bazán Alejandro
Becerra Claro
Becerra Melidton
Belén Francisco
Belén Manuel
Bernal Miguel
Bertarini Pedro
Berro Pedro
Binoron Salvador
Bobbio Carlos
Bobbio Juna
Bonifacini Agustín
Botazis Juan
Bracken Tomás
Brady Manuel
Brassesco Antonio
Breunan José
Brito Loreto
Britos Luis
Bulare Ernesto
Bustamante Carlos
Bustamante Juan
Bustamante Leonardo

Venado Tuerto Mesa 2ª

Bustos Julio
Bustos Ramón
Caballo Pedro
Cadelago José M.
Calderón Juan
Calgára José
Calvacno Luis
Camelino Juan
Campos Sixto
Cansolla Florentino
Caro Marcelino
Carrasco Santiago
Carrillo Juan
Carrizo Bautista
Carrizo Evaristo
Caselli Juan
Casino Atilio
Castillo Jesús
Castro Ramón
Cavagnagh Juan
Cavagnagh Ricardo
Cenardi Manuel
Centeno Fernando
Cipolatti Juan
Colazo Zacarías
Contreras José
Córdoba Antojio
Córdoba Eleodoro
Coria Celino
Coria Florencio
Coria Francisco
Coria Miguel
Coria Ortiz Julio
Corman Jesús
Coro Antonio
Cortalezzi Lucio
Cortinez Ramón
Corvalán Enrique
Correa Anastasio

Correa Anselmo
Correa Juan
Covallini Juan
Crovetto Arturo
Crowley Daniel
Cuello Miguel
Chamorra Bernardo
Chaves Fidel

Venado Tuerto Mesa 3ª

Dabore Esteban
Dabore Esteban
Dabore Tomás
Dalton Tomás
Dallegri Luis
Dallino Domingo
De Gamutti Juan
De Paúl Raúl B.
Degreft Ramón
Deveraux Tomás
Deveraux Ricardo
Díaz Bartolo
Díaz Luis
Díaz Ramón
Díaz Samuel
Díaz Santiago
Dillón Tomás
Dintraus Alfredo
Dolagaray Felipe
Dolagaray Fernando
Dolagaray Tomás
Downes Santiago
Dreda Juan
Dunne José
Dunne Santiago
Duraro Francisco
Echarre Federico
Echeverrie Miguel
Eiras Manuel
Erro Bautista
Escobar Daniel
Escuasilli Juan
Escudero José
Eynerabide José M.
Fan Federico
Farias Agripino
Farias Hilario
Farias Juan J.
Felippelli Leopoldo
Fen Santiago
Fernández Froilán
Ferrari Alberto
Ferrari José
Ferreira Vidal
Ferreyra Luis
Figueredo Alejandro
Figueria José
Figueroa Luis
Fitz Simón
Flayé Benito
Flores Eliseo
Flores Gerónimo
Fontanini Juan
Fontanini Pedro
Fresco Manuel
Fricardi Juan
Frinchebay Emilio
Furcada Fabiano
Furcada Juan
Furundarena José
Fuster Luis
Galicho Pedro
Galván Ataliva P.
Galván Eduardo
Galván Rómulo
Gallegos Miguel
Galfo Francisco
Garaycochea José

Venado Tuerto Mesa 4ª

Garraza José
Gaudin Juan
Gauna Manuel
Giménez Modesto
Gloria Miguel
Godoy Manuel
Godoy Timoteo
Gómez Victoriano
Gómez Pedro
González Basilio
González José
Gorordo Ignacio
Gorri Donato
Goycoa José F.
Graciano Pastor
Gregorutti Luis
Guardamagna Antonio
Gudiño Patricio
Guerra Serapio
Gutiérrez Domingo
Gutiérrez Julio
Guzmán Blas
Hawlin Juan
Hawlin Ricardo
Hawlin Tomás
Hefferman Eduardo
Henchel Carlos
Herculano Enrique
Heredia Pedro
Hernández Cirilo
Herrera José
Herrera Martín
Hoyos Félix
Iacás Pio
Ibaldo Guido

Ibarra Gregorio
Imbern Pedro V.
Imberti Natalio
Irazábal Gervasio
Iriarte Anacleto
Iriondo José T.
Iturralde Miguel
Jamis Saten
Jofré Rosario
Juárez Basilio
Juárez Eufemio
Kellimet Santiago
Kenny Ernesto
Kenny Juan
Kenny Juan C.
Kenny Patricio
Kenny Santiago
Kinzie Carlos
Kohler Francisco

Venado Tuerto Mesa 5ª

Larralde Martín
Leal Frutos
Leguizamón Lorenzo
Lencina Adelino
Lesnabere Enrique
Lezcano Blas
Lezcano Claro
Locarli Juan
Long Ceferino
Long Teodoro
López Lindolfo
López Ramón
Lucerna Florencio
Luján Alejandro
Luján Horacio
Luján Ramón
Luján Ramón
Luna Enrique
Luna Venancio
Magirana Felipe
Maurique Gregorio
Mansilla Julián
Mansilla Lucio
Mansilla Ramón
Marcelo Justo
Marcos Celestino
Marchessi Luis
Marchuettea Mateo
Márquez Pedro
Martínez Angel
Martínez Floro
Martínez Juan
Martínez Victorio
Masson Augusto
Mediche Carlos
Merlino Juan M.
Miquens Ramón
Michell José
Mondino Francisco

Venado Tuerto Mesa 6ª

Mondino Juan
Mondino Pedro
Mondino Santiago
Mantallan González
Montoya Mauro
Morales Domingo
Moreno Francisco
Moreno Juan
Moreyra Cirilo
Moris Segundo
Moya Lucas
Moyano Agustín
Moyano Cayetano
Moyano Eulogio
Moyano Julio
Muñoz Sotero
Murpfy Tomás
Murray Juan
Murray Tomás
Nant Juan M.
Nievas Fermín
Nissili Juan G.
Noello José
Nogueras Silvano
Nolan Miguel
O'Brien Daniel
O'Farrell Juan
Odematt Carlos A.
Ojeda Clodomiro
Olariaga Dermidio
Olivera Nemesio
Olivera Ricardo
Olmos Tomás
Orellano Rudecindo
Oribe José
Oronat Nolasco
Ortíz Abelardo
Ortiz Emiliano
Otero Miguel Z.
Oviedo Felipe
Oviedo Pedro
Oviedo Vicente
Oyola José
Palacios José
Palacios Juan
Paniagua Miguel
Pardal Juan D.
Pedernera Eliseo
Peralta Anacleto
Peralta Dionisio
Peralta Esteban
Peralta Faustino
Peralta Francisco

Peralta Hermenegildo
Peralta Juan
Peralta Mariano
Pereyra Delfino
Pereyra Dolores
Pereyra Juan
Pereyra Justo
Pérez Domingo
Pérez Fermín
Pérez Manuel
Petrina Eraclí
Venado Tuero Mesa 7a
Pintado Angel
Poma Juan F.
Ponce Antonio
Ponce Justino
Ponce Teófilo
Ponce Zenón
Prola Guillermo
Prola Juan B.
Pruzzo Adolfo
Pruzzo Donato
Pruzzo Florencio
Pruzzo Luis
Pumilla Juan C.
Quigley Miguel
Quiñones Gregorio
Quiroga José M.
Quiroz Tomás
Ramírez Anastasio
Ramírez Benito
Ramírez Martín
Ravinalla Santiago
Reynoso Antonio
Richrt Ernesto
Richutti Pedro
Ríos Laurencio
Rinaldi Primo
Ríos Macedonio
Ríos Ernesto
Riquelme Justo
Riquelme Pablo
Riva Pascual
Rivarola Braulio
Rivarola Dámaso
Robledo Lindor
Robledo Narciso
Robson Tomás
Rochon Pedro A.
Rodríguez José B.
Rodríguez Pascual
Rodríguez Pedro
Romanini José
Romanini Julio
Roque Jacinto
Rosales Toribio
Rosas Abel
Ross Patricio
Rourke José
Ruiz Juan
Saavedra Ramón
Salazar Rosa
San Martín Alejandro
Sánchez Bernardino
Sánchez José
Sandro José
Santos Luis
Sastre Alberto
Sastre Emilio
Sastre Joaquín
Sastre Manuel
Segura Valerio
Selhon Carlos
Serbilán Urbano
Servin Santiago
Venado Tuerto (Mesa 8a)
Sleavin Tomás
Solidini Alvaro E.
Soria Serapio
Sosa Félix
Sosa Modesto
Sosa Natividad
Suárez Gregorio
Suárez Justiniano
Taberna Juan
Taberna Luis
Taberna Pablo Guillermo
Taddia Luis
Taddia Juan
Taddia Raúl
Tejada Pablo
Tiesra Ireneo
Tobler Federico
Tolosa Ponciano
Toranzo Florentino
Tordini Félix
Tordini Mario
Torres Carlos
Turcato Víctor
Tyvas Santiago
Ugarte Pedro
Unzaga José
Unzaga Juvencio
Unzaga Toribio
Ustariz Juan
Varela Eugenio
Varon Federico
Vázquez Ireneo
Vecelio Carlos
Vega Marcila
Velázquez Delfín
Vélez Hilario
Vetromile Juan M.
Videla Horacio

Videla Martiniano
Vieytes Juan
Villarino Manuel
Villarino Martín José
Villareal Francisco
Volantes Carlos
Yánez José
Young Guillermo
Zavala Cipriano
Zeballos Francisco
Cafferata
Bonetto Domingo
Bustamante Juan
Couvert Juan
Fournandat Juan M.
Giaimec Bautista L.
Gómez Nolasco
Lezcao Eduardo
Madelón Alberto
Madelón Alfonso
Mainardi Francisco
Mechán Juan
Medina Felipe
Melián Anacleto
Melián Demetrio
Melián Julio
Moreno David
Rossay José
Vidal Gabriel
San Eduardo
Alvarez Cecilio
Andino Justo P.
Arioste Blas Atilio
Bachella Luis
Becchio Juan
Venado Tuerto (Mesa 9a)
San Eduardo
Becerra Justo
Caroro Juan
Clavero Filemón
Córdoba Miguel
Dimasso José
Díaz Eusebio
Díaz Pedro
Esquivel Pantaleón
Farías Eustaquio
Fuentes Jacinto O.
Giambroni Bautista L.
Godoy Feliciano
Hefferman Cristóbal J.
Jaime Ireneo D.
Lara Felipe
Maza Tristán
Medina Aragón
Miotti José H.
Monjes Juan
Moya Calixto
Navarro Hilario
Olivera Amadeo
Paglieri José J.
Peralta Demetrio
Pereyra Maximiliano
Ponce Jacinto
Porta Félix
Rivonetto Antonio
Romero Rodolfo
Sánchez Benjamín
Vellejos Liborio
Teodolina (Mesa 1a)
Agüero Gerosito
Augusto José
Aldao Dolores D.
Alem Alefredo
Altamirano Tránsito
Alvarez Modesto
Allende Herminio
Allende Mateo
Allende Pedro
Amaya Guerrero A.
Amaya Juan
Amaya Marcos
Andrada Pedro
Bailoque Miguel
Baquero Fernando
Berrera Francisco
Barriento Clemente
Barrionuevo Carmelo J.
Barroti Esteban A.
Basualdo Florencio
Basualdo Ireneo
Basualdo Rafael
Basualdo Ramón
Basualdo Remigio
Beckford Juan
Bengolea Jorge
Bergamasqui Luis
Bernal Benigno
Bernal Hipólito
Bernasconi Angel
Bernasconi Bernardo
Bernat Luis
Bravo Pablo Joaquín
Britos Damián Cosmé
Burdis Felipe
Bustos Francisco
Bustos Ramón
Calderón Francisco
Castro P. Ramón
Cataldo Juan
Cayamois Luis
Corna Eduardo
Correa Claudio
Chialvo José
Chialvo Juan

Chialvo Luis
Chiaverano Emilio
Chulliber Disonsio
Chulliber Gregorio 2
Díaz Apolinario
Díaz Daniel
Dipardo Domingo
Escudero Teodoro
Espinosa Santiago
Fernández Froilán
Fernández José A.
Fernández Sergio
Ferreyra Domingo
Flores Rogelio
Frutoz Francisco
Fredes Floro
Funes Miguel
Galimberti Anastasio
Gómez Agustín
Goniel Camilo
González Abdon
González Apolinario
González Marcos
Guardiola Zenón
Gutiérrez Francisco
Gutiérrez Nicolás
Isla Pedro Nolasco
Lagares Francisco
Lagos Nicolás
Lazarte Antonio
Leavy Juan
Leiva Nazario
Linares Anastasio
Linares Bernardo
Loza Mario
Lozada Estanislao
Lucamoire Cristeli
Machain Martín
Teodolina
Malacalza Armando
Marquez Genaro
Martínez Bernardino
Mayoli Eugenio
Mazza José
Medina Constancia
Melo Cofre Juan A.
Melo Felipe
Melo Juan R.
Melo Marcos
Méndez Antonio
Mensegues Francisco
Mensegues Miguel
Mesías Justino
Molina Pedro
Morales Angel
Moreyra Manuel
Moyano Cipriano
Teodolina — Mesa 3a
Muñoz Wenceslao
Murua Pedro
Núñez de la Rosa Ramón
Núñez José Francisco
Núñez Ventura
Olguín Bartolo
Olivera Fortunato
Olivera Nazario
Olivera Severo
Paganini Angel
Pagliano Luis
Parra Juan
Parramón Ramón
Parras Isidro
Pellat Fermín
Peralta Eutasquio
Pereyra Miguel
Polomieri Luis
Poma Constante L.
Quinteros José R.
Ralice Pedro Martín
Ricardo Emiliano
Ricardo Restituto
Rocha Pablo
Rojas Adolfo
Roldán Francisco
Romero Benjamín
Salgado Pedro
Salgado Ramón
Samonta Nicolás
Sánchez Nicolás
Saravia Ignacio
Silva Eutasquio G.
Silva Juan
Sooli Albano
Sosa Braulio
Staford Patricio
Suárez Pedro
Tisera Félix
Toledo Donato
Torres Alberto
Torncoso Emiliano
Vélez Teovino Basiliano
Villarreal Eufemio
Villarreal Leonardo
Villarruel Ramón
Vivas Cesáreo
Zaragoza Cirilo
Zaragoza Marcelino
Godoy
Molina Pedro
Montenegro Cipriano
Moris Santiago
Noguera Nicolás
Núñez Jacinto
Ojeda Teodoro
Olguín Genaro

Oliva Bernabé
Oliva Celestino
Olivera Pedro
Orellano Hermenegildo
Orsi Francisco
Ortíz Arsenio
Palma Ignacio
Palomeque Timoteo
Parparini Pascual
Parson Francisco
Paz Waldino
Peracca Benjamín
Peralta Castro
Peralta Herminio
Peralta Ramón
Pérez Santana
Pintos Aruro
Politti Martín
Ponce Víctor
Porfido Pedro
Presta Francisco
Quinteros López José
Raba Eusebio
Ramírez Zenón
Reybet Claudio
Reyna Jorge
Reyna Nicanor
Reynoso Gregorio
Reynoso Juan
Risso Adolfo
Risso Andrés
Risso Angel
Risso Antonio
Risso Isidro
Risso José
Risso Juan
Risso Juan José
Risso Modesto
Risso Pablo
Risso Roberto
Rivas Marcos
Rodríguez Pedro
Rodríguez Pedro M.
Rojas Fortunato
Rossignor Pastor
Rusconi Juan
Salmoral Anastasio
Salmoral Casimiro
Salvatierra José Z.
Sarraga Casiano
Savia Pedro
Serafini Gabriel
Silva Secundino
Sívori Leandro
Sklatte Vicente
Sosa Antonio
Sosa Fabián
Sosa Juan
Stampone Nicolás
Tesarolo José
Tisera José
Tolosa Antonio
Torres Conrado
Torres Gil
Traverso Francisco
Traverso Santiago
Vázquez Bonifacio
Vegas Martín
Viancardi Juan B.
Videla Lorenzo
Videla Tomás
Vignolo Gerardo
Villalba Antonio
Viñález Manuel
Vivas Juan I.
Zara Zenón C.
Cepeda
Gómez Rudecindo Juan
Sai José
J. B. Molina
Gallo José Beltrame
Sacani Victorio José
Serafini Rodolfo
Rueda
Baldomá Pablo
Morante
Zárate Anastasio
Godoy
Acevedo Froilán
Acosta Celedonio
Acosta Saturnino
Acurro Vicente
Agotegaray Benito
Agotegaray Pedro
Aguiar Feliciano
Aguirre Bartolomé
Aguirre Juan
Aguirre Martín
Aguirre Rudecindo
Alarcón Domingo
Aldana Hermenegildo
Almirón Pablo
Alvarez Evaristo
Anzaloni Rafael
Aranes Gregorio
Aranes Martín
Aranes Pedro
Aranga Florentino
Arce Quintero
Arriaga Pablo
Bachelli Juan
Baraldi Fernando
Barrera Mariano
Basaldúa Víctor
Basso José

Baulíes José
Benavídez Silvano
Bermúdez Bernardo
Bernasconi Fernando
Berretta Federico
Borda Tomás
Bustamante Juvenal
Bustos Juan
Cabezas Antonio
Cabrera Ramón
Camponella Francisco
Campos Pedro
Cañete Samuel
Carballo Mauricio
Carballo Emilio
Carballo Ramón
Carpintero Luis
Carreras Enrique
Castezarenqui Pedro
Centeno Ramón
Claus Juan
Colombini Martiniano
Colla Domingo
Corro Carlos
Degenor Otto
Díaz Genaro
Díaz Nicolás
Díaz Pascual
Digiorgio Víctor
Escudero Estanislao
Echazarreta Pedro
Esquivel Felipe
Esquivel Sixto
Esquivel Zenón
Ferreyra Francisco
Ferreyra Liberato
Ferreyra Wenceslao
Flores Polonio
Flores Ramón
Fontanella Bartolo
Galvarán Demetrio
Gallegos Abrahám
Gallegos Benictos
Gallegos Eusebio
Gallegos Macedonio
Gallo Sola
Garces Julio
Gauna José
Genand Arturo
Ghio Vicente
Ghirardi Pedro
Giambroni Luis
Giordano Carlos
Girard Juan
Godoy Dionisio
Godoy Eleuterio
Gómez Adrián
González Angel
González José
Gorosito Pedro
Harrigton Juan
Ibañez Juan
Jaguaga Sebastián
Jaime Emilio
Jaime Evangelista
Jaurreguicohar Martín
Juárez Carlos
Ledesma Casimiro
Leiva Eusebio
Leiva Germán
Lezcano Basilio
Lezcano Francisco
Lezcano Ladislao
López Cipriano
López Juan
López Pedro
López Tránsito
Lorenzo Juan
Luraschi Herminio
Maciel Eufronio
Maciel Verónico
Maldonado Agustín
Mansilla Narciso
Mansilla Santos
Maresca Estebán
Martínez Fernando
Maviconi Güelfo
Medina Tomás
Miño Antonio
Molina Lorenzo

-v-30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ricardo Ortíz de Rozas, se cita por el término de treinta días, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen a: ROQUE MAFFEI y CLEMENTE LOPEZ, por quiebra y a PEDRO CLERICE (a) «Colita», por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Junio 22 de 1917. — José F. Calvo, escribano-secretario.

s/c. v-28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita por treinta días a Juan Elía, procesado por estafa; Juan Carlos Ronco y Edgardo Ronco, por quiebra culpable; Antonio Guerra, por quiebra fraudulenta; Armando Del Zoppo quiebra culpable y José Fiorani por depositario infiel, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Junio 21 de 1917. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado Palacio de Justicia 3º piso.

s/c-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Arturo L. Domínguez, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue a FRANCISCO PEREZ o GOMEZ, por defraudación y ATILIO BOERO, por hurto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no comparecieren durante el término señalado. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso, Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Junio 18 de 1917. — J. Serrano, secretario.

S/C: -v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, cítase a ALFONSO REGNIER, acusado de infracción a la Ley 9143 para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 19 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Calles Lavalle y Uruguay.

S/C. -v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza a ROQUE GONZALEZ; por el término de treinta días; a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, que tramita por la Secretaría del infrascripto, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 20 de 1917. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle. — Tercer piso. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/C: -v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos; se cita llama y emplaza a SILVESTRE BARBERA y CAYETANO CANIGLIA, por el término, de treinta días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra, que tramita por la Secretaría del infrascripto, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes. —Buenos Aires, Junio 20 de 1917. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle. — Tercer piso. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/C: -v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor don Lucas Luna Olmos; se llama cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a WENCESLAO PARDO, acusado de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano, 3er piso. — Luis I. Gómez Tolosa; secretario.

S/C: -v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal; doctor Jaime Llavallol se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes a los siguientes prófugos. GERONIMO BONINO; ANTONIO E. MARTINEZ, AGUSTIN VICHERA; ALFONSO PASTOR y CIA, TIMOTEO LOZA y NESTOR B. CASTILLA, acusados de quiebra los cuatros primero, de atentado a la autoridades el quinto y de defraudación y falsificación de firma el último. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1917. — Orestes D. Polito, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia 3er piso.

S/C: -v-26 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ARTURO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. — Palacio de Justicia. — Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del Doctor Manuel A. Romero, interinamente a cargo del Doctor Juan Carlos Tabossi. — Buenos Aires, Junio 14 de 1917. — Juan Carlos Tabossi, secretario.

S/C v-21 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: PEDRO PONCE de LEON, PEDRO GOLFARINI y ALFREDO CASAGRANDE, por robo; CARLOS del CURTO, por quiebra; FRANCISCO RUBI, por quiebra fraudulenta; FERNANDO PAEZ, por defraudación; JOSE DOMENECH, por quiebra fraudulenta; RAMON PRAT, por quiebra fraudulenta; BUENAVENTURA MARTI CORDUS, por defraudación y MARIO NOTA, por defraudación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Junio 15 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán, al Centro.

S/C v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a Rosa Rusconi, José Dareorut, por hurto; Paulino López o Acevedo y Victor Martínez, por defraudación; Francisco Batraze y Juan Porta, por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — Local del Juzgdo, Paalacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del Dr. Manuel A. Romero, a cargo interinamente del Dr. Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

S/C v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a José González, Manuel Nabeiro, Arturo J. Fernández, Alejandro Fazzi, Antonio F. Murias y José María Naves, por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del Dr. Manuel A. Romero, a cargo interinamente del Dr. Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

S/C v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, a Aureliano Milco, Ramón Oliver, María Oliver, Francisco Hermanos y Manuel Abrahám, por hurto y a José García, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — Local del Juzgdo, Paalacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del Dr. Manuel A. Romero, a cargo interinamente del Dr. Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

S/C v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital; doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días que comenzarán a contarse desde la primera publicación del presente, a ANIBAL ZANETTI; denunciado de estafa a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires; Junio 11 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

E. 14 Junio. v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Fernando Klappenbach en los autos «Municipalidad de la Capital c. Maretti don Carlos s. cobro ejecutivo de pesos», se cita al demandado por el término de quince días para que comparezca a tomar la intervención que en el juicio indicado le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarle representante al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Junio 8 de 1917. — Gutiérrez Sáenz Valiente, secretario.

S/C v-30 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho, en el sumario que se instruye a ANTONIO YORIO, por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1917. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º; calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

E. 12 junio. s/c v-18 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a FELIX GALASSO o GALAZO, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere en el plazo referido. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c v-5 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye ante la secretaría del suscripto a SEGUNDO GREGORES, por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere en el plazo referido. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c v-5 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a ORESTES u ORESTE MASTRANGELI, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el proceso que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde si no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Junio 2 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c v-5 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor don Lucas Luna Olmos, se cita llama y em-

plaza por el término de treinta días, contados de la primera publicación del presente, a ANTONIO GURINA, acusado de defraudación; para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso contrario, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 2 de 1917. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

s/c v-5 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor don Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, contados de la primera publicación del presente a RICARDO INFANTE, acusado de hurto, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 5 de 1917. — Luis I. Gómez Tolesa, secretario.

s/c v-5 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los prófugos: Reno de Marzi, Jacobo Eisencó, Eduardo Giudice; Enrique Corrale, Federico N. y Carlos Berger, acusados de hurto, Francisco Sosti, Joaquín Reynado, Domingo Rego y Emilio Martinelli; acusados de defraudación; para que comparezcan dentro del término, ante este Juzgado, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, serán declarados en rebeldía y contumacia. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917. —Juan J. Coria. — Local del Juzgado. Palacio de Justica—3º piso—Lavalle.

s/c-v-3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a ANTONIO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso tercero. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario

s/c. v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a GENARO CATALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a FELIX de ARCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a CAYETANO BALESTRINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a JUAN ALVAREZ SAN GERMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ORTIZ ROZAS, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. Se le hace saber que si no compareciere en el plazo referido, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

s/c. v-28 junio.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE CHAIX o CLAIX, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1917. — Argentino Germán Barraquero, secretario.

E 23 mayo. S/C. -v-27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicción del presente, a MARIO NETA, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

S/C v-26 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de la presente a don TIMOTEO DIEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de firma y defraudación a la Razón Social Muñoz Saralegui Aja y Cía., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no comparece durante el término señalado.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — Dr. J. Serrano, secretario

S/C v-2 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a ALFREDO ANTONIASI acusado de hurto, y a ANTONIO TRICOVICHI, acusado de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se les instruye, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Calle Lavalle y Uruguay.

v-2 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia doctor Pedro V. Meléndez, se hace saber por medio del presente y por el término de seis días a don JOAQUIN IBARS, que el señor Lino C. Ramírez, ha solicitado ampliación de la carta de pobreza que tiene concedida para demandarlo por cobro de pesos; calumnias e injurias, a lo que el señor Juez proveyó. Buenos Aires, Febrero dos de mil novecientos diez y siete. Traslado y Vista al Agente Fiscal. — Meléndez. — Ante mí: Alberto C. Oderigo. — Buenos Aires, Mayo diez y seis de 1917. — Alberto C. Oderigo, secretario.

S/C. -v-24 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LEOPOLDO CARLOS VALDES, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Se le hace saber que si no compareciere en el plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 14 de 1917. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano 3er piso.

S/C. -v-24 julio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a don PEDRO BARRERA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente si deja de comparecer. — Buenos Aires, Junio 1º de 1917. — David M. Arias. secretario.

v-7 julio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a don BENJAMIN LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente si deja de comparecer. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1917. — David M. Arias, secretario.

v-7 julio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M, Escobar, se cita y emplaza por el término de seis días, a contar de la primera publicación del presente edicto a la razón social RIDANO y NOSIGLIA, para que comparezca a este Juzgado y secretaría del autorizante; a tomar la intervención que le corresponda y a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno para que lo represente. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1916. — L. Gómez Molina, secretario.

v-7 julio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos.

469. — Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos interino Capitán de Fragata Carlos Miranda, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a una canoa aparecida en la costa de la isla de «Los Laureles» y que ha sido recogida por la Ayudantía de Villa Constitución. Dicha canoa se denomina «Valiente Argentina» y tiene las siguientes características: Eslora 5,10 metros, manga 1,46, puntal 0,45 metros, pintada de color blanco plomo, roda de proa y taco de popa con castillete cerrado, tiene 7 pares de curvas y 4 pares de toleteras, siendo su casco de cedro no tiene número de matrícula. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires Junio 13 de 1917. — Tomás D. Peña Oficial Mayor.

v- 21 julio.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente edicto a los que se consideren con derecho a una chata entregada a la Subprefectura del puerto de Corrientes por el Capitán del vapor nacional «Apipé» quien la halló abandonada entre los puertos de Villa del Pilar y Bermejo.

Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula, siendo sus características las siguientes: Eslora 9,45 metros manga 2,50 metros, puntal 0,85 metros tiene 30 cuadernas, madera de mora popa de taco, y proa de punta. 4 toleteras y 3 bancadas pintada de color marrón obscuro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires Junio 13 de 1917. — Tomas D. Peña Oficial Mayor.

v- 21 julio.

---

470 Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Jefatura del Puerto de la Capital en las proximidades de la boya 1 del canal Sud.

Dicha canoa tiene las siguientes características:

Casco tinglado, popa cuadrada, eslora 4 metros, manga 1,25 metros; puntal 0,40 metros, no tiene nombre ni número de matrícula, está pintada de blanco, tiene cuatro toleteras y dos remos muy usados de dos metros cada uno. Actualmente se encuentra en depósito en el varadero de esta Repartición.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Exp. 3192 J.). — — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-21 julio.

---

471 Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 3891 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones que han sido halladas abandonadas en el Riachuelo por la Jefatura del Puerto de la Capital, donde actualmente se hallan en depósito.

Un bote denominado «Luis XV» de 5,50 metros de eslora, 1;70 metros de manga y 0,60 metros de puntal, con

dos remos, dos toletes, un guarda patrón, una boza de cabo y dos bancadas. Su construcción es de pino spruss y su estado de conservación es regular.

Un bote sin nombre ni número de matrícula, de 5,20 metros de eslora 1,60 metros de manga, 0,80 metros de puntal, pintado de plomo dentro y fuera, con castillete a popa y proa, tiene cautro toleteras, una bancada y una boza de cadena con un candado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-21 julio.

---

468 Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a la canoa «Nueva Venecia» que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 9 mts. manga 1,70 mts., puntal 0,42 mts.; tiene once curvas de algarrobo, forro de pino de tea, de dos proas y con una bancada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Exp. 10346). — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-21 julio.

---

pitán de Fragata, Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho al pontón denominado «Virginia Ravenna» matriculado bajo el número 4911 que se encuentra abandonado en el Canal y Puerto Oeste, y cuyas características son las siguientes: casco de madera de mts. 15,80 de eslora, mts. 5,60 de manga, y mts. 1,78 de puntal, a cuyo efecto los interesados deberán entablar sus acciones en forma ante esta Prefectura General, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 11 de 1917. — Tomás D. Peña.

v-19 julio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 57664

CONGRESS

Junio 13 de 1917. — Varela y Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-26 junio.

Acta Nº 57665

ECONOMIC

Junio 13 de 1917. — La Cooperativa Nacional de Consumos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-26 junio.

Acta Nº 57650

VALLAMA

Junio 12 de 1917. — La Cooperativa Nacional de Consumos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-26 junio.

Acta Nº 57728

TREO

Junio 15 de 1917. — Treo Company Inc. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16.

v-26 junio.

Acta Nº 57685

PERFECTION

Junio 13 de 1917. — Cleveland Metal Products Company. — Artefactos de calefacción y de iluminación, de la clase 14, menos los caloríferos.

v-26 junio.

Acta Nº 57658

BIOPLASTINA

Junio 12 de 1917. — Instituto Nazionale Médico Farmacológico. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-26 junio.

Acta Nº 57727

DIM-A-LITE

Junio 15 de 1917. — Wirt Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20.

v-26 junio.

Acta Nº 57684

KOSMOL

Junio 13 de 1917. — Vicente Scannapieco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-26 junio.

Acta Nº 57686

ACAROINA

Junio 13 de 1917. — Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires Limitada. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones cietíficas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-28 junio.

Acta Nº 57687

KELITE

Junio 14 de 1917. — Sociedad Anónima Vicente Peluffo y Cía. — Semillas, Plantas y Ganadería. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-26 junio.

Acta Nº 57711

CALEDONIA

Junio 14 de 1917. — The Anglo Argentine Coal Company Limited. — Para distinguir substancias, vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-26 junio.

Acta Nº 57670

CURASOL

Junio 13 de 1917. — Hallé y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia; veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-26 junio.

Acta Nº 57671

CURASOL

Junio 13 de 1917. — Hallé y Co. — Artículos de tocador y perfumería en general, de la clase 16.

v-26 junio.

Acta Nº 57701

IMPERIAL SERVICE

Junio 14 de 1917. — Emilio N. Casares e hijos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-26 junio.

Acta Nº 57672

OSYL

Junio 13 de 1917. — Hallé y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-26 junio.

Acta Nº 57712

ICORI

Junio 14 de 1917. — P. A. Hardcastle. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-26 junio.

Acta Nº 57673

OSYL

Junio 13 de 1917. — Hallé y Co. — Artículos de tocador y perfumería en general, de la clase 16.

v-26 junio.

Acta Nº 57682

ATLAS

Junio 13 de 1917. — E. Eckhardt. — Explosivos y pólvoras en general, de la clase 11.

v-26 junio.

Acta Nº 57683

CASEYHEDGES

Junio 13 de 1917. — C. Eckhardt. — Caños de fierro fundidos, de la clase 4.

v-26 junio.

Acta Nº 57668

EVASOL

Junio 13 de 1917. — Hallé y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-26 junio.

Acta Nº 57336



Mayo 23 de 1917. — Poletto Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23 (substituída).

v-26 junio.

Acta Nº 57725



LA MONEDA

Junio 15 de 1917. — Vicente Blanco e hijos y Giugno. — Preparaciones para limpieza de calzados, de la clase 14.

v-26 junio.

Acta Nº 57716

AHORRO POSTAL

Junio 14 de 1917. — M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Galletitas y bizcochos en general, de la clase 22.

v-26 junio.

Acta Nº 57669

EVASOL

Junio 13 de 1917. — Hallé y Co. — Artículos de tocador y perfumería en general, de la clase 16.

v-26 junio.

Acta Nº 57789



Junio 19 de 1917. — Larraechea y Grance. — Vinos y licores en general de la clase 23.

v-30 junio

Acta Nº 57792

CALIFORNIA

Junio 19 de 1917. — Enrique Gregersen y Cía. — Bebidas en general; no medicinales, alcohólicas o no; alcohol de la clase 23.

v-30 junio

Acta Nº 57756

EL GALGO

Junio 18 de 1917. — José Peluffo. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

-v-30 junio

Acta Nº 57758

LACTONA

Junio 18 de 1917. — Parke; Davis y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparados, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

-v-30 junio

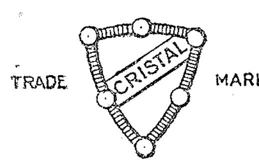
Acta Nº 57759

AMEROL

Junio 18 de 1917. — Parke; Davis y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparados, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

-v-30 junio

Acta Nº 57760



Junio 18 de 1917. — H. y R. Johnson Ltd. — Tejas en general de la clase 3.

-v-30 junio

Acta Nº 57762

AKA

Junio 18 de 1917. — Franz Schmidt. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar; Tintas, de la clase 18.

-v-30 junio

Acta Nº 57763

FORTUNA

Junio 18 de 1917. — E. Mijlius — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

-v-30 junio

Acta Nº 57764

FORTUNA

Junio 18 de 1917. — E. Mijlius — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado; lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

-v-30 junio

Acta Nº 57766



Junio 19 de 1917. — Georg Dralle. — Un producto de perfumería de la clase 16.

-v-30 junio

Acta Nº 46909

LA EPOCA

Noviembre 10 de 1914. — Simón Bolteansky. — Tabacos y cigarrillos de la clase 21. (substituída).

-v-30 junio

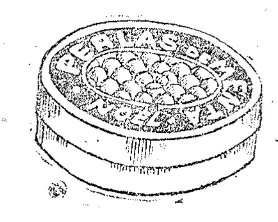
Acta Nº 53020

CONTINENTAL

Mayo 30 de 1916. — Jacobo Yankelevich. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (substituída).

-v-30 junio

Acta Nº 57746



Junio 18 de 1917. — B. Noël y Cía. — Preparados de menta de la clase 22 (envase).

-v-30 junio

Acta Nº 57749



Junio 18 de 1917. — B. Noël y Cía. —Bombones de almendras y otros preparados de almendras de la clase 22 (envase).

-v-30 junio

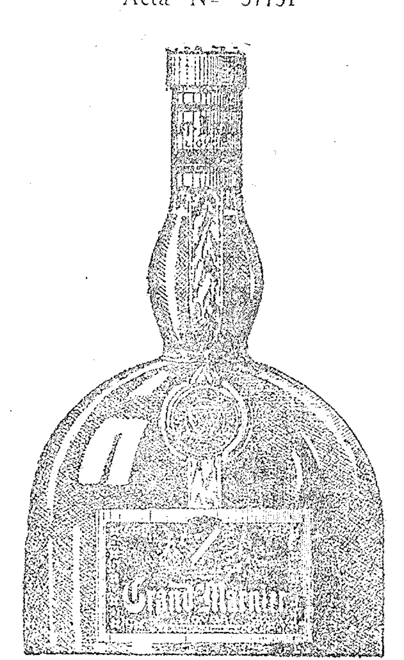
Acta Nº 57750



Junio 18 de 1917. — Société Des Produits Marnier, Lapostolle. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23, menos champagne (envase).

-v-30 junio

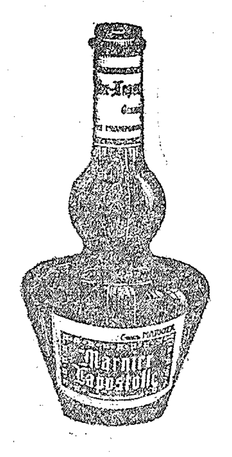
Acta Nº 57751



Junio 18 de 1917. — Société Des Produits Marnier, Lapostolle. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23 (envase).

-v-30 junio

Acta Nº 57752



Junio 18 de 1917. — Société Des Produits Marnier, Lapostolle. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23 (envase).

-v-30 junio

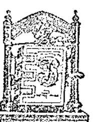
Acta Nº 57754

CINCUENTENARIO

Junio 18 de 1917. — Casa Jacobo Peuser. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación; cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

-v-30 junio

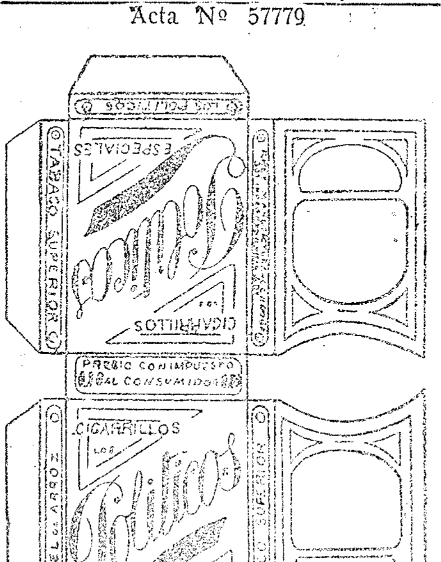
Acta Nº 57755



Junio 18 de 1917. — Casa Jacobo Peuser. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

-v-30 junio

Acta Nº 57779



Junio 19 de 1917. — Martínez y Rey. — Cigarrillos de la clase 21.

-v-30 junio

Acta Nº 57781

LA ARGENTINA

Junio 19 de 1917. — P. Castellet. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería; bonetería, modas, puntillas, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

-v-30 junio

Acta Nº 57793

STANDARD

Junio 19 de 1917. — Armando Dhio. — Animales vivos de la clase 24.

-v-30 junio

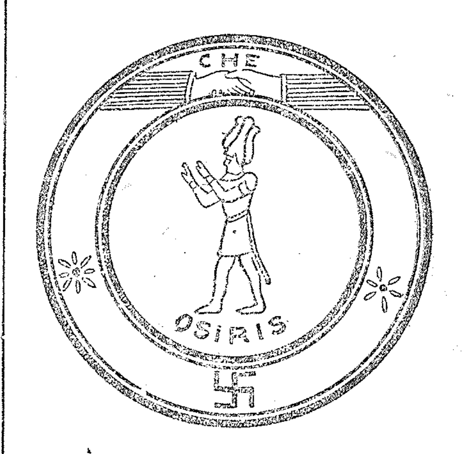
Acta Nº 57782

LA ARGENTINA

Junio 19 de 1917. — P. Castellet. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

-v-30 junio

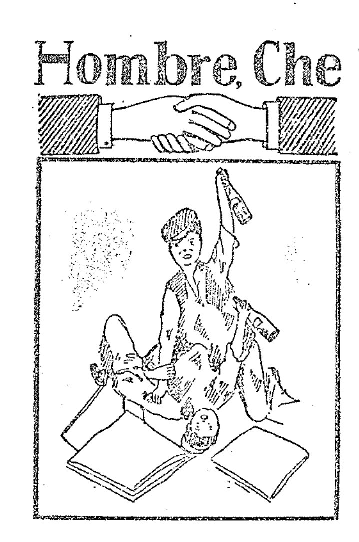
Acta Nº 57783



Junio 19 de 1917: — J. A. García. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

-v-30 junio

Acta Nº 57784



Junio 19 de 1917. — Roberto Heil. — Bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

-v-30 junio

Acta Nº 57786

MONITOR

Junio 19 de 1917. — Hess, Menzies y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

-v-30 junio

Acta Nº 57787

MONITOR

Junio 19 de 1917. — Hess, Menzies y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar; Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

-v-30 junio

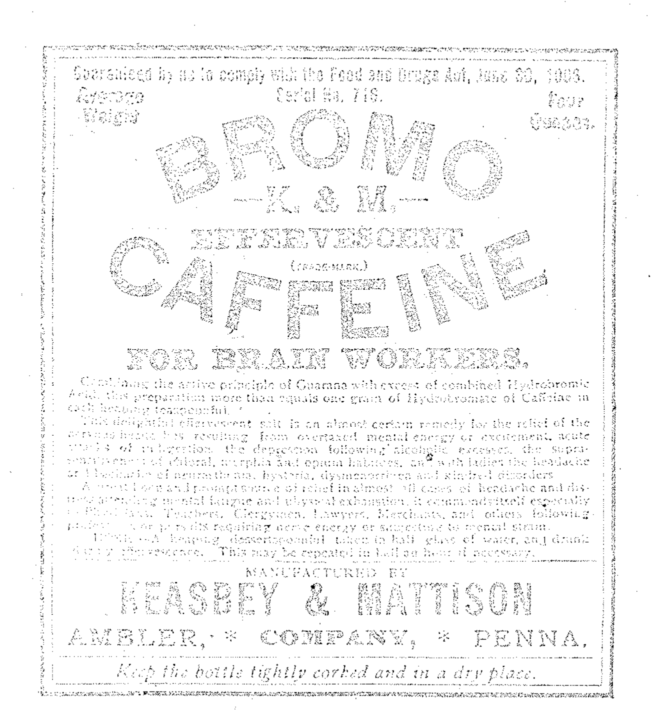
Acta Nº 57790

CANDELECTRA

Junio 19 de 1917. — Sociedad Anónima; Peluffo y Cía., Semillas, Plantas y Ganadería. — Para distinguir electricidad; maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz; telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

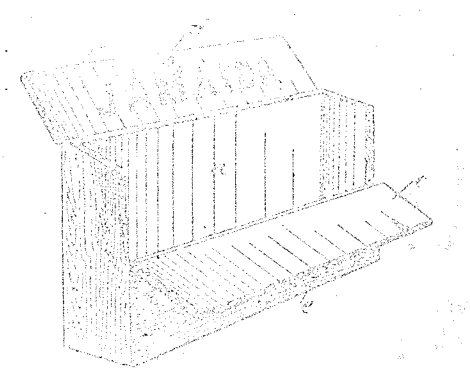
-v-30 junio

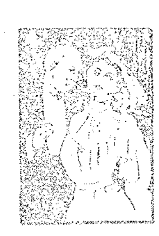
Acta Nº 57677



Junio 13 de 1917. — Keasbey y Mattison Company. — Un preparado farmacéutico, de la clase 2. v-26 junio.

Acta Nº 57678



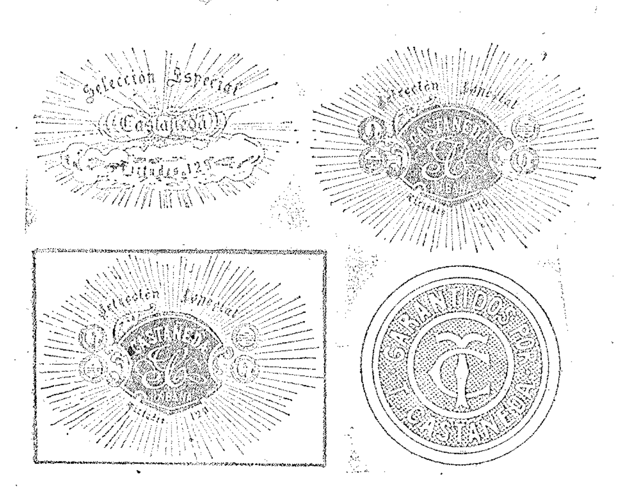


Junio 13 de 1917. — José Martorell. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (envase). v-26 junio.

Acta Nº 57680

DISTRITO DEL LEGÍTIMO TABACO DE LA VUELTA-ABAJO HABANA.





Junio 13 de 1917. — The Castañeda (Havana) Cigar Factories Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés; y artículos para fumadores, de la clase 21. v-26 junio.

Acta Nº 57681



Junio 13 de 1917. — Sumner, Per main y Co, Ltd. — Whisky, de la clase 23. v-26 junio.

Acta Nº 57705

TE SOL

DIRECCIONES PARA HACER EL "TE SOL"

Para conseguir una buena taza de té; primeramente se calienta la tetera, la cual se recomienda sea de tierra cocida, en seguida se pone una cucharada de té para cada persona y tenga bien cuidado que el agua esté bien hirviendo (mejor sea de primer hervor). Esto hecho se deja siete minutos para que tome color, despues se sirve añadiendo azúcar y leche según el gusto de uno.

BEBA Y GOZA. — SUN TEA — TE SOL — MARCA REGISTRADA — PIDANSE TE SOL.

TE SOL

Junio 14 de 1917. — Walkers Limited. — Tés en general, de la clase 22. v-26 junio.

Acta Nº 57706



Junio 14 de 1917. — Ashworth y Cº. — Telas y tel'dos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. v-26 junio.

Acta Nº 57710



Junio 14 de 1917. — Eugenio P. Mattaldi. — Productos de lechería en general, de la clase 22. v-26 junio.

Acta Nº 57663



Junio 13 de 1917. — José Manzo y Co. — Para distinguir calzados; sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-26 junio.

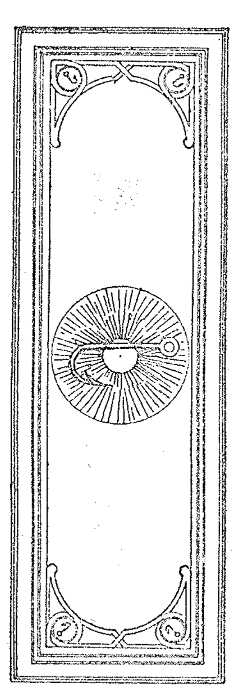
Acta Nº 57666

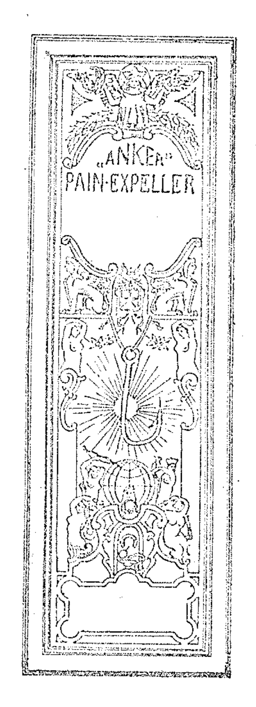




Junio 13 de 1917. — Adolfo D. Rivara. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-26 junio.

Acta Nº 57667





Junio 13 de 1917. — L. Latinovits. — Un preparado farmacéutico; de la clase 2.
v-26 junio.

Acta Nº 57714

"SEGUI"

Junio 14 de 1917. — Seguí Hnos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-26 junio.

Acta Nº 57715

"SEGUI"

Junio 14 de 1917. — Seguí Hnos. — Bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol de la case 23.
v-26 junio.

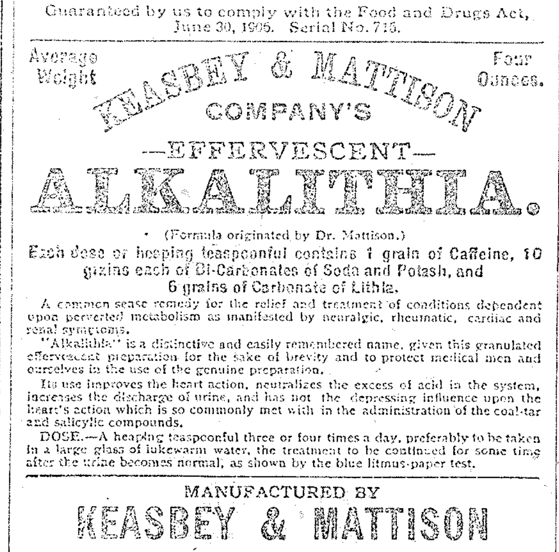
Acta Nº 57674





Junio 13 de 1917. — B. Nöel. — Chocolates, de la clase 22.
v-26 junio.

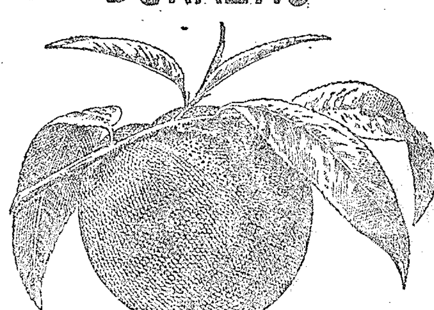
Acta Nº 57676



Junio 13 de 1917. — Keasbey y Mattison Company. — Un preparado farmacéutico, de la clase 2.
v-26 junio.

Acta Nº 57693

"DURAZNO"



Junio 14 de 1917. — Sociedad Anónima Vicente Peluffo y Co. — Semillas. Plantas y Ganadería.— Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10.
v-26 junio.

Acta Nº 57694

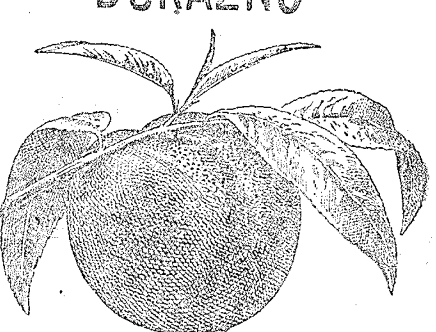
"DURAZNO"



Junio 14 de 1917. — Sociedad Anónima Vicente Peluffo y Co. — Semillas, Plantas y Ganadería.— Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.
v-26 junio.

Acta Nº 57695

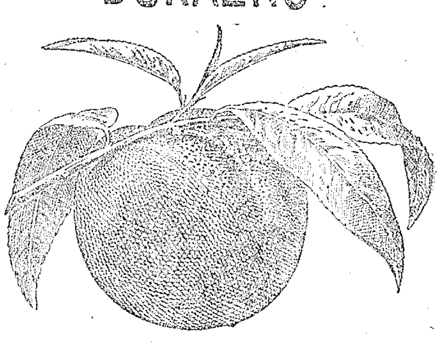
"DURAZNO"



Junio 14 de 1917. — Sociedad Anónima Vicente Peluffo y Co. — Semillas, Plantas y Ganadería.— Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad; de la clase 17.
v-26 junio.

Acta Nº 57696

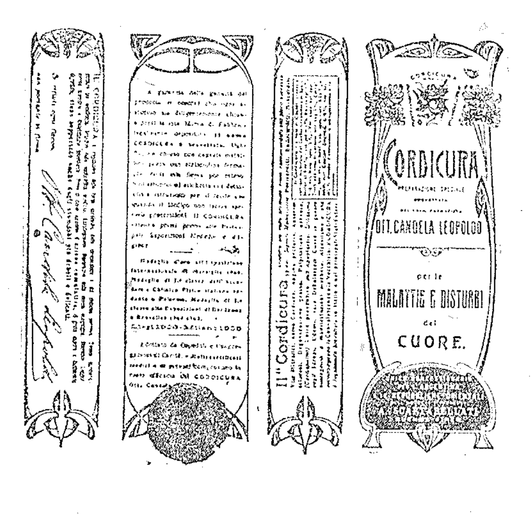
"DURAZNO"

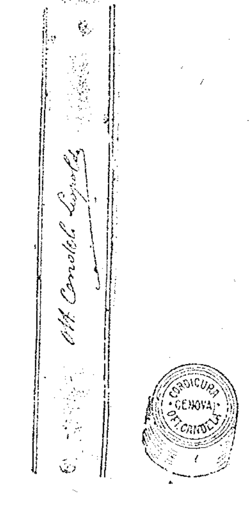


Junio 14 de 1917. — Sociedad Anónima Vicente Peluffo y Co. — Semillas, Plantas y Ganadería.— Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas: de la clase 16.
v-26 junio.

Acta Nº 57785







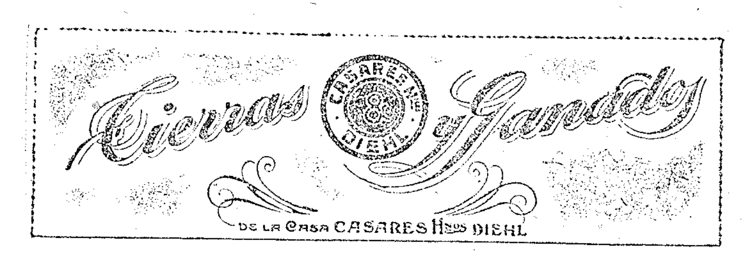
Junio 19 de 1917. — Ott Candela Leopoldo. — Una preparación especial para la curación de las enfermedades y perturbaciones del corazón, de la clase 2.
-v-30 junio

Acta Nº 57791



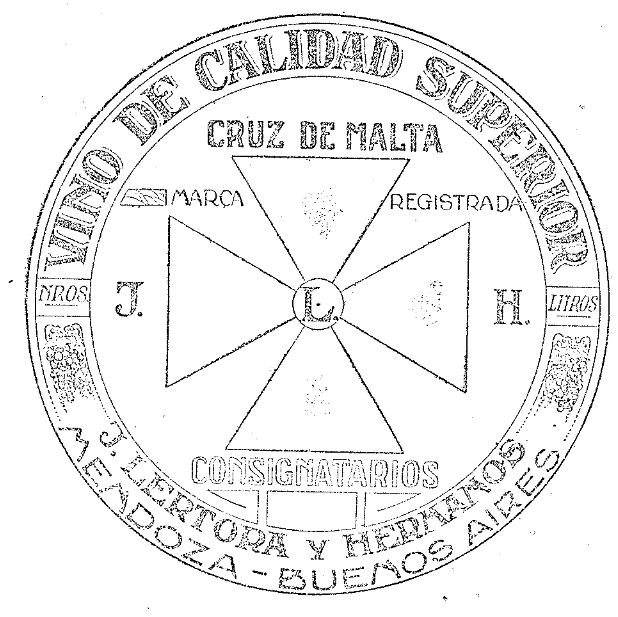
Junio 16 de 1917. — Pitosi y Cevas co. — Jamones, embutidos y derivados de la clase 22.
-v-30 junio

Acta Nº 57788



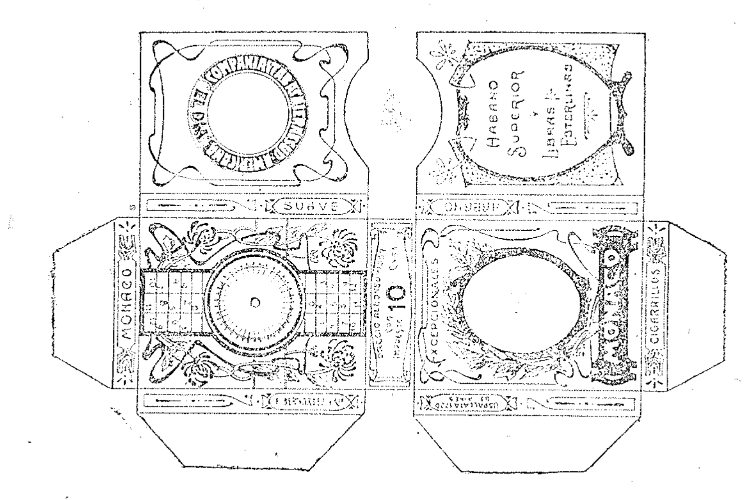
Junio 19 de 1917. — Casares Hnos. y Diehl. —Para distinguir artículos y material de imprenta; librería; papelería, litografía, encuadernación, cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
-v-30 junio

Acta Nº 57775



Junio 19 de 1917. — J. Lértora y Hnos. — Vinos de la clase 23.
-v-30 junio

Acta Nº 57778

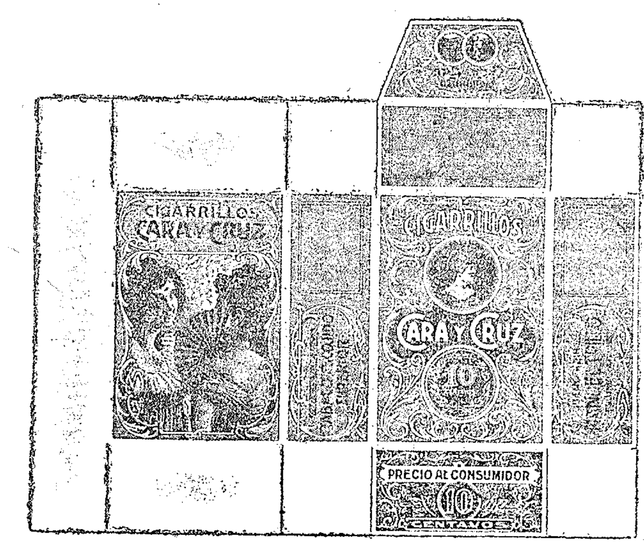


Junio 19 de 1917. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company; Limited). — Cigarrillos de la clase 21.
-v-30 junio

Acta Nº 57780

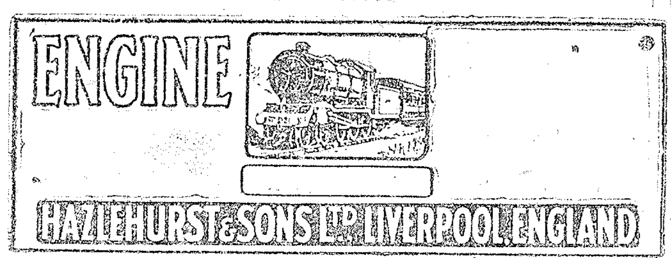
Junio 19 de 1917. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company; Limited). — Tabacos en general de la clase 21.
-v-30 junio

Acta Nº 48639



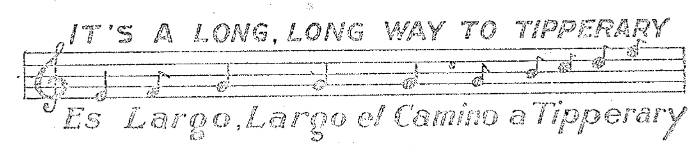
Junio 1º de 1915. — Manuel Trillo. — Cigarrillos en general de la clase 21 (substituída).
-v-30 junio

Acta Nº 57768



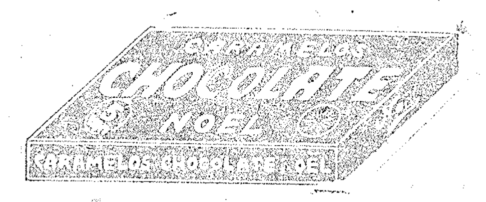
Junio 19 de 1917. — Hazlehurst y Sons. Ltd. — Para distinguir substancias vegetales; animales; minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura; edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3.
-v-30 junio

Acta Nº 54113



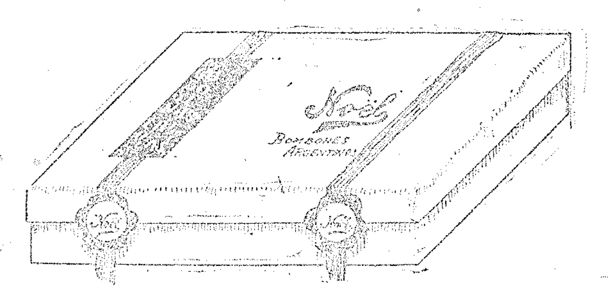
Septiembre 12 de 1916. — Roberto Heil. — Bebidas en general; no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. (substituída).
-v-30 junio

Acta Nº 57747



Junio 18 de 1917. — B. Noël y Cía. — Caramelos, chocolates de la clase 22 (envase).
-v-30 junio

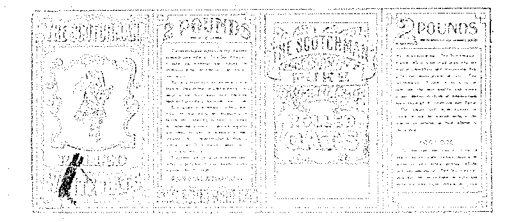
Acta Nº 57748



Junio 18 de 1917. — B. Noël y Cía. —Bombones, de la clase 22 (envase).
-v-30 junio

Acta Nº 57753





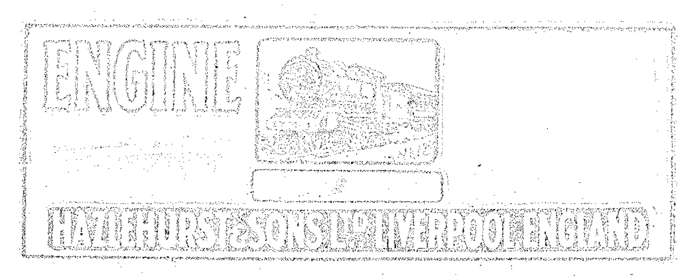
Junio 18 de 1917. — Federico Gallegos. — Un producto alimenticio de la clase 22.
-v-30 junio

Acta Nº 57761

ROSARIO

Junio 18 de 1917. — Cervecería Schlau Sociedad Anónima. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
-v-30 junio

Acta Nº 57767



Junio 19 de 1917. — Hazlehurst y Sons. Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, venti lación, iluminación, refrigeración, hidroterapía, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
-v-30 junio

Acta Nº 57769



El Trovador

Junio 19 de 1917. — Eulogio Pino. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
-v-30 junio

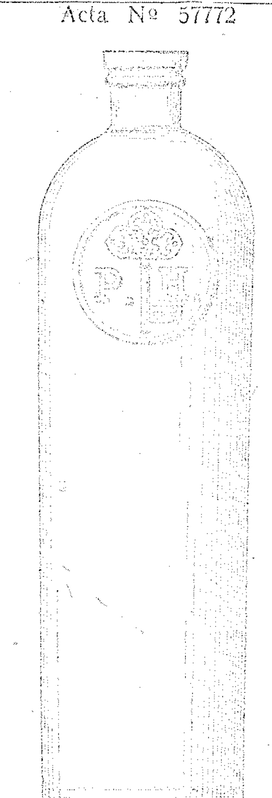
Acta Nº 57770



El Trovador

Junio 19 de 1917. — Eulogio Pino. — Bebidas en general no medicinales; alcohólicas o no; alcohol de la clase 23.
-v-30 junio

Acta Nº 57772



Junio 19 de 1917. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23 (envase).
-v-30 junio

Acta Nº 57773



Junio 19 de 1917. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Ginebras en general de la clase 23.
-v-30 junio

Acta Nº 57771

UNIVERSAL

Junio 19 de 1917. — H. Fuhrmann y Cía. — Para distinguir electricidad; maquinaria, artefactos; aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
-v-30 junio

Acta Nº 57774

LA CLAVE

Junio 19 de 1917. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
-v-30 junio

Acta Nº 57776

LA AUSTRAL

Junio 19 de 1917. — W. J. Kingsland Incorporated. — Una máquina o aparato especial que hace las veces de gato, prensa, tornillo de banco, arrancador de cepas y postes, estirador de alambre, de la clase 5.
-v-30 junio

Acta Nº 57777

MELODANT

Junio 19 de 1917. — The Wilco y White Company. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7.
-v-30 junio

Acta Nº 57765

Junio 19 de 1917. — Georg Dralle. — Un producto de perfumería de la clase 16.
-v-30 junio

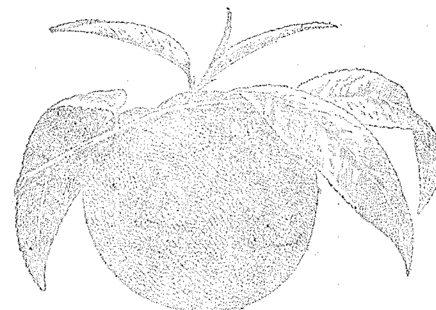
Acta Nº 57757

NUCLECOL

Junio 18 de 1917. — Parke; Davis y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia; veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
-v-30 junio

Acta Nº 57697

"DURAZNO"

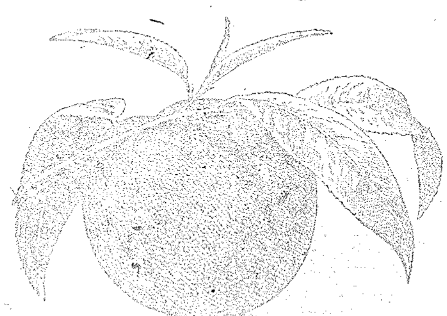


Junio 14 de 1917. — Sociedad Anónima Vicente Peluffo y Co. — Semillas, Plantas y Ganadería.— Para discias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.

v-26 junio.

Acta Nº 57698

"DURAZNO"

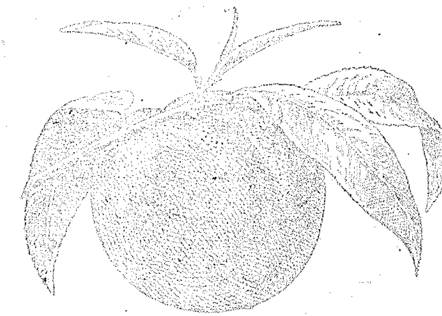


Junio 14 de 1917. — Sociedad Anónima Vicente Peluffo y Co. — Semillas, Plantas y Ganadería.— Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-26 junio.

Acta Nº 57699

"DURAZNO"

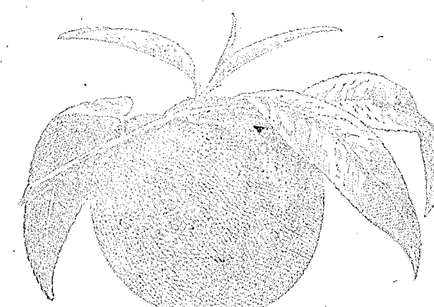


Junio 14 de 1917. — Sociedad Anónima Vicente Peluffo y Co. — Semillas, Plantas y Ganadería.— Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24.

v-26 junio.

Acta Nº 57700

"DURAZNO"



Junio 14 de 1917. — Sociedad Anónima Vicente Peluffo y Co. — Semillas, Plantas y Ganadería.— Para distinguir aparatos y trampas para destrucción de insectos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflamación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25.

v-26 junio.

Acta Nº 57702



Junio 14 de 1917. — Bermolen Hermanos. — Calzados, de la clase 16.

v-26 junio.

Acta Nº 57703

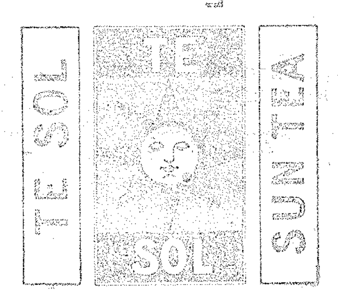
THE

COVENTRY

Junio 14 de 1917. — The Coventry Chain Company Limited. — Cadenas de trasmisión, de la clase 10.

v-26 junio.

Acta Nº 57704



Junio 14 de 1917. — Walkers Limited. — Tés en general, de la clase 22.

v-26 junio.

Acta Nº 57707

RUSSOLINE

Junio 14 de 1917. — J. F. Auger. — Aceites y grasas animales en general, de la clase 3.

v- 26 junio.

Acta Nº 57708



Junio 14 de 1917. — Azevedo y Co. — Yerba mate en general, de la clase 22.

v- 26 junio.

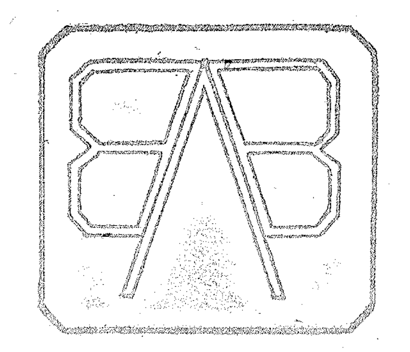
Acta Nº 57713



Junio 14 de 1917. — Digon, Dosal y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v- 26 junio.

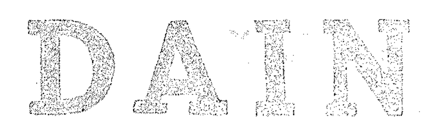
Acta Nº 57709



Junio 14 de 1917. — Roberto Schuler. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20.

v- 26 junio.

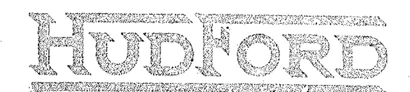
Acta Nº 57717



Junio 14 de 1917. — Dain Manufacturing Company Of Iowa. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5.

v- 26 junio.

Acta Nº 57718

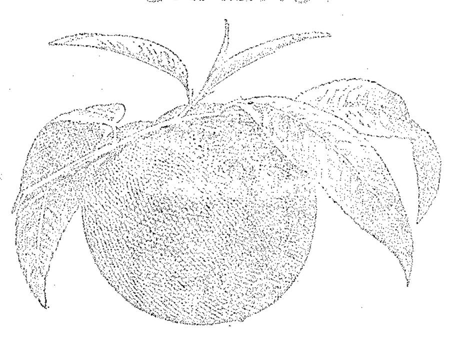


Junio 14 de 1917. — William Franklin Hudson. — Un dispositivo para transformar automóviles de placer en camiones comerciales, de la clase 12.

v- 26 junio.

Acta Nº 57692

"DURAZNO"



Junio 14 de 1917. — Sociedad Anónima Vicente Peluffo y Co. — Semillas. Plantas y Ganadería. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v- 26 junio.

Acta Nº 57675

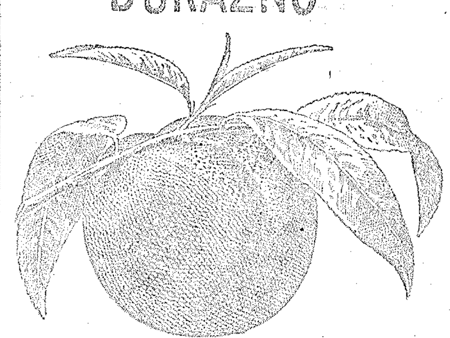


Junio 13 de 1917. — Terzaghi y Cevini Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18.

v- 26 junio.

Acta Nº 57690

"DURAZNO"

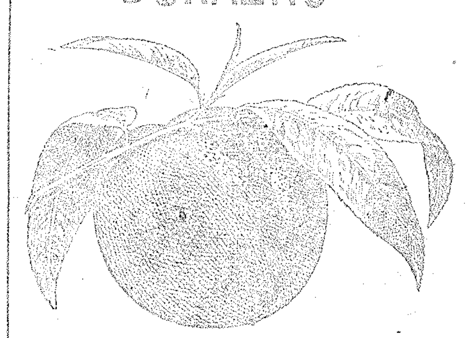


Junio 14 de 1917. — Sociedad Anónima Vicente Peluffo y Co. — Semillas, Plantas y Ganadería. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v- 25 junio.

Acta Nº 57691

"DURAZNO"



Junio 14 de 1917. — Sociedad Anónima Vicente Peluffo y Co. — Semillas, Plantas y Ganadería. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v- 26 junio.

Acta Nº 57689

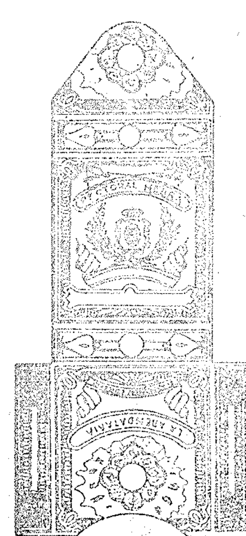
"DURAZNO"



Junio 14 de 1917. — Sociedad Anónima Vicente Peluffo y Co. — Semillas, Plantas y Ganadería. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1.

v- 26 junio.

Acta Nº 57679



Junio 13 de 1917. — José Martorell. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21

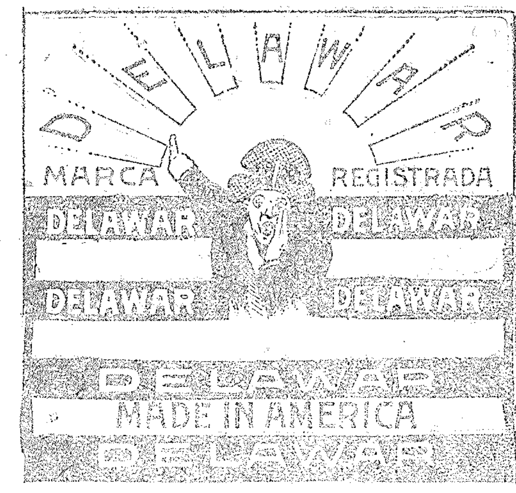
v- 26 junio.

Acta Nº 57730



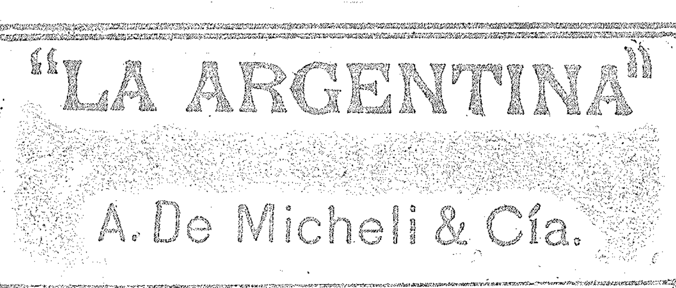
Junio 15 de 1917. — Donato Didie go y Cía. — Cigarrillos, de la clase 21. v-26 junio.

Acta Nº 57731



Junio 15 de 1917. — Pablo Coudum y Carlos Barôsso. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-26 junio.

Acta Nº 57742



Junio 16 de 1917. — A. De Micheli y Cía., en liquidación. — Tejidos en general, de la clase 15. v-26 junio.

Acta Nº 57743

"LA ARGENTINA"

A. De Micheli & Cía.

Junio 16 de 1917. — A. De Mi cheli, en liquidación. — Confecciones en general, sombrerería y paragüería de la clase 16. v-26 junio.

Acta Nº 57745



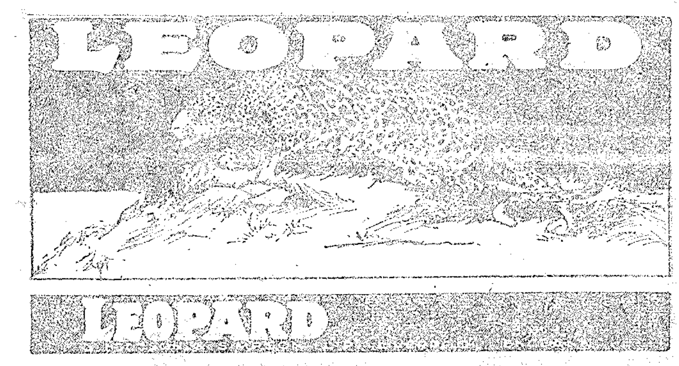
Junio 16 de 1917. — Miguel Guerra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-26 junio.

Acta Nº 57732



Junio 15 de 1917. — Prado, Mo reyra y Cía. — Vinos en general, de la clase 23. v-26 junio.

Acta Nº 57719



Junio 14 de 1917 — Hodgson y Simpson Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y mi rales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura y edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. v-26 junio.

Acta Nº 57720

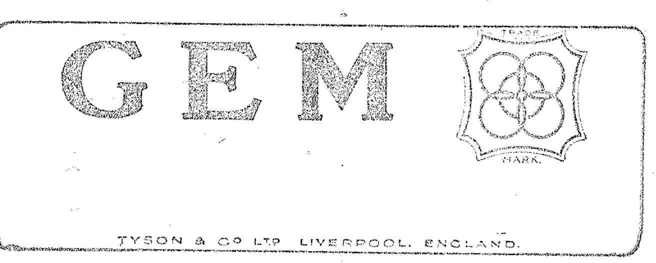
GEM

TRADE MARK

TYSON & Cº LTD LIVERPOOL, ENGLAND.

Junio 14 de 1917. — Tyson y Cº. Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-26 junio.

Acta Nº 57721



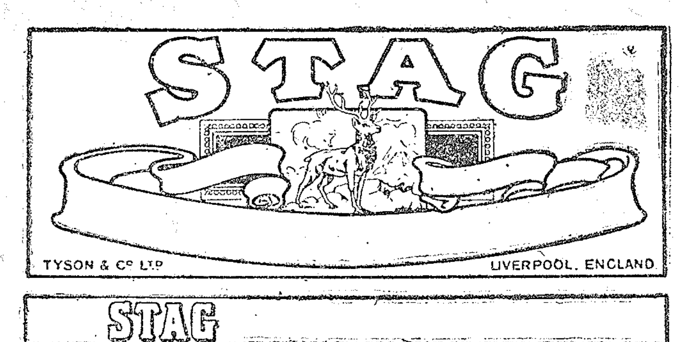
Junio 15 de 1917. — Tyson y Cº. Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y mine rales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura y edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. v-26 junio.

Acta Nº 57726



Junio 15 de 1917. — Armando A. Zucchi. — Tintas en general, de la clase 18. v-26 junio.

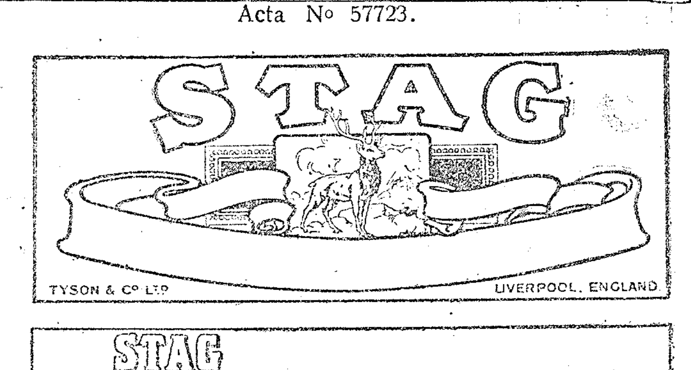
Acta Nº 57722



Junio 15 de 1917. — Tyson y Cº. Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, ilu minación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-26 junio.

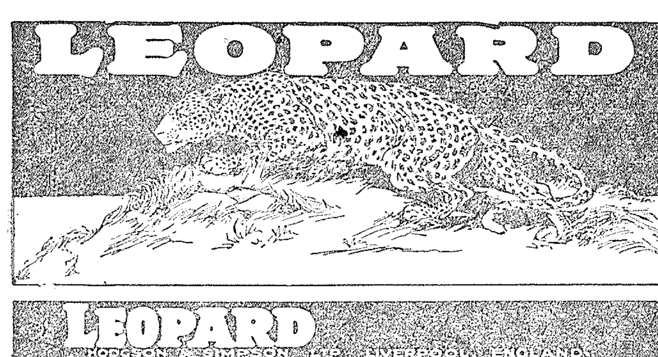
Acta Nº 57723.



Junio 15 de 1917. — Tyson y Cº. Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura y edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-26 junio.

Acta Nº 57724



Junio 15 de 1917. — Hodgson y Simpson Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-26 junio.

Acta Nº 57736



Junio 15 de 1917. — Angel Caride y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-26 junio.

Acta Nº 57744

FÉNIX

Junio 16 de 1917. — Sociedad Argentina de Cerámica. — Cal, yeso, mosaicos, alquitranes, asfaltos, cenizas, tierras, piedras en bruto o talladas, arena, ladrillos, baldosas, caños no metálicos, azulejos, tejas, pizarras, mármoles, ceras, molduras de yeso, tierra cocida de la clase 3.

v-26 junio.

Acta Nº 57737



Junio 15 de 1917. — Angel Caride y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, maquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-26 junio.

Acta Nº 57741

DUPLEX

Junio 16 de 1917. — Vicente Biagini. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-26 junio.

Acta Nº 57738



Junio 15 de 1917. — Angel Caride y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-26 junio.

Acta Nº 57739



Junio 15 de 1917. — Angel Caride y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-26 junio.

Acta Nº 57740



Junio 15 de 1917. — Angel Caride y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-26 junio.

Acta Nº 57735



Junio 15 de 1917. — Angel Caride y Compañía. —Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso de la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3.

v-26 junio.

Acta Nº 53309

DOLLAR

Junio 20 de 1916. — Camean y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (substituida).

v-26 junio.

Acta Nº 55194

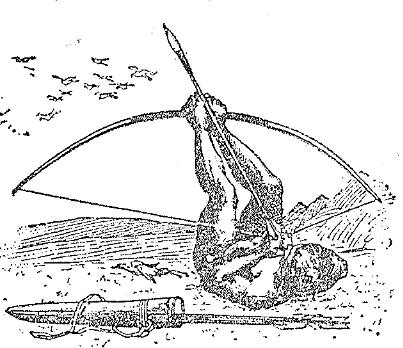




Noviembre 22 de 1916. — Esteban S. Campanela. — Preparaciones en general para exterminar ratones y alimañas, de la clase 1, (modificada).

v-26 junio.

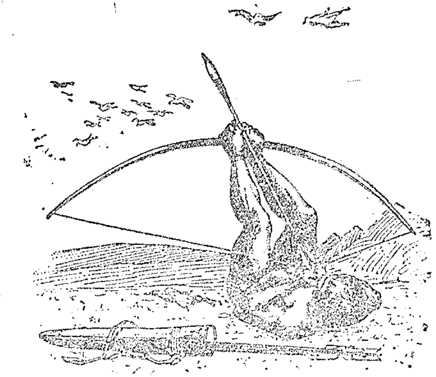
Acta Nº 57733



Junio 15 de 1917. — Ballester Hermanos y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-26 junio.

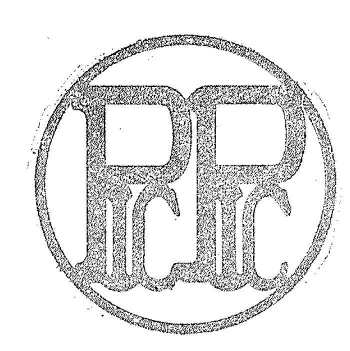
Acta Nº 57734



Junio 15 de 1917. — Ballester Hermanos y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-26 junio.

Acta Nº 57729



Junio 15 de 1917. — Société Anonyme Des Ateliers, Piccard, Pictet y Cie. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.

v-26 junio.

Acta Nº 57688

KELITE

Junio 14 de 1917. — Sociedad Anónima Vicente Peluffo y Cía. — Semillas, Plantas y Ganadería. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-26 junio.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional